

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
EN PRIMERA CONVOCATORIA.
EL DIA 23 DE ABRIL DE 2015

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas y veinticinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil quince, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excm. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D^a M^a Luisa Ceballos Casas y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M^a Jesús Botella Serrano, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 11 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 22 de dicho orden del día, D. Antonio Pineda Bonilla, D. José Antonio Fernández Romero, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 6, abandonando nuevamente la sesión cuando se trataba el punto nº 24 del orden del día, reincorporándose cuando se trataba la Urgencia B), D. Manuel Gutiérrez Molero, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 6 del citado orden del día, D. Fernando Priego Chacón, D. Andrés Lorite Lorite, D. Julio José Criado Gámiz, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 6 del citado orden del día, D^a M^a Trinidad Moreno Moreno, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 6 del citado orden del día, D^a M^a del Pilar Gracia Jiménez, D^a Rocío Soriano Castilla D. Agustín Palomares Cañete, D^a Dolores Sánchez Moreno, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Jesús Rojano Aguilera que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 13 del orden del día, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, que abandona la sesión cuando se trataba la Urgencia E, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 29 del orden del día, D. Gabriel González Barco, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 16 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 22 del citado orden del día, D. Mateo Luna Alcaide, D. Antonio Sánchez Villaverde, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día, D^a Dolores Tamajón Córdoba, D. Luciano Cabrera Gil D. Salvador Blanco Rubio, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto nº 12 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 13 del orden del día, D. Alfonso Osuna Cobos, D. Francisco Martínez Moreno, D^a. Catalina Barragán Magdaleno, y D. Rafael Gómez Sánchez y D. Carlos Baquerín Alonso. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, y antes de pasara a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, la Ilma. Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, da la bienvenida a todos los asistentes y, especialmente, a los representantes de la Hermandad Obrera HAOC a los que se invita para que den lectura al manifiesto con motivo del Día Mundial de la Seguridad en el Trabajo. Seguidamente se pasa a tratar del orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

A continuación y en armonía con el art. 35 del Reglamento Orgánico, la Presidencia, resuelve alterar el orden del día del Pleno, pasando a tratar en primer lugar el punto nº 21 relativo a la Proposición conjunta con motivo de la conmemoración del día 28 de abril como Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el trabajo.

21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS CUATRO GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“Los cuatro Grupos Provinciales de esta Diputación del PP-A, PSOE-A, IULV-CA y Unión Cordobesa, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), presentan la siguiente

PROPOSICIÓN CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL,
DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más nos reunimos para celebrar una de las fechas señaladas en el calendario laboral: El 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), organizadora de esta conmemoración, intenta promover así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Se trata de una campaña anual de sensibilización, a nivel mundial, cuyo objetivo es centrar la atención sobre la magnitud de las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Igualmente, también pretende potenciar una cultura de la prevención en el trabajo. Cultura que implica el respeto del derecho a gozar de un medio laboral seguro y saludable a todos los niveles. Esto sólo es posible con la implicación real de gobiernos, empresas, organizaciones sindicales y población trabajadora.

El 28 de abril es también el día en el que el movimiento sindical mundial celebra su Jornada Internacional de Conmemoración de las trabajadoras y trabajadores fallecidos y lesionados. Se convierte así, además, en un día para honrar la memoria de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, organizándose con este motivo movilizaciones y campañas en todo el mundo.

Desgraciadamente, en nuestro país seguimos padeciendo este problema que, lejos de solucionarse, se está dando con más intensidad en el último año.

Según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MESS), se han producido 1.245.803 accidentes laborales en nuestro país en el año 2014. 25.483 más que en el 2013. De ellos, 565 han resultado mortales (7 muertos más que en 2013). Estamos ante 3 muertes cada 2 días, 10 u 11 fallecidos semanalmente. Una auténtica tragedia.

En Andalucía, de enero a septiembre de 2014 y según datos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, hemos soportado 37.918 accidentes en nuestra Comunidad Autónoma. 59 muertes. De ellos, 5.084 accidentes han ocurrido en la provincia de Córdoba, 9 de ellos mortales.

Sin duda son datos que estremecen. Detrás de cada cifra hay una vida humana que hemos perdido o que ha quedado, temporal o permanentemente, en malas condiciones de salud. Y tras cada vida, familias enteras sufriendo por un accidente o unas condiciones laborales que, en la mayoría de los casos, serían perfectamente evitables si nosotros, como sociedad avanzada que somos, nos tomáramos realmente en serio la seguridad y prevención de la salud en el trabajo.

Quizá sea ésta la mayor enseñanza que debemos extraer de un día como hoy: viviendo dentro de un Estado democrático, que aspira a la consecución de la Justicia, la Igualdad, la Seguridad y la Salud de toda su ciudadanía ¿Cómo debe interpelarnos esta situación? ¿Qué estamos haciendo mal para que nuestras trabajadoras y trabajadores tengan que soportar un riesgo tan flagrante para su seguridad y su salud?

Todos los estudios realizados sobre este asunto señalan claramente la calidad del empleo, como uno de los factores que influyen más decididamente sobre la Siniestralidad y falta de salud en los entornos laborales. A más precariedad y flexibilidad laboral, mayor riesgo de padecer un accidente o incubar una futura enfermedad relacionada con el trabajo. Es evidente que debemos avanzar muchísimo aún, como sociedad, en la sensibilización en materia de prevención laboral. Pero no es menos cierto que una mayor estabilidad en el empleo, dentro de un marco laboral mucho más justo, que sea capaz de contrarrestar el peso que actualmente ostenta el Capital, en detrimento de la fuerza de trabajo, nos haría avanzar definitivamente en la eliminación de esta lacra social.

Quienes nos encontramos aquí reunidos, representantes de la soberanía popular, tenemos la obligación de tomar la iniciativa de una vez por todas, y poner en marcha los mecanismos necesarios para revertir esta siniestra situación. Debemos interpretar el mandato del Pueblo e intervenir en una realidad que nos señala cómo la precariedad, la subcontratación abusiva, la economía sumergida o los ritmos de trabajo desmedidos, son la causa más profunda y potente de lo que hoy nos ocupa aquí. Por tanto, en estos tiempos de crisis económica que nos ha tocado gestionar, todas las instituciones y organizaciones políticas, sindicales y sociales debemos apostar por colocar a la Persona en el centro de las relaciones laborales, priorizando su pleno desarrollo y su integridad, a todos los niveles, frente a cualquier otro factor social o económico. Los más valioso de cualquier Pueblo o Nación son sus personas, y esas son el primer Capital que hay que cuidar.

Es por ello que, aspirando a erradicar esta situación injusta, debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con la Siniestralidad Laboral desde el espacio político, económico y también social.

Por todo ello y para que sea aprobada en Pleno, hace la siguiente

PROPUESTA:

1. Reconocer y tributar un merecido homenaje a tantas mujeres y hombres que han quedado gravemente incapacitados, o han fallecido, a consecuencia de su trabajo. En concreto, a las nueve personas fallecidas en esta Provincia.

2. Con el mismo merecimiento, dedicar un homenaje a tantas otras personas que padecen una enfermedad laboral, derivada de la precariedad y las malas condiciones de trabajo.
3. Apoyar de manera activa a las familias de los hombres y mujeres que pierden la vida o la salud en el trabajo, ya que son ellas, en gran medida, las que han de afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social. Apoyo que queremos concretar en la colaboración con las asociaciones de familiares y afectados por accidentes de trabajo y falta de salud laboral.
4. Colaborar, dentro del marco competencial de esta Diputación, con la Junta de Andalucía, Gobierno Central, sindicatos y organizaciones empresariales, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Prevención de Riesgos laborales (L.P.R.L), con la finalidad de superar en nuestra sociedad, cuanto antes, esta dolorosa e injusta realidad.
5. Aprobar en el siguiente pleno ordinario de esta Diputación, cada vez que fallezca en nuestra provincia un trabajador en accidente de trabajo, una declaración institucional de apoyo a los familiares y rechazo a dicho accidente.
6. Trasladar a todas las administraciones el apoyo institucional para avanzar de una manera significativa en la lucha contra la siniestralidad laboral y a favor de la salud en el trabajo. Igualmente, apoyar de manera efectiva cualquier iniciativa ciudadana que pudiera surgir a favor de la lucha contra la siniestralidad laboral.
7. Promover la coordinación y cooperación institucional, en la aplicación de la L.-P.R.L., con la dotación de recursos, tanto materiales como en lo referente a recursos humanos suficientes, por ejemplo, en la creación de grupos especializados en este tipo de incidencias dentro de diferentes cuerpos de seguridad, tanto a nivel autonómico como municipal, para poder velar por el correcto cumplimiento de dicha ley.
8. Impulsar a nivel autonómico y municipal un desarrollo legislativo específico que potencie la lucha contra la siniestralidad laboral y favorezca las políticas tendentes a mejorar las condiciones de salud e higiene en las empresas andaluzas.
9. Velar por el respaldo escrupuloso a la L.P.R.L. en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución, así como en aquellos casos donde la actividad productiva se delega en la iniciativa privada. Igualmente, exigir, y verificar fehacientemente, que cualquier empresa privada que concurse para la contratación de trabajos públicos dependientes de esta institución, lleve a cabo una política activa en materia de Salud Laboral.
10. Potenciar políticas activas de empleo que garanticen un trabajo de calidad e incidan sobre la precariedad, temporalidad y la excesiva subcontratación, causantes, en gran medida, de la siniestralidad y falta de salud laborales.
11. Avanzar en medidas que permitan la información y concienciación de la sociedad ante esta situación, propiciando que la Salud laboral sea un tema siempre presente en la agenda político/social de nuestra comunidad.”

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar a probación a la anterior Proposición y, por ende, adopta los acuerdos que en ella se contienen.

Seguidamente se deja constancia en acta de la intervención de la representante de la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC), expresándose en los siguientes términos:

“Sra. Presidenta, Sras. y Sres. Diputados:

Ya llevamos varios años celebrando este acto. En varias ocasiones nos hemos reunido aquí, nos hemos escuchado unos a otros y hemos prometido trabajar para erradicar esta lacra que se llama Siniestralidad Laboral.

Nosotros, la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC), sabemos que el problema de la salud en el trabajo es profundo. Que requiere muchos años de trabajo serio y constante para ir superándolo. También somos conscientes de que esta institución no tiene en su mano la solución, que el problema trasciende sus competencias, y que se requiere la unión de toda la sociedad, gobiernos, poder judicial, asociaciones empresariales, centrales sindicales, grandes medios de comunicación, etc. para poder superar esta terrible situación.

Pero lo que realmente nos sobrecoge, y tenemos muy presente, es que a día de hoy, después de tantos años, el fenómeno de la siniestralidad y la falta de salud en el trabajo, es más grave.

Hoy mueren más personas trabajadoras en el trabajo que en años anteriores. Hoy, la tasa de enfermedades relacionadas con el trabajo sigue creciendo. Hoy, es mucho menos sano ir a trabajar que hace años. Por eso volvemos a estar aquí. Por eso y porque no nos rendimos. Quienes formamos parte de la HOAC no nos resignamos a admitir que no hay solución... Sí que la hay. Y Vds. Que se sientan en esos escaños, sin contradecir lo expuesto anteriormente, tienen la capacidad de ayudar tremendamente a que llegue dicha solución.

Estamos viviendo un momento histórico muy importante... y muy trágico para las clases más humildes de nuestra sociedad. La crisis económica que estamos sufriendo es sencillamente un juego de trileros. Esos que esconden la bola en tres cubiletes y no hay forma de acertar dónde se encuentra... porque siempre hacen trampa. Ésta ha sido una crisis fabricada en despachos de alta alcurnia... y pagada desde modestas salitas de estar. Esas en las que viven las familias más humildes de este país... o mejor dicho, en las que vivían muchas de ellas, antes de que tuvieran que abandonarlas por culpa de una ley injusta, que permite que las desahucien de su vivienda pero no de su deuda.

Esta crisis ha servido de excusa para legalizar la precariedad laboral: Trabajos peor pagados, condiciones laborales más flexibles (más flexibles para el Capital invertido, pero no para la vida de quien trabaja), entorpecimiento de la negociación colectiva y otras medidas parecidas han hecho que hoy día, llegar a ser "mileurista" sea un triunfo. Cada vez es más fácil escuchar aquello de: "por lo menos tengo trabajo". Y cada vez hay mayor número de personas que, aún teniendo empleo, no pueden vivir de él. De ahí el socorro de tantos padres, madres y abuelos descapitalizando toda una vida de sacrificio y ahorro para que, por lo menos, coman sus hijos.

No se qué pensarán Vds. Nosotros lo tenemos claro: Esto no es humano. Y lo humano es lo más importante que hay en nuestra sociedad. Lo es desde una perspectiva cristiana como la nuestra, pero también desde cualquier posición mínimamente sensible ante la vida. Si, las personas son mucho más importantes que las grandes cifras macroeconómicas. ¿Me podrían decir qué papel han jugado sus partidos políticos en que esta situación haya llegado a ser una realidad?

Unos de los aspectos que se han visto más afectados por esta "partida de trileros" es todo lo relacionado con la salud de quien trabaja. La prevención laboral no se percibe más que como un gasto empresarial que hay que minimizar. La Ley de

Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) se cumple fundamentalmente a base de trámites burocráticos, gracias a la reglamentación que la desarrolla, pero su calado en la cultura de nuestras empresas es muy escaso. La precariedad laboral tan pronunciada que provoca la crisis, vía reformas laborales, hace más difícil cada vez reclamar unas condiciones dignas de trabajo. Mucho más reivindicar medidas de seguridad adecuadas, ritmos de trabajo que no pongan en peligro nuestra atención a la faena a realizar, etc. Es difícil arriesgarse a eso cuando se tiene tan presente el “no vuelva Vd. Mañana”

Ese es el sustrato profundo de donde nace este problema. Por eso, es importante que quede claro que la Siniestralidad laboral no es fruto de malas suertes o fatalidades. Ni siquiera de descuidos incluso actitudes negligentes, sino de no cuidar, en el tajo, lo más valioso que hay en cualquier empresa: su Capital HUMANO.

Jesús de Nazaret tuvo claro que la Persona es lo primero, y lo demostró en multitud de ocasiones. En una de ellas, cuando expulsó a los mercaderes del Templo, puso de manifiesto cómo podemos llegar a convertir algo destinado a sublimar el alma humana: los sentimientos religiosos, en moneda de cambio para enriquecimiento de unos pocos, a costa de cuanta más gente mejor. Pues bien, cuando el beneficio privado está por encima de la persona, cuando se reglamenta la LPRL en beneficio de las mutualidades privadas, y en detrimento de la Sanidad Pública, cuando todo el aparato estatal de una nación se propone salvar a sus bancos a costa de poner en peligro los derechos básicos de su población... Cuando las tuberías macro-financieras se afinan a costa de oxidar los servicios públicos de la población entera... Esa nación se está comportando como aquellos mercaderes del Templo.

Y Vds., representantes de nuestra Soberanía. ¿cómo están desarrollando su labor política? ¿Están dando todo su saber, su tiempo y su esfuerzo para que la persona sea realmente lo primero en nuestra sociedad? La HOAC de Córdoba les pedimos que lo piensen, que lo reflexionen seriamente... y que actúen en consecuencia.

En la Doctrina Social de la Iglesia (DSI), se puede leer: “Cambian las formas históricas en las que se expresa el trabajo humano, pero no deben cambiar sus exigencias permanentes, que se resumen en respeto a los derechos inalienables del hombre (la persona) que trabaja” (Compendio de la SDI, 319)

La salud y la salvaguarda de la vida de quien trabaja es, sin duda uno de esos derechos. Respetémoslo, y hagamos que se respete. Porque tal como ha dicho el Papa Francisco: “Con el trabajo no se juega”

1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 19 Y 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de todos los/as Srs/as Diputados/as a excepción del Sr. Diputado D. Carlos Baquerín Alonso, acuerda prestarles su aprobación, si bien haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas de corregir los errores materiales o de hecho, acuerda corregir el error material padecido al redactar la cabecera del acta de 19 de marzo, ya que en la página 1, se refleja que el Sr. Diputado D. Mateo Luna Alcaide no asistió a dicha sesión, cuando en realidad sí asistió, aunque abandonó definitivamente la sesión antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL, SUSCRITO POR D. ANTONIO SÁNCHEZ VILLAVERDE.- Conocido el escrito presentado por el Sr. Diputado Provincial D Antonio Sánchez Villaverde, fechado el día 13 de abril en curso que ha tenido entrada en el Registro General de la Corporación en igual fecha, dirigido a la Il^{ta}. Sra. Presidenta de esta Ex^{ma}. Diputación Provincial, que presenta el siguiente tenor literal

“Habiendo sido elegido Parlamentario Andaluz en las pasadas Elecciones al Parlamento de Andalucía de 22 de marzo de 2015, le significo que renuncio al cargo de Diputado Provincial de esta Ex^{ma}. Corporación Provincial para lo que solicito se dé cuenta al Pleno a los efectos procedentes.

Acompaña copia de credencial de miembro del Parlamento de Andalucía expedida por la Junta Electoral Provincial de Córdoba”.

También se conoce el informe de Secretaría General que aparece incorporado al expediente, del siguiente tenor:

“INFORME

Asunto: Sobre el escrito presentado por el Sr. Diputado provincial del Grupo Socialista, D. Antonio Sánchez Villaverde, fechado el día 13 del mes de abril en curso, en el que con motivo de haber sido elegido Parlamentario Andaluz, presenta su renuncia al cargo de Diputado provincial para que se de cuenta al Pleno con el consiguiente efecto de iniciar el proceso de nombramiento del nuevo Diputado que venga a sustituirlo.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

1.1.- En esta Secretaría se conserva certificación expedida por D^a AAAA, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, con fecha 17 de junio de 2011, acreditativa de que, en dicha fecha, se proclamó Diputado Electo por dicha circunscripción electoral y por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, entre otros, a D. AAA, y como suplentes: 1º D. AAAAA, 2º D^a AAAAA y 3º D^a M^a AAAA.

1.2.- Igualmente aparece incorporado al expediente escrito de D. Antonio Sánchez Villaverde, dirigido a la Presidencia, solicitando que se haga efectiva ante el Pleno su renuncia al cargo de Diputado Provincial, según se ha expuesto con anterioridad.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

II.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial, momento en que se hace efectiva la renuncia a dicho cargo y provisión de vacantes.

II.1.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial.-

El art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que los Diputados provinciales pierden su condición, entre otras causas, por renuncia que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación y en este supuesto el escrito de D. Antonio Sánchez Villaverde se dirige a la Presidencia para que dar cuenta al Pleno corporativo, reuniendo los requisitos exigidos al efecto,

por lo que puede considerarse que la mencionada renuncia se ha hecho en forma legal.

II. 1.2.-Momento en el que se hace efectiva la renuncia al cargo de Diputado/a Provincial.

De acuerdo con el precitado artículo 9.4 del ROF, la renuncia al cargo de Diputado provincial deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Sobre el momento en el que produce efectos la renuncia al cargo de Diputado o de Concejal, existe una numerosísima Jurisprudencia, a cuyo efecto citamos, entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1992 (R.A. 3240) y de 9 de junio de 2000, que son esclarecedoras sobre este particular, pues vienen a sentar que de acuerdo con dicho precepto reglamentario, la renuncia debe hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación y no tiene lugar hasta que así se haga en el citado Pleno y aunque la dimisión de un cargo público no viene condicionado en nuestro derecho vigente a la aceptación por el Pleno ni de otro órgano de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, sí requiere que aquél haga expresa declaración de haberle sido comunicada y por ello, sin concurrir la declaración del Pleno de haberse producido, no origina efecto la renuncia del cargo.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, también viene a establecer que el precitado art. 9.4 del ROF sitúa el momento de la renuncia del Concejal en aquél en que la misma se hace efectiva ante el Pleno.

Finalmente traemos aquí a colación la Sentencia de la Sala 3ª de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de enero de 2006, en la que se vienen a sentar los siguientes criterios interpretativos:

1º.- Para que la renuncia opere como causa legítima de la pérdida de la condición de Concejal es necesario que se haga efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, por lo que el ROF sitúa el momento de la renuncia en aquél en que la misma se haga efectiva ante el Pleno, esto es, cuando tal renuncia es llevada al Pleno, siendo ahí, en ese instante, cuando se hace efectiva y siendo posible su revocación antes de que el Pleno tome conocimiento de aquélla.

2º.- Hasta el momento en el que el Pleno tome conocimiento de la renuncia ésta puede ser revocada.

3º.- La Corporación no dispone de un margen de apreciación que le permita aceptar o rechazar la dimisión del Concejal, según las circunstancias, sino que se limita a quedar enterada de la renuncia libremente formulada, bastando con ello para que ésta sea efectiva, de modo que lo que se materializa en la toma de razón no es propiamente un acto de voluntad de la propia Corporación sino un acto de conocimiento. Así las cosas, no resulta exigible que la toma de razón de la renuncia se someta específicamente a votación pues su propia naturaleza de mero acto de conocimiento hace que éste se produzca sin necesidad de votación alguna, por la sola presentación y lectura del escrito de renuncia ante el Pleno de la Corporación.

II.1.3.- Provisión de vacantes.-

El art. 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, reformada por otras posteriores, preceptúa que en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejal de un Diputado provincial su vacante se cubrirá ocupando su puesto uno de los suplentes elegidos en el Partido Judicial correspondiente conforme al orden establecido entre ellos.

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Electoral Central en su Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, en la que se regula el procedimiento a seguir para la cobertura de vacantes estableciéndose que cuando se presente escrito de renuncia al cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma.

De acuerdo con lo que ha quedado expuesto en el apartado de Antecedentes de Hecho, en este caso, la vacante que se producirá con motivo de la renuncia de D. AAAAA a su cargo de Diputado provincial, procede cubrirla por el primero de los suplentes elegidos por la Junta Electoral de Zona de Córdoba (por la que fue elegida D. AAAAA), que es D. AAAAA.

II.2.- Competencias de la Junta Electoral en la materia.-

La citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en su art. 19.1.I), atribuye a la Junta Electoral Central, entre otras competencias, la relativa a la expedición de las credenciales de Diputados provinciales en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona.

Se impone, pues, analizar si el mandato de la Junta electoral de Zona por la que fue declarado Diputado provincial electa D. AAAAA ha finalizado o no. A tal efecto debemos citar el art. 14.1 de la citada Ley Electoral que dispone que las Juntas Electorales Provinciales y de Zona se constituyen inicialmente con los Vocales judiciales en el tercer día siguiente a la convocatoria de elecciones y el art. 42.1 establece que en los supuestos de elecciones a Cortes Generales o de Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas en las que el Presidente del Gobierno o los respectivos Presidentes de los Ejecutivos autonómicos hagan uso de su facultad de disolución anticipada expresamente prevista en el ordenamiento jurídico, los decretos de convocatoria se publican, al día siguiente de su expedición, en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma correspondiente. Entran en vigor el mismo día de su publicación. Los decretos de convocatoria señalan la fecha de las elecciones que habrán de celebrarse el día quincuagésimo cuarto posterior a la convocatoria.

Teniendo en cuenta que en el BOJA nº 17 de 27 de enero ha sido publicado el Decreto de la Presidencia 1/2015, de 26 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones y en el BOE de 31 de marzo ppdo. se ha publicado, igualmente, Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales, por lo que resulta evidente que las Juntas electorales de Zona y Provinciales están constituidas y, por ende, la Junta Electoral de Zona de Córdoba es la competente en la materia a efectos de la expedición de la credencial del nuevo Diputado Provincial en sustitución de D. AAAAA que ha presentado su renuncia.

III.- CONCLUSIONES.-

El estudio de los antecedentes de hecho descritos con anterioridad a la luz de los fundamentos jurídicos precitados, nos lleva a la conclusión de que corresponde al Pleno de la Excma. Diputación provincial, si así lo estima procedente, lo siguiente:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Antonio Sánchez Villaverde a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia.

2.- Acordar que se remita a la Junta Electoral de Zona de Córdoba la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Córdoba sobre la proclamación de Diputado Provincial electo por el Partido Socialista Obrero Español de D. Antonio Sánchez Villaverde que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputado provincial, y de los tres suplentes del mismo por dicho Partido Socialista y por la citada Junta electoral, 1º D. AAAAA, 2º Dª AAAAA y 3º DªAAAA.

b) Copia compulsada del escrito de D. Antonio Sánchez Villaverde renunciando a su cargo de Diputado provincial.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito de la Ilma. Sra. Presidenta dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Córdoba interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado provincial expedida a favor del primero de dichos suplentes, D. Francisco Javier López Casado, a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D. Antonio Sánchez Villaverde, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial.

Seguidamente hace uso de la palabra la Ilma. Sra. Presidenta, Dª Mª Luisa Ceballos Casas para manifestar que quiere darle su más sincera enhorabuena por su elección como parlamentario andaluz y quiere trasladarle que ha sido Alcalde durante muchos años y, como es natural, con independencia de cualquier tipo de diferencias políticas que hayan podido tener, no sólo tiene el respeto y consideración personal sino, también, la de todos los compañeros de esta Institución, que es especialmente municipalista, en la que se aprende mucho de los/as Alcaldes/as que, como el Sr. Sánchez Villaverde, tienen mucho conocimiento y experiencia en el ámbito local y que sirven a otros con menos experiencia que han sido elegido de forma más reciente.

Reitera su más sincera enhorabuena y le desea lo mejor en el Parlamento de Andalucía y, en tercer lugar, le gustaría que trasladara al Parlamento Andaluz las necesidades que tienen los pueblos de nuestra provincia y que, con independencia del gobierno que, en un momento determinado elijan los ciudadanos, lo importante son las personas que habitan en nuestros municipios y a veces se nos olvidan sus verdaderas necesidades. Está segura de que va a hacer un magnífico trabajo en el Parlamento Andaluz, al igual que ha hecho en su etapa como Alcalde en el Municipio de Montoro y en esta Diputación.

D. Antonio Sánchez Villaverde agradece las palabras de la Presidencia y afirma que está fuerte y va al Parlamento a trabajar mucho al igual que lo ha hecho durante muchos años ya que en este mes de abril se cumplen 36 años de la constitución de los primeros Ayuntamientos democráticos y él tuvo el honor de participar en esas primeras elecciones ya que empezó muy joven y pudo vivir momentos históricos en

este país. Afirma que ha tomado esta decisión a pesar de que no es incompatible el cargo de Diputado provincial como Diputado parlamentario pero quiere dedicarse para lo que ha sido elegido y por eso se quiere dedicar a su trabajo en el Parlamento cuando sea posible ya que como todos saben aún están pendientes de una investidura y de que al final se pueda poner en marcha todo el trabajo que demanda la sociedad.

Afirma que quiere pedir excusas o perdón porque algunas veces, en los debates, es posible que haya habido algún exceso verbal pero es que tiene el problema que no se puede callar pero tiene que decir que siempre ha sido para, desde su posicionamiento ideológico, defender lo que consideraba como Alcalde y Diputado, lo que era mejor para los vecinos/as de nuestra provincia, considerando que quizás haya sido con la Sra. Sánchez Moreno, en el ámbito de IPBS, con la que más haya debatido.

Finaliza diciendo que quiere agradecer al personal de esta Diputación, con la que le une mucha amistad, la cual ha labrado no en estos cuatro últimos años sino durante más tiempo ya que él ha tenido la suerte de estar como Diputado desde el año 1987 hasta 1995, volviendo en el año 2008 hasta ahora, por lo que también ha estado aquí un poco de tiempo y ha tenido la ocasión de conocer no solo a Secretarios e Interventores sino, también, limpiadoras, conductores y trabajadores en general que tienen un compromiso con su trabajo y eso es de agradecer. Afirma que va a defender en el Parlamento los problemas que tienen los ciudadanos y dado su conocimiento, por la experiencia de tantos años, de los problemas que tienen las personas así como los sectores productivos como el olivar por poner un ejemplo, de manera que intentarán hacer su trabajo y reivindicar para nuestra provincia lo mejor. Finaliza su intervención agradeciendo a todos su amabilidad y cariño y, de manera especial, al Grupo Socialista.

Finalmente, en armonía con el informe de la Secretaría General el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Antonio Sánchez Villaverde a su cargo de Diputado provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia.

Segundo: Acordar que se remita a la Junta Electoral de Zona de Córdoba la siguiente documentación:

☞① Copia compulsada de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Córdoba sobre la proclamación de Diputado Provincial electo por el Partido Socialista Obrero Español de D. AAAAA que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputado provincial, y de los tres suplentes del mismo por dicho Partido Socialista y por la citada Junta electoral, 1º D. AAAAA, 2º Dª AAAAA y 3º Dª AAAAA.

δ① Copia compulsada del escrito de D. Antonio Sánchez Villaverde renunciando a su cargo de Diputado provincial.

Ⓜ① Certificación de estos acuerdos.

⚡① Escrito de la Ilma. Sra. Presidenta dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Córdoba interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado provincial expedida a favor del primero de dichos suplentes, D. AAAAA, a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D. Antonio Sánchez Villaverde, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial.

Por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria, que se inicia a las 11'50 horas de este día y finaliza a las 12.00 horas del mismo.

...///...

4.- RATIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO, EJERCICIO 2014.- Dada cuenta del expediente de referencia, en el que consta Informe-Propuesta del Jefe del Departamento de Promoción y Proyectos, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario, fechado el día 9 del mes de abril en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“Antecedentes de hecho

En el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 61 apartado 19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta dictó por motivos de urgencia, decreto de fecha 23 de marzo de 2015, al haberse registrado con posterioridad a la celebración del Pleno de dicho mes, una petición de ampliación del plazo de justificación del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

Debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se eleva la siguiente propuesta para su ratificación, siendo el tenor literal del mencionado Decreto el siguiente:

“DECRETO

Primero.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. En cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero del mencionado acuerdo se publicó el contenido íntegro del mencionado programa anual para que las entidades locales participantes pudieran formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Segundo.- Con fecha 29 de julio, se aprobó la asignación económica de los importes a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Tercero.- A la fecha en el que se emite el presente decreto, se ha registrado una petición de ampliación del plazo de justificación, para los siguientes proyectos:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO		Total:	46.325,38
PFC14.01	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACIÓN 2014. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (I) - Servicios Públicos Básicos (I). Seguridad Y Movilidad Ciudadana; Vivienda Y Urbanismo	Total:	20.240,04
Aplicación:	2014.265.1550.46200 PFC. Vías Públicas. Transferencias Corrientes	Total Aplicación:	20.240,04
Solicitud:	PFC14.01.0003 REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS		
	5.1 Infraestructura viaria. Gasto Corriente (155)		20.240,04
PFC14.06	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2014. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES (II) - Produccion De Bienes Publicos Preferentes (II). Cultura; Deporte	Total:	26.085,34
Aplicación:	2014.265.3370.46200 PFC. Ocio y Tiempo Libre. Transferencias Corrientes	Total Aplicación:	6.612,65
Solicitud:	PFC14.06.0005 PUESTA EN MARCHA DE LUDOTECA MUNICIPAL Y SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS	Total Solicitud:	2.612,65
	21.1 Ocupación del tiempo libre. Gasto Corriente (337)		2.612,65
Solicitud:	PFC14.06.0012 TALLER DE PINTURA EN TELA Y BORDADOS	Total Solicitud:	900,00
	21.1 Ocupación del tiempo libre. Gasto Corriente (337)		900,00
Solicitud:	PFC14.06.0014 ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2014	Total Solicitud:	3.100,00
	21.1 Ocupación del tiempo libre. Gasto Corriente (337)		3.100,00
Aplicación:	2014.265.3340.46200 PFC. Promoción Cultural. Transferencias Corrientes	Total Aplicación:	10.202,02
Solicitud:	PFC14.06.0011 PROGRAMAS MUNICIPALES DE CULTURA	Total Solicitud:	6.618,00
	20.1 Promoción cultural. Gasto Corriente (334)		6.618,00
Solicitud:	PFC14.06.0018 TRASVASE DE FONDOS AL ARCHIVO MUNICIPAL	Total Solicitud:	3.584,02
	20.1 Promoción cultural. Gasto Corriente (334)		3.584,02
Aplicación:	2014.265.3410.78200 PFC. Promoción y fomento del deporte. Transf. Capital	Total Aplicación:	1.455,67
Solicitud:	PFC14.06.0017 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO MUNICIPAL		
	22.2 Promoción del deporte. Gasto Capital (341)		1.455,67
Aplicación:	2014.265.3410.46200 PFC. Promoción y fomento del deporte. Transf. Corrientes	Total Aplicación:	7.815,00
Solicitud:	PFC14.06.0019 PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2014	Total Solicitud:	4.400,00
	22.1 Promoción del deporte. Gasto Corriente (341)		4.400,00
Solicitud:	PFC14.06.0020 EVENTOS DEPORTIVOS 2014	Total Solicitud:	3.415,00
	22.1 Promoción del deporte. Gasto Corriente (341)		3.415,00

Motivo que justifica el aplazamiento de la justificación: “Acumulación de tareas en el período de justificación de dicha ayuda”.

Se solicita una ampliación del calendario de justificación de los proyectos hasta el 15 de abril de 2015. La fecha inicialmente prevista era la del 31 de marzo de 2015.

Cuarto.- A la vista de lo establecido en el art. 49 redactado por Ley 4/1999, 13 enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Asimismo, la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

DISPONGO:

Que en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 apartado 19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, vengo a resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la ampliación de plazo de justificación de los proyectos ejecutados por el Ayuntamiento de Torrecampo hasta el 15 de abril de 2015, que a continuación se detallan:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO			Total:	46.325,38
PFC14.01	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACIÓN 2014. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS (I) - Servicios Públicos Básicos (I). Seguridad Y Movilidad Ciudadana; Vivienda Y Urbanismo		Total:	20.240,04
Aplicación:	2014.285.1550.46200 PFC. Vías Públicas. Transferencias Corrientes		Total Aplicación:	20.240,04
Solicitud:	PFC14.01.0003 REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS			
	5.1 Infraestructura viaria. Gasto Corriente (155)			20.240,04
PFC14.06	PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2014. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES (II) - Produccion De Bienes Publicos Preferentes (II). Cultura; Deporte		Total:	26.085,34
Aplicación:	2014.285.3370.46200 PFC. Ocio y Tiempo Libre. Transferencias Corrientes		Total Aplicación:	6.612,65
Solicitud:	PFC14.06.0005 PUESTA EN MARCHA DE LUDOTECA MUNICIPAL Y SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS		Total Solicitud:	2.612,65
	21.1 Ocupación del tiempo libre. Gasto Corriente (337)			2.612,65
Solicitud:	PFC14.06.0012 TALLER DE PINTURA EN TELA Y BORDADOS		Total Solicitud:	900,00
	21.1 Ocupación del tiempo libre. Gasto Corriente (337)			900,00
Solicitud:	PFC14.06.0014 ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2014		Total Solicitud:	3.100,00
	21.1 Ocupación del tiempo libre. Gasto Corriente (337)			3.100,00
Aplicación:	2014.285.3340.46200 PFC. Promoción Cultural. Transferencias Corrientes		Total Aplicación:	10.202,02
Solicitud:	PFC14.06.0011 PROGRAMAS MUNICIPALES DE CULTURA		Total Solicitud:	6.618,00
	20.1 Promoción cultural. Gasto Corriente (334)			6.618,00
Solicitud:	PFC14.06.0018 TRASVASE DE FONDOS AL ARCHIVO MUNICIPAL		Total Solicitud:	3.584,02
	20.1 Promoción cultural. Gasto Corriente (334)			3.584,02
Aplicación:	2014.285.3410.76200 PFC. Promoción y fomento del deporte. Transf. Capital		Total Aplicación:	1.455,67
Solicitud:	PFC14.06.0017 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO MUNICIPAL			
	22.2 Promoción del deporte. Gasto Capital (341)			1.455,67
Aplicación:	2014.285.3410.46200 PFC. Promoción y fomento del deporte. Transf. Corrientes		Total Aplicación:	7.815,00
Solicitud:	PFC14.06.0019 PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2014		Total Solicitud:	4.400,00
	22.1 Promoción del deporte. Gasto Corriente (341)			4.400,00
Solicitud:	PFC14.06.0020 EVENTOS DEPORTIVOS 2014		Total Solicitud:	3.415,00
	22.1 Promoción del deporte. Gasto Corriente (341)			3.415,00

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la entidad local relacionada en el apartado anterior otorgando las reclamaciones pertinentes en Derecho. Lo que firmo electrónicamente en la fecha indicada”.

Finalmente, de conformidad con lo dictaminado favorablemente en Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 23 de marzo de 2.015 relativo a la ampliación del plazo de justificación de determinados proyectos del Ayuntamiento de Torrecampo y que se ha transcrito con anterioridad.

5.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PUBLICADA EN BOP CÓRDOBA DE 31 DE MARZO DE 2015.- Se da cuenta del expediente de referencia, en el que consta Propuesta de la Diputada delegada de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, fechada el día 14 del mes de abril en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“AL PLENO

Con ocasión de los trabajos conducentes al debido cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 19 de marzo relativo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2015 se han

detectado las siguientes erratas que afectan a los puestos de trabajo de Técnico Especialista en Inventario Artístico (cód. 98) del Servicio de Patrimonio, Responsable Gestión Archivo (cód. 202) del Archivo Provincial y de Adjuntía Jefatura de Sección Contratación (cód. 707) del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

En su virtud, se propone al Pleno la subsanación de dichos errores y en su virtud

Donde dice:

Cód.	Denominación	Gr. Subg.
202	Responsable Gestión Archivo	A2

Cód.	Denominación	Ads.
707	Adjuntía Jefatura Sección Contratación	Fun

Cód.	Denominación	Observaciones
98	Técnico Especialista en Inventario Artístico	A extinguir

Debe decir:

Cód.	Denominación	Gr. Subg.
202	Responsable Gestión Archivo	A2/C1

Cód.	Denominación	Ads.
707	Adjuntía Jefatura Sección Contratación	F/L

Cód.	Denominación	Observaciones
98	Técnico Especialista en Inventario Artístico	

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno

6.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA EL EJERCICIO 2015.- Seguidamente Dada cuenta del expediente epigrafiado en el que consta Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA

Con fecha de 19 de marzo de 2015, el Pleno de esta Diputación Provincial aprobó, con carácter provisional, el Primer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por un importe de 4.920.210,73 euros.

Con fecha de 26 de marzo y 9 de abril se han presentado en tiempo y forma reclamaciones al citado expediente por D^a AAAA, en calidad de ciudadana de Córdoba.

Las reclamaciones presentadas al expediente de modificación del presupuesto de la entidad han de ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día 9 de abril de 2015, fecha de finalización de la exposición pública del mismo.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente sobre las reclamaciones planteadas en su escrito por D^a AAAA, esta Vicepresidencia Primera solicita dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, para la adopción por Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamaciones presentadas por D^a AAAA al Primer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, al considerarse que no se ajustan a ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto.

Segundo: Aprobar definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 por Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito por un importe total de 4.920.210,73 euros.”

Seguidamente interviene D. Francisco Martínez Moreno, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifestando que su Grupo se identifica con una de las reclamaciones de la Sra. AAAA, concretamente con la argumentación que da al referirse al tema de los convenios nominativos por lo tanto le gustaría que conste en acta esta opinión pero por no vulnerar la normativa en función del informe de Hacienda, su Grupo estaría de acuerdo con el informe pero mantienen la abstención con la que se posicionaron cuando, en su momento, este expediente vino al Pleno.

Finalmente, de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, absteniéndose los/as de los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A, así como el otro Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso acuerda aprobar la anterior propuesta y, por ende, desestimar las reclamaciones presentadas por D^a AAAA al Primer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, al considerarse que no se ajustan a ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando, por tanto, aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 por Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito por un importe total de 4.920.210,73 euros

7.- II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA EL EJERCICIO DE 2015.- Dada cuenta del expediente de referencia, por la Presidencia se informa al Pleno que con posterioridad a la emisión de dictamen por la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, se ha presentado una Enmienda suscrita por el Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Hacienda, D. Salvador Fuentes Lopera, del siguiente tenor:

ENMIENDA DE LA VICEPRESIDENCIA

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, en sesión celebrada el 15 de abril, dictaminó el Proyecto de **“Segundo Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2015 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito”** por un importe total de 81.213,96 €.

Con posterioridad, ha surgido la necesidad de incluir diversos créditos extraordinarios para Incorporar otros tantos convenios de colaboración de carácter nominativo de los departamentos de Deportes y Consumo y Relaciones Sociales

Código	Denominación	Importe
490 9241 48927	Conv. Asoc. Ecuestre Sierra de la Costilla (Cardeña) para “III Encuentro Ecuestre Sierra de Cardeña”	4.300,00
560 3412 48928	Conv. Club Tenis Pozoblanco. Open de Tenis Ciudad de Pozoblanco	6.000,00
560 3412 48929	Conv. Fed. Andaluza Fútbol. Renovación Equipaciones deportivas	18.500,00
560 3412 48930	Conv. C.D. Aventura-Dos. Programa de Deporte Adaptado	3.000,00
560 3412 48931	Conv. C.D. Córdoba Sport Land. II Circuito Provincial de Media Maratón MTB	35.000,00
560 3412 48932	Conv. Fed. And. Deportes para Sordos. Programa Deportivo 2015	3.000,00
560 3412 48933	Conv. Fed. Andaluza Ciclismo. Circuito BTT Rally	7.240,00
	TOTAL	77.040,00

Así como suplementar las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Departamentos de Deportes y Ediciones y Publicaciones

Código	Denominación	Importe
---------------	---------------------	----------------

560 3412 48942	Conv. Federac. Andaluza Triatlón. II Circuito Prov	3.000,00
152 9202 22706	Estudios y trabajos técnicos Ediciones y Publicaciones	50.000,00
	TOTAL	53.000,00

Estos créditos y suplementos de crédito se financian con bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias

Código	Denominación	Importe
490 9241 48915	Conv. Colaborac. Entidades Programa Part. Ciudadana y Consumo	4.300,00
560 3412 48902	Conv. Y Convenios Instituciones Eventos Deportivos	17.240,00
560 3412 48903	Conv. Y Convenios Insti. Fomento Jóvenes Promesas	15.000,00
560 3412 22615	Otros Programas Deportes	35.500,00
560 3412 22699	Gastos Diversos Deportes	8.000,00
	TOTAL	80.040,00

financiándose el suplemento de crédito del Departamento de Ediciones y Publicaciones por importe de 50.000,00 € con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por ello, se propone incorporar el citado cambio al expediente ya dictaminado por la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno del siguiente tenor

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	96.292,33
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	96.292,33
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....	114.961,63
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.....	50.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	3.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	61.961,63
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>211.253,96</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	161.253,96
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	53.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	45.792,33
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	61.961,63
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	50.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>211.253,96</u>

2º Advertido error en el beneficiario, modificar la denominación de la aplicación presupuestaria 490 9241 48908 "Conv. Colegio Público Montealbo (Montalbán) Programa Comenius", que pasaría a denominarse " Convenio Asociación de Madres y

Padres de Alumnos/as "Monte Blanco" del CEIP Monte Albo de Montalbán para el desarrollo del Programa Comenius".

3º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. "

Seguidamente interviene D. Francisco Martínez Moreno, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifestando que su Grupo mantiene el mismo criterio seguido en otros debates y es que creen excesivo y abusivo el que la mayoría absoluta del Partido Popular de este Gobierno imponga el tema de los convenios nominativos y no están en contra de que esos convenios puedan llegar tanto a Ayuntamientos como colectivos, pero están en contra del proceder, de manera que su Grupo se va a abstener.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, absteniéndose los/as de los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A, así como el otro Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta los tres acuerdos que en ella se relacionan.

8.- I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2015.- Al darse cuenta de este asunto interviene D^a Dolores Sánchez Moreno, Diputada Delegada de Políticas Sociales, manifestando que hoy se trae a este Pleno para su aprobación la primera modificación presupuestaria del Instituto Provincial de Bienestar Social en el que hay un remanente de Tesorería para gastos generales de 2.894.891 € y la modificación que se trae para su aprobación es de 2.711.165€ quedando un remanente disponible para nuevas modificaciones por importe de 183.726,12 €. Esta modificación presupuestaria incluye una serie de convenios con Ayuntamientos, colectivos y asociaciones de Córdoba y su provincia, destinados a mantenimiento de puestos de trabajo, equipamiento, mejora de infraestructuras, atención temprana, terapias, cursos etc. y dichos convenios ascienden a una cuantía de 975.505 € pero cree que también es muy importante y no se destaca en muchas ocasiones el esfuerzo que está haciendo este Equipo de Gobierno por traer en esta modificación el suplemento de programas muy importantes que se ponen a disposición de los Ayuntamientos y, sobre todo, de los ciudadanos de los municipios menores de 20.000 habitantes y que vienen a paliar, en la medida de nuestras posibilidades, casos de emergencia; de manera que aquí el empleo social se dota con una cuantía de 600.000 euros; ayudas económicas a las familias de 200.000 euros de los que 194.000 euros irían a programas para familias y 6.000 euros a compra de equipamiento. En emergencia social habrá 194.000 euros para el programa y 6.000 para equipamiento. Ayuda a domicilio de urgencia se suplementa con 600.000 euros habida cuenta de la gran cantidad de solicitudes de este programa ya que hay muchos ancianos en nuestros pueblos que están solos y no tienen la ayuda a domicilio y con este programa se pone a su disposición esa ayuda durante meses. Finalmente se refiere a la participación social del mayor que está dentro del programa de envejecimiento activo con un importe de 93.000 euros, con lo que todo hace un montante de 1.693.000 € que irían destinados a suplementar esos programas. También se recogen ayudas de estudio para trabajadores del IPBS, Gasto Corriente y compra de mobiliario para los centros de servicios sociales de la provincia.

Considera que es muy importante esta modificación de crédito porque va a permitir poner a disposición de Ayuntamientos y, en definitiva, de estas personas ,cuantías importantes dentro de estos programas.

D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, agradece la explicación de la Sra. Delegada y tiene que decir que coinciden con ella en la buena voluntad que tiene y en la necesidad de la aplicación de estos fondos pero tiene que discrepar en algunas partidas y ello le va a obligar a abstenerse aunque la mayoría de ellas están bien justificadas pero siguiendo el hilo conductor del argumento del Sr. Portavoz del Izquierda Unida, tiene que discrepar también en las formas ya que cree que la subvención nominativa con estos importes y magnitudes no es el mejor procedimiento y, quizás con el tiempo, haya una conciencia generalizada de ello y dejemos de verlas aquí y por todo ello su voto es de abstención.

D. Rafael Gómez Sánchez, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, afirma que va a votar a favor de este expediente porque con ese dinero se está favoreciendo a muchos colectivos y Ayuntamientos con ese dinero.

D. Francisco Martínez Moreno, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que por no alargar su intervención le gustaría que se recogiera en el acta la misma intervención anterior, es decir, en la misma línea están de acuerdo con el fondo, es decir, se identifican con algunas de las cuestiones que plantea la Sra. Diputada pero no están de acuerdo con las formas y, por tanto, su voto es de abstención

D. Salvador Blanco Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que ya lo han dicho los anteriores intervinientes y es lógico porque quién no va a estar a favor de que haya empleo social, más ayuda a domicilio, urgencias, y que asociaciones de la provincia puedan acogerse a este tipo de ayuda y máxime cuando este remanente viene por las transferencias de la Junta de Andalucía en la ayuda a domicilio y lo mismo que se dice que ésta paga mal y tarde, también se debe decir que gracias a esos recursos, la Diputación queda muy bien con la provincia de Córdoba ya que cree que van 80 o 90 convenios. Por tanto están de acuerdo con el fondo pero lo que vienen diciendo desde hace ya mucho tiempo y cree que en el futuro cambiará bastante esta situación, su Grupo entiende que se pueden hacer convenios y cosas extraordinarias pero lo que no le parece razonable es que de lo extraordinario se haga ordinario y considera que han perdido una oportunidad interesante ya que una cantidad de un millón de euros podría haber ido a cosas muy específicas y urgentes y se podía haber sacado una convocatoria para que todos los colectivos sociales de la provincia pudieran haber solicitado y lo más importante, se podría haber evaluado los proyectos ya que la gran mayoría tiene un destino muy necesario y urgente pero el dinero público requiere de evaluaciones y sobre todo, la tranquilidad de que el que se lo lleva es porque se lo merece y ha demostrado que lo necesita.

Por tanto cree que es mucha cantidad para que por vía de convenios de nominativos, la excepción se haya convertido en regla, no obstante están de acuerdo con el destino del dinero, sabiendo que es necesario, pero su Grupo no puede apoyar el expediente por las formas y cree que en el futuro se debía dejar de actuar de esta manera y propiciar que todo el mundo pueda acceder a este tipo de ayudas y, por eso se van a abstener.

D^a Dolores Sánchez Moreno afirma que le gustaría aclarar algunas cosas al Sr. Blanco y es que en este mandato se está repitiendo, una y otra vez, el tema del famoso euro de la ayuda a domicilio y de las horas de ayuda a domicilio y tiene que decir que el año pasado, en el ejercicio de 2014, aumentamos el pago de la hora de 12 a 12,50 euros y en el 2014 el número de horas de ayuda a domicilio de dependencia no fueron esos dos millos de los que se ha hablado aquí en este mandato sino que fueron 1.551.362 horas, de manera que no significa que haya ahí un millón disponible para su utilización por el IPBS, sino que es menos cantidad, pero también tiene que decir que con todos los programas que tiene el Instituto Provincial de Bienestar Social, a parte de los ya aludidos anteriormente, en el Presupuesto inicial también iba un programa de ayudas por nacimiento, otro de adaptación del hogar, y son más de cuatro millones de euros los que solamente en estos programas, lo que la Diputación pone al servicio de los ciudadanos de Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y esa es la apuesta de un Equipo de Gobierno por las políticas sociales, se está hablando que este dinero sale de Diputación y no de transferencias de otras Administraciones, es dinero provincial que, en lugar de destinarlo a otros temas, se apuesta por ayudar a quien más lo necesita en esta provincia y eso quiere aclararlo porque luego llega a los ciudadanos que ese dinero viene del euro de la famosa ayuda a domicilio y eso no es así sino que es la apuesta de la Diputación ya que destina una cantidad muy importante a todos estos programas, de manera que debe quedar claro lo que se trasmite a los ciudadanos a través de los medios de comunicación, de manera que son más de cuatro millones de euros en programas de políticas sociales, y todo eso es a parte de los convenios.

Afirma que también le gusta hablar de transparencia puesto nos gusta hablar de ella cuando no gobernamos y dice esto porque ella ha sido Alcaldesa durante 8 años y su Ayuntamiento no firmó nunca ningún convenio con Diputación en materia social y, sin embargo, se firmaron convenios de más de 120.000 euros con un único Ayuntamiento.

Finalmente el Pleno, de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejo Rector del Instituto provincial de Bienestar Social de Córdoba, y con el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y del Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, absteniéndose los/as de los Grupos IU-LV-CA, PSOE-A y el otro Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos A. Baquerín Alonso, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del Instituto provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2015, con el siguiente desglose:

EMPLEOS		
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	632.695,95 €
TOTAL CAPÍTULO 4		632.695,95 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	342.809,11 €
TOTAL CAPÍTULO 7		342.809,11 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		975.505,06 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 1	Gastos de Personal	24.749,61 €
TOTAL CAPÍTULO 1		24.749,61 €
Capítulo 2	Gastos en bienes Coprrrientes y Servicios	37.981,04 €
TOTAL CAPÍTULO 2		37.981,04 €
Capítulo 4	Trasferencias Corrientes	1.599.282,38 €
TOTAL CAPÍTULO 4		1.599.282,38 €
Capítulo 6	Gastos de Inversión	15.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 6		15.000,00 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	58.646,99 €
TOTAL CAPÍTULO 7		58.646,99 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		1.735.660,02 €

TOTAL EMPLEOS	2.711.165,08 €
----------------------	-----------------------

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 8	Activos Financieros	2.711.165,08 €
TOTAL CAPÍTULO 8		2.711.165,08 €

TOTAL RECURSOS	2.711.165,08 €
-----------------------	-----------------------

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

9.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2015.- Al pasar a tratar este punto del orden del día, se da cuenta de Informe-Propuesta del Jefe del Departamento de Promoción y Proyectos, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario, fechado el día 13 del mes de abril en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“Antecedentes de hecho

En el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 61 apartado 19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Vicepresidente 1º dictó por motivos de urgencia, decreto de fecha 10 de abril de 2015, en el que se incluía la ampliación del plazo de solicitud del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (2015).

Debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se eleva la siguiente propuesta para su ratificación, siendo el tenor literal del mencionado Decreto el siguiente:

“D E C R E T O

A la vista de lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo establecido en el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPONGO

Que en relación a la Convocatoria del “PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2015)”, publicada en el B.O.P. nº 60 de 27 de marzo de 2015, en el que se señalaba que la presentación de prioridades se realizaría en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de publicación de la Convocatoria, se ACUERDA:

Ampliar el plazo de solicitud de presentación de prioridades económicas al PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2015), hasta las 23:59:59 del día 17 de abril de 2015.

Finalmente, de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Vicepresidencia 1ª de fecha 10 de abril de 2015 relativo a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba 2015.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2015.- Seguidamente D. Antonio Pineda Bonilla, Diputado Delegado de Cultura, presenta el expediente epigrafiado afirmando que, en primer lugar quiere agradecer que venga dictaminado por unanimidad en el seno de la Comisión Informativa y se trata de aprobar las bases del circuito provincial 2015 para que los Ayuntamientos vayan teniendo ya a bien ir elaborando sus propuestas en función de las partes que a cada Ayuntamiento le corresponde con respecto al circuito. Se ha elaborado un nuevo catálogo donde aparece la nueva oferta de las distintas empresas culturales a las que se pueden acoger los distintos Ayuntamientos y, por su puesto, eso no quita que cualquier otra oferta que se pueda presentar por los Ayuntamientos fuera del catálogo sea aceptada siempre se cumpla con los ámbitos que le propio circuito establece, por tanto se mantienen los criterios que se han aplicado en años anteriores y se han tenido en cuenta todas aquellas apreciaciones que han podido llegar por parte de los Ayuntamientos.

Finalmente, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar la Convocatoria y las Bases para la configuración del Circuito provincial de Cultura 2015, así como el modelo de convenio, que se insertan como anexo a los presentes acuerdos

Segundo: Aprobar el gasto de 375.000 euros, como aportación máxima a reali-

zar por la Diputación Provincial.

Tercero: Aprobar la distribución de los fondos que corresponderían a cada una de las entidades locales, según la distribución que figura recogida en las bases.

Cuarto: Facultar al Sr. Diputado de Cultura para la firma de los convenios correspondientes, que desarrollan esta actividad.

Quinto: Disponer la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Anexo que se cita

BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA PARA ENTIDADES LOCALES A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2015.

La Diputación Provincial, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia a acogerse al Circuito Provincial de Cultura para el año 2015 de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.- Presupuesto.

La cuantía económica de la presente convocatoria para la selección de actividades y/o actuaciones para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura para Entidades Locales, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00 €), que se imputarán a las aplicación presupuestaria 550 3341 22631 del presupuesto de la Delegación de Cultura para el ejercicio 2015.

La citada cifra se entiende sin perjuicio del crédito que se genere por la aportación de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas (ELAS en adelante) que participen en esta Convocatoria, según porcentajes y cantidades que se reflejan en el Anexo II de la misma.

Respecto a las cantidades a satisfacer por derechos de autor, según lo dispuesto en la legislación vigente, se establece una previsión del 10% del total de la cantidad que corresponda a las actuaciones del circuito, que se consignará mediante RC separado con cargo a la partida 550 3341 22631, una vez aprobada la programación definitiva y conocida la cantidad resultante.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y concesión de actividades y/o actuaciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba con una población no superior a los 20.000 habitantes, para su participación en el Circuito Provincial de Cultura para el año 2015.

Los ámbitos de actuación para la confección del Circuito Provincial de Cultura son los siguientes:

- a. ARTES ESCÉNICAS (teatro, danza, circo...)
- b. MÚSICA (Todas las modalidades, salvo las formaciones musicales especializadas en animación de ferias, festejos, etc)

- c. FLAMENCO
- d. DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- e. FOMENTO DE LA LECTURA Y DE LA ESCRITURA

TERCERA.- Financiación.

La aportación total de la Diputación Provincial a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 85% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 75% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 65% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 55% de la dotación económica que corresponda al municipio para actividades culturales.

La aportación de la Diputación Provincial, en ningún caso, podrá superar la cuantía asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

CUARTA.- Confección del Circuito Provincial de Cultura.

Las Entidades Locales configurarán su Circuito Provincial de Cultura, pudiendo elegir entre distintas actividades ofertadas por las empresas, compañías o formaciones profesionales en el Catálogo artístico y/o proponiendo aquellas actividades que hayan previsto en sus programaciones culturales propias, o no profesionales siempre y cuando tengan la posibilidad de facturar con la administración y su cantidad no supere el 20% del total de la programación, correspondiendo así el 80% restante a las actividades profesionales.

Una vez aprobada la propuesta de programación por la Delegación de Cultura, será responsabilidad de las Entidades Locales la concertación del presupuesto definitivo, día, lugar y hora de la realización de la actividad, una vez se hayan puesto de acuerdo con la empresa que corresponda.

Los espectáculos y/o actividades incluidas en el programa configurado por cada Entidad Local como Circuito Provincial de Cultura serán pagados por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial, previa concertación de las condiciones y presupuesto con el municipio que corresponda. Quedan excluidas de la programación las formaciones musicales y/o las actividades especializadas en animación de ferias, festejos, romerías, verbenas y actuaciones similares, así como las que no se correspondan con los ámbitos de actuación contemplados en estas Bases.

La Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba valorará la idoneidad de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la adecuación de las mismas a criterios de calidad, así como la complementariedad con las programaciones culturales de Diputación.

La concesión de actuación y/o actividades se regulará mediante Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente, según modelo que figura como Anexo IV.

QUINTA.- Solicitudes, documentación y plazo

Uno.- Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art.7 del Reglamento del Registro Electrónico.
(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre/_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Para cualquier consulta sobre tramitación electrónica se podrá contactar con el Departamento de Modernización de la Diputación Provincial en los teléfonos 957-212924 y 957.211661.

Dos.- Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Acuerdo del órgano competente, en el que se exprese el compromiso de cofinanciación según las cantidades que aparecen en el Anexo II de las presentes Bases.
2. Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria y según modelo que figura como Anexo III.
3. Certificado del Interventor o Secretario-Interventor especificando que los programas presentados cuentan con dotación económica para cubrir la aportación municipal.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Procedimiento de resolución.

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de resolución provisional, previa valoración de los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos. Esta propuesta se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 10 días naturales, las entidades beneficiarias presenten las alegaciones que estimen oportuno.
- b) Propuesta de resolución definitiva presentada por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial.
- c) Aprobación, mediante decreto del Sr. Diputado-Delegado de Cultura, de la resolución definitiva, y de la firma de los correspondientes convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y las Entidades Locales beneficiarias, que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura y cada una de las entidades firmantes durante el año 2015, según modelo de convenio que se adjunta como anexo IV de éstas bases.

SÉPTIMA.- Contratación de las actividades.

Corresponde a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba la contratación y gestión de pagos a los artistas, grupos y empresas actuantes en las actividades del Circuito Provincial de Cultura.

Todos los artistas y proveedores de servicios contratados por la Delegación de Cultura o el Departamento de Régimen Interior en su caso, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las relaciones con las entidades de gestión de derechos como la Sociedad General de Autores (SGAE) serán responsabilidad de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVA.- Cambios en la programación definitiva.

Cualquier cambio respecto a la programación deberá ser solicitado mediante escrito dirigido a la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, que decidirá, mediante resolución expresa, en el plazo de 5 días naturales sobre dicha modificación. En todo caso, esta solicitud de cambio deberá responder a una situación excepcional convenientemente motivada y justificada por la entidad beneficiaria. No se admitirá ninguna solicitud de cambio de programación presentada con posterioridad al 30 de

noviembre del 2015. Si se produjera la sustitución de alguna actuación programada, sin haber sido aprobada previamente por la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial, no procederá el pago de la misma, siendo, en todo caso, responsabilidad de la Entidad Local que haya llevado a cabo dicha sustitución.

NOVENA.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.

Los técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades incluidas en el Circuito Provincial de Cultura que se desarrolle en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

DÉCIMA.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias del Circuito Provincial de Cultura las siguientes:

a).- Firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Entidad Local beneficiaria, que recogerá la totalidad de las colaboraciones y aportaciones que realice la Delegación de Cultura para el año 2015, según lo Estipulado en la Base Sexta.

b).- Remitir a la Delegación de Cultura certificado acreditativo de la celebración de la actividad para que pueda procederse al abono de la misma.

c).- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d).- Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba en relación con el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura.

e).- Insertar en todo tipo de información y publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con

El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación Provincial.

UNDÉCIMA.- Ejecución de la actividad y/o actuación.

El beneficiario está obligado a ejecutar la actividad y/o actuación en la manera y forma prevista en el proyecto presentado y en todo caso, antes del 31 de diciembre del 2015.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA 2015

D/D^a _____ Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayuntamiento de _____, con C.I.F. _____, y con domicilio
en c/. _____, teléfono _____, email _____, núm. _____ C.P. _____

EXPONE

Que de conformidad con la convocatoria para la configuración del Circuito Provincial de Cultura a desarrollar por Entidades Locales en el año 2015.

SOLICITA

Se incluya a este Ayuntamiento dentro del Circuito Provincial de Cultura y le sea concedidas actividades y/o actuaciones por importe de _____ €, aportando este Ayuntamiento la cantidad de _____ €.

_____ a _____ de _____ de 2015

(Sello y firma)

ULTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS Y MUNICIPIOS MENORES					2000 h.			
NUCLEOS DE POBLACIÓN	Población	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Aportación Diputación	Aportación Municipal	TOTAL PROYECTO	
ELA. Algallarín	631	1.339,29	202,71	1.666,67	3.208,67	566,24	3.774,90	
ELA Castil de Campos	667	1.339,29	214,28	1.666,67	3.220,23	568,28	3.788,51	
ELA Ochavillo del Río	845	1.339,29	271,46	1.666,67	3.277,41	578,37	3.855,78	
ELA Fuente Carreteros	1.173	1.339,29	376,83	1.666,67	3.382,79	596,96	3.979,75	
ELA Guijarrosa (La)	1.394	1.339,29	447,83	1.666,67	3.453,78	609,49	4.063,28	
ELA Encinarejo de Córdoba	1.755	1.339,29	563,80	1.666,67	3.569,76	629,96	4.199,71	
Alcaracejos	1.527	2.678,57	490,56	1.666,67	4.835,80	853,38	5.689,17	
Añora	1.555	2.678,57	499,55	1.666,67	4.844,79	854,96	5.699,76	
Blázquez (Los)	701	2.678,57	225,20	1.666,67	4.570,44	806,55	5.376,99	
Cardena	1.606	2.678,57	515,94	1.666,67	4.861,18	857,85	5.719,03	
Conquista	448	2.678,57	143,92	1.666,67	4.489,16	792,20	5.281,37	
Fuente la Lancha	365	2.678,57	117,26	1.666,67	4.462,50	787,50	5.250,00	
Fuente-Tójar	721	2.678,57	231,63	1.666,67	4.576,86	807,68	5.384,55	
Granjuela (La)	482	2.678,57	154,85	1.666,67	4.500,08	794,13	5.294,22	
Guadalcazar	1.604	2.678,57	515,30	1.666,67	4.860,53	857,74	5.718,27	
Guijo (El)	382	2.678,57	122,72	1.666,67	4.467,96	788,46	5.256,42	
Monturque	1.995	2.678,57	640,91	1.666,67	4.986,14	879,91	5.866,05	
Palenciana	1.571	2.678,57	504,69	1.666,67	4.849,93	855,87	5.705,80	
Pedroche	1.636	2.678,57	525,58	1.666,67	4.870,81	859,56	5.730,37	
San Sebastián de los Ballesteros	837	2.678,57	268,89	1.666,67	4.614,13	814,26	5.428,39	
Santa Eufemia	893	2.678,57	286,88	1.666,67	4.632,12	817,43	5.449,55	
Torrecampo	1.202	2.678,57	386,15	1.666,67	4.731,39	834,95	5.566,34	
Valenzuela	1.261	2.678,57	405,10	1.666,67	4.750,34	838,30	5.588,64	
Valsequillo	385	2.678,57	123,68	1.666,67	4.468,92	788,63	5.257,56	

Villaharta	719	2.678,57	230,98	1.666,67	4.576,22	807,57	5.383,79
Villanueva del Duque	1.580	2.678,57	507,59	1.666,67	4.852,82	856,38	5.709,20
Villanueva del Rey	1.122	2.678,57	360,45	1.666,67	4.705,69	830,42	5.536,10
Villaralto	1.264	2.678,57	406,07	1.666,67	4.751,31	838,47	5.589,77
Zuheros	696	2.678,57	223,59	1.666,67	4.568,83	806,26	5.375,10
MUNICIPIOS ENTRE 2.000 h. y 5.000 h.							
Adamuz	3.767	2.678,57	1.210,17	1.250,00	5.138,74	1.712,91	6.851,66
Almedinilla	2.468	2.678,57	792,86	1.250,00	4.721,43	1.573,81	6.295,24
Belalcázar	3.427	2.678,57	1.100,95	1.250,00	5.029,52	1.676,51	6.706,02
Belmez	3.227	2.678,57	1.036,69	1.250,00	4.965,27	1.655,09	6.620,35
Cañete de las Torres	3.033	2.678,57	974,37	1.250,00	4.902,94	1.634,31	6.537,26
Carcabuey	2.632	2.678,57	845,55	1.250,00	4.774,12	1.591,37	6.365,49
Carpio (El)	4.516	2.678,57	1.450,79	1.250,00	5.379,37	1.793,12	7.172,49
Doña Mencía	4.935	2.678,57	1.585,40	1.250,00	5.513,97	1.837,99	7.351,96
Dos Torres	2.442	2.678,57	784,51	1.250,00	4.713,08	1.571,03	6.284,11
Encinas Reales	2.375	2.678,57	762,98	1.250,00	4.691,56	1.563,85	6.255,41
Espejo	3.474	2.678,57	1.116,04	1.250,00	5.044,62	1.681,54	6.726,15
Espiel	2.438	2.678,57	783,22	1.250,00	4.711,79	1.570,60	6.282,39
Fuente Obejuna	4.961	2.678,57	1.593,75	1.250,00	5.522,32	1.840,77	7.363,10
Hornachuelos	4.660	2.678,57	1.497,05	1.250,00	5.425,63	1.808,54	7.234,17
Iznájar	4.637	2.678,57	1.489,67	1.250,00	5.418,24	1.806,08	7.224,32
Luque	3.178	2.678,57	1.020,95	1.250,00	4.949,52	1.649,84	6.599,37
Montalbán de Córdoba	4.472	2.678,57	1.436,66	1.250,00	5.365,23	1.788,41	7.153,64
Montemayor	4.001	2.678,57	1.285,35	1.250,00	5.213,92	1.737,97	6.951,89
Moriles	3.872	2.678,57	1.243,90	1.250,00	5.172,48	1.724,16	6.896,63
Obejo	2.510	2.678,57	806,35	1.250,00	4.734,92	1.578,31	6.313,23
Pedro Abad	2.960	2.678,57	950,92	1.250,00	4.879,49	1.626,50	6.505,99
Victoria (La)	2.385	2.678,57	766,20	1.250,00	4.694,77	1.564,92	6.259,69
Villafraña de Córdoba	4.893	2.678,57	1.571,91	1.250,00	5.500,48	1.833,49	7.333,97
Villaviciosa de Córdoba	3.478	2.678,57	1.117,33	1.250,00	5.045,90	1.681,97	6.727,87
Viso (El)	2.683	2.678,57	861,93	1.250,00	4.790,50	1.596,83	6.387,34
Santaella	4.703	2.678,57	1.510,87	1.250,00	5.439,44	1.813,15	7.252,59
MUNICIPIOS ENTRE 5.001 h. y 10.000 h.							
Almodóvar del Río	7.977	2.678,57	2.562,66	833,33	6.074,57	3.270,92	9.345,49
Benamejí	5.123	2.678,57	1.645,80	833,33	5.157,70	2.777,22	7.934,92
Bujalance	7.744	2.678,57	2.487,81	833,33	5.999,71	3.230,62	9.230,33
Castro del Río	8.052	2.678,57	2.586,76	833,33	6.098,66	3.283,89	9.382,56
Fernán-Núñez	9.801	2.678,57	3.148,63	833,33	6.660,54	3.586,44	10.246,98
Fuente Palmera	9.050	2.678,57	2.907,37	833,33	6.419,27	3.456,53	9.875,81
Hinojosa del Duque	7.126	2.678,57	2.289,27	833,33	5.801,18	3.123,71	8.924,89
Montoro	9.744	2.678,57	3.130,32	833,33	6.642,23	3.576,58	10.218,81
Nueva Carteya	5.540	2.678,57	1.779,76	833,33	5.291,67	2.849,36	8.141,02
Posadas	7.512	2.678,57	2.413,28	833,33	5.925,18	3.190,48	9.115,67
Rambalá (La)	7.547	2.678,57	2.424,52	833,33	5.936,43	3.196,54	9.132,96
Villa del Río	7.426	2.678,57	2.385,65	833,33	5.897,55	3.175,61	9.073,16
Villanueva de Córdoba	9.226	2.678,57	2.963,91	833,33	6.475,82	3.486,98	9.962,79
MUNICIPIOS ENTRE 10.001 h. y 20.000 h.							
Aguilar de la Frontera	13.631	2.678,57	4.379,05	416,67	7.474,28	6.115,32	13.589,61
Carlota (La)	13.872	2.678,57	4.456,47	416,67	7.551,71	6.178,67	13.730,38
Peñaroya-Pueblonuevo	11.430	2.678,57	3.671,96	416,67	6.767,20	5.536,80	12.304,00
Pozoblanco	17.491	2.678,57	5.619,10	416,67	8.714,33	7.129,91	15.844,24
Rute	10.387	2.678,57	3.336,89	416,67	6.432,13	5.262,65	11.694,78
TOTALES	291.823	187.500,00	93.750,00	93.750,00	375.000,00	138.919,07	513.919,07

ANEXO III

PROPUESTA DE ACTIVIDADES A INCLUIR EN EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA 2015.

Día	Mes	Ámbitos de actuación	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Compañía Formación	Importe IVA Incluido	Profesional	No Profesional

Don/Doña. _____ en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de _____, comunica a la Diputación de Córdoba la propuesta de actividades a realizar dentro del Circuito Provincial de Cultura.

En _____, a _____ de _____ de 2.015

EL ALCALDE/ ALCALDESA

(Firma y sello)

Fdo.: _____

ANEXO IV

Modelo de Convenio

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2015

En Córdoba, a _____ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte el Diputado-Delegado de Cultura **D. Antonio Pineda Bonilla**, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D./D^a _____ en nombre y representación del Ayuntamiento(o Entidad Local Autónoma) de _____.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del Circuito Provincial de Cultura de 2015 en el municipio/Entidad Local Autónoma de _____.

SEGUNDA.- Actividades a realizar y financiación.

Las actividades a realizar dentro del Circuito Provincial de Cultura de 2015, serán las siguientes:

Día	Mes	Profesional/ No profesional	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Cía/ Formación	Importe IVA incluido	AportaciónDi putación	Aportación Ayuntamiento/E LA

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá aportar su compromiso firme de cofinanciación como requisito previo a la contratación de las actividades, debiendo ingresar el importe total de la misma una vez realizadas todas las actividades contratadas.

En caso de que el importe de la propuesta de programación superase el máximo subvencionable previsto por la Diputación en estas bases, la diferencia deber aportada por el Ayuntamiento /Entidad Local que corresponda.

TERCERA.- Contratación de las actividades

Corresponde a la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba la contratación y gestión de pagos a los artistas, grupos y empresas actuantes en las actividades del Circuito Provincial de Cultura, en tanto no supere la cantidad de 3.000 €, en cuyo caso y en aplicación de lo previsto en la Base 15.a de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2015, será el Departamento de Régimen Interior quien realice dicha contratación.

Dichas contrataciones se realizarán con los artistas o grupos especificados en la base segunda.

Para el abono de las actividades, el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma deberá remitir a la Delegación de Cultura justificante acreditativo de la celebración de la actividad.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades.

El Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma se compromete a poner a disposición del artista o grupo el local o espacio necesario para que la actividad pueda celebrarse.

QUINTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Artº 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria de la actuación.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

El párrafo anterior no será de aplicación a la relación contractual entre la Diputación y los Artistas o Grupos que desarrollen las actividades descritas en la cláusula segunda.

SÉXTA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

OCTAVA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EL AYUNTAMIENTO / E.L.A.

11.- I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA, PARA EL EJERCICIO 2015.- Al darse cuenta de este asunto, inicia el debate D. Carlos A. Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, manifestando que tiene fundadas reticencias con respecto al Patronato Provincial de Turismo porque le parece que se ha acabado convirtiendo en un instrumento publicitario y no dice que eso no sea parte de su función, es decir, cuando ve una publicidad patrocinada por el Patronato, dirigida por el Patronato, considera que tiene un efecto positivo sobre la actividad económica y turística de la provincia pero también cree que se ha convertido prácticamente en una figura que todo su presupuesto lo dedica a personal y a actividades publicitarias y eso es una cuestión que se tenía que haber abordado desde el principio del mandato y eso es algo que él ya se lo dijo a la Sra. Alarcón, la anterior Delegada de Turismo, cree que habría que haber sometido a revisión y control porque pudiera parecer a veces que la publicidad del Patronato se convierte en promoción del Partido que gobierna y, por eso su voto va a ser en contra por esas razones y no porque crea que sea malo inyectar dinero en actividades de promoción de nuestro turismo y cree que no se ha dado con la tecla sobre la forma más adecuada de hacerlo.

D. Francisco Martínez Moreno, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que en el seno del Consejo Rector su Grupo votó en contra y en la Comisión votaron también en contra y ahora van a seguir manteniendo el voto en contra de esta propuesta por lo ya manifestado, es decir, por el tema de los convenios y porque no encuentran justificación para que en el Patronato, cuando se aprueban los presupuestos hace tan poco tiempo, no se dotaran una partidas concretas de cantidades para el tema protocolario y ahora se haga una modificación para atender esas cuestiones protocolarias en función al convenio que se va a firmar con la Junta y como no les convence el argumento y porque no creen que haya justificación alguna, van a votar en contra de esta propuesta

Finalmente, de conformidad con la propuesta elevada por el Consejo Rector del Patronato provincial de Turismo de Córdoba y con el dictámen de la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, los/as 7 del Grupo PSOE-A y el otro Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 2.015 del Patronato Provincial de Turismo 2.015 con el siguiente desglose:

EMPLEOS

CREDITO EXTRAORDINARIO

CUENTA	NOMBRE	INCREMENTO (€)
4325 48001	Convenio con Asoc. Amigos de los Patios para su mantenimiento y otras acciones que permitan su promoción a lo largo de todo el año.	3.000,00
4325 48002	Convenio con Asoc. De Artistas Flamencos para la celebración del cordobán flamenco 2015.	2.000,00
4325 48003	Convenio con la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra para la promoción de la Magna Jubilar Egabrense	17.000,00

SUPLEMENTO DE CREDITO

4325 22601	Atenc. Protocolarias y representativas	17.250,00
4325 22602	Publicidad y Propaganda	40.280,00
4325 22605	Act. Receptivas	6.500,00
4325 22606	Reuniones, ferias, convenciones	1.750,00
4325 22608	Rest. desplz. y alojam receptivos	11.000,00
4325 23000	Dietas de los miembro de Gobierno	1.000,00
4325 23010	Dietas. Gerente	1.200,00
4325 23020	Dietas del personal no directivo	9.100,00
4325 23110	Locomoción. Gerente	50,00
4325 23120	Locomoción personal no directivo	3.050,00
		91.180,00

TOTAL EMPLEOS	-----	113.180,00
EUROS		

RECURSOS

Aplic. Pres.

87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales 113.180,00 EUROS

TOTAL DE RECURSOS 113.180,00

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

12.- PROGRAMA DE FOMENTO Y EMPLEO AGRARIO 2015. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL MISMO.- Se da cuenta del expediente de referencia en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones del Servicio Central de Cooperación con los Municipios y que cuenta con el conforme del Jefe de dicho Servicio, en el que se vierten, , las siguientes consideraciones:

“Primero. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 27 de febrero de 2015 de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de

adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, y se efectúa su convocatoria (BOJA núm. 48 de 11 de marzo 2015), ha determinado las normas reguladoras por las que va a conceder subvenciones a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

Segundo. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, según quien esto suscribe, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

Tercero. Para ello, la Diputación Provincial solicitó con fecha 20 de marzo de 2015 a la Junta de Andalucía la subvención prevista mediante instancia formulada por la Presidenta de la Diputación y, una vez solicitada la subvención, proceder a la firma de un convenio con la Junta, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto del Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

Cuarto. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 40% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 22.688.927,80 €, de los que 9.075.571,12 corresponden a subvencionar materiales (6.806.678,34 € de aportación Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 2.268.892,78 € de aportación de Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%).

Quinto. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 17 de junio de 2014, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

- a) 2.489.202,27 € (que se corresponde con el 36,57% de la subvención concedida), una vez firmado el Convenio, y que se abonará en un solo pago que se propondrá en el ejercicio 2015, según se indica en la Orden.
- b) 4.317.476,07 € (que representa el 63,43% de la subvención) a lo largo del primer semestre del año 2015, en tres pagos iguales que se propondrán en los meses de abril, mayo y junio, debiendo previamente la Diputación presentar:
 - En la propuesta de pago correspondiente al mes de abril, requerirá que se haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c) (información de los proyectos a 15 de noviembre de 2015), y haya sido aceptado por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- En la propuesta de pago correspondiente al mes de junio requerirá que se haya ratificado el contenido del Anexo 2 presentado en el primer pago del ejercicio 2016 o la actualización del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2016; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, así como haber presentado el Anexo 3 de la citada Orden con datos a 31 de marzo de 2016.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo 2, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2015, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2015.

Sexto. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son los municipios de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 27 de febrero de 2015.

Séptimo.- Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, al incluir el mismo la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a las entidades locales de la provincia. Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos."

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Adición presentada con posterioridad a la emisión de dictamen por la Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, suscrita por el Diputado delegado de Infraestructuras y Cooperación, fechada el 22 del mes de abril en curso, en la que se expresa lo siguiente:

Primero.- Que la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 15/04/2015, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable, con los votos afirmativos de los Sres/as Diputados/as del Grupo Popular, Grupo IU y Grupo PSOE, para Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación de Córdoba a las Entidades Locales de la Provincia para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de obras y servicios afectos al mismo (Programa de Fomento y Empleo Agrario 2015). En dicha sesión ya se anunció por el que suscribe la presente enmienda que no se incluía el texto del Convenio con la Junta de Andalucía

para la financiación de los materiales pues no se había remitido el mismo, sin bien se incluiría en el Pleno, vía enmienda al dictamen, en el caso de que para esa fecha ya se hubiera recibido el texto.

Segundo.- Que con fecha 20 de abril de 2015, tras la petición de subvención por parte de la Diputación, se ha remitido desde la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, vía correo electrónico, el texto del Convenio para su aprobación por parte de la Diputación.

Tercero.- En el apartado cuarto del mencionado dictamen se condicionaba la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2015, previsto en el art. 13 de la Orden de 27 de febrero de 2015.

Cuarto.- Que el texto del Convenio es similar al aprobado en el año 2014 para el PFEA de ese año, si bien se introducen algunas novedades, que no afectan al objeto principal del Convenio, con objeto de adaptarlo a la Orden de 27 de febrero de 2015, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, y se efectúa su convocatoria (BOJA núm. 48 de 11 de marzo 2015).

Quinto.- Que el texto del Convenio ha sido informado favorablemente por el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

Sexto.- Que es intención de esta Diputación Provincial y de la Junta de Andalucía suscribir el Convenio durante el mes de mayo, con objeto de adelantar lo máximo posible la concesión de las subvenciones y el inicio de las actuaciones, lo que hace imprescindible que se apruebe el Convenio en el Pleno ordinario de este mes de abril.

Finalmente y en armonía con cuanto antecede el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2015, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Tales Bases se insertan como Anexo uno al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar un presupuesto para la presente Convocatoria por un importe total de 9.075.571,12 € y con el siguiente desglose de aportaciones:

- Aportación Diputación Provincial: 2.268.892,78 €
- Aportación Junta de Andalucía: 6.806.678,34 €

Tercero. Autorizar un gasto de la Diputación en la presente Convocatoria por un importe de 2.268.892,78 €, equivalente al 25% del importe total del coste de los materiales, que queda condicionado a la formalización del correspondiente préstamo.

Cuarto.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2015, cuyo texto se inserta como Anexo dos.

Quinto. Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio previsto en el art. 13 de la Orden de 27 de febrero de 2015.

Sexto.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

Séptimo. Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para suscribir el Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía, una vez sea aprobado, y para todas las cuestiones que se susciten en relación con el citado Convenio

Anexo que se cita

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía mediante Orden de 27 de febrero de 2015, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, y se efectúa su convocatoria (BOJA núm. 48 de 11 de marzo de 2015) constan de tres capítulos.

En el primer capítulo denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2015, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2015.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2015.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades locales beneficiarias quedan exceptuadas de las limitaciones previstas en dicho precepto.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 40% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 22.688.927,80 euros los fondos para el PFEA 2015 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose de la siguiente forma:

9.075.571,12 € Importe total de Materiales (40% de la aportación para mano de obra del SEPE).

6.806.678,34 € aportación de la Junta de Andalucía.

2.268.892,78 € aportación de Diputación Provincial de Córdoba.

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

a) El 40% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.

b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 40% sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

4.- Asimismo podrá ser financiable la adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

6. Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;

b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y

c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2015.

7. Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la me-

dida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

8. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2015 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2015, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2015 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO II Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2.- Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. *El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará a las 23:59:59 horas del día 29 de mayo de 2015.*

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio Central de Cooperación con los Municipios, adscrito a la Delegación de Infraestructuras y Cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación formulará la propuesta de finalización, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:
<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia, se procederá al dictado de la correspondiente resolución.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

- a) La Entidad local beneficiaria.
- b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar el inicio de las actuaciones, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 14.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 y en el artículo 5.3, en su caso.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

Los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2016, salvo que se conceda una prórroga por el SPEE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta, al menos, el 30 de octubre de 2016. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cinco pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 27,43 % del importe total de la subvención (36,57 % del importe concedido por la Junta de Andalucía), una vez que sea efectivo el abono del primer pago de la Junta de Andalucía a la Diputación, que en virtud de la Orden de 27 de febrero de 2015, se propondrá en el ejercicio 2015, una vez firmado el Convenio.

c) El importe restante se abonará en tres pagos iguales a medida que la Junta de Andalucía vaya ingresando el resto de su aportación a la Diputación de Córdoba, prevista para el primer semestre del ejercicio 2016, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 27 de febrero de 2015.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4.- En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2015, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, antes del 15 de septiembre de 2016.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Este certificado se acompañará del Informe final de obra, en copias compulsadas de la documentación presentada ante el SEPE. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado.

4. Se deberá remitir relación de empresas contratadas, especificando para cada actuación, Nombre de la empresa, CIF y Sede Social.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 16.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han

de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio Central de Cooperación con los Municipios, del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuer-

do de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

ANEXO I
FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Proyecto técnico completo de la obra presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación de la disponibilidad de los terrenos o el inmueble/s de las actuaciones solicitadas o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y manifestación de ser competencia de la Corporación Local.
(Subir documento)

- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.
(Subir documento)
- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.
(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.
Sobre la documentación técnica, persona competente.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE
LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE
FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2015.**

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:

C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES	
------------------------------------	--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a de de.....
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE

Firmado:

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2015.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:

CIF:

D/ña.
Interventor de la Entidad Local de

Interventor/Secretario-

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN

EXPONEN

Primero.-

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 60.1.a) establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18ª de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el artículo 63.1.1.º de nuestro texto estatutario se establece, también, que corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, las políticas activas de empleo.

Segundo.-

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se incluye la limitación del endeudamiento de las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas. Estas limitaciones han sido prorrogadas en el 2012 y en el ejercicio 2013 por la disposición final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y, posteriormente, en el ejercicio 2014 se aplicó dicha disposición adicional, de conformidad con la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Dicha limitación a la concertación de crédito público por parte de las Entidades Locales, junto al fuerte compromiso de nuestra Comunidad Autónoma en el marco del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, hacen necesario consolidar la regulación adaptada a la coyuntura actual en la forma de proceder por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales durante el ejercicio 2015.

Tercero.-

La situación de las Haciendas Locales no permite a las Corporaciones Locales andaluzas asumir por sí solas la financiación de las obras y servicios incluidos en sus convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuarto.-

Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica entre la Administración Local y la de las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Dado el conocimiento y la experiencia que poseen las Diputaciones Provinciales andaluzas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, así como en virtud de las competencias que se establecen para las mismas en el artículo 96.3.a) del Estatuto de Au-

tonomía para Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, junto a la cooperación y colaboración que la Administración de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales andaluzas prestan a los municipios de nuestra Comunidad Autónoma, hacen adecuado arbitrar fórmulas comunes de cooperación económica a los proyectos de obras y servicios municipales incluidos en los convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal.

Quinto.-

El presente Convenio de Colaboración se formaliza en el marco de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 27 de febrero de 2015, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, y se efectúa su convocatoria.

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este Convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

La Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba colaborarán en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

Segunda.- Régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas, por la normativa general aplicable en materia de subvenciones, por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por la Orden de 27 de febrero de 2015 y por la demás normativa administrativa de general aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el art. 4.1.c) del Texto Refundido de la misma, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Tercera.- Presupuesto, financiación y régimen de pagos.

El importe total de la financiación a aportar en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba referido al objeto de este Convenio será de una cuantía máxima de 9.075.571,12 € (nueve millones setenta y cinco mil quinientos setenta y un euros con doce céntimos), siendo el presupuesto máximo aceptado de la actuación. Este importe no podrá superar la cuantía del 40% de la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal a dichos proyectos de obras y servicios en aquella provincia para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales, que asciende conforme a lo aprobado en la Comisión Regional de Seguimiento celebrada el 5 de marzo de 2015 a 22.688.927,80 € (veintidós millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete euros con ochenta céntimos).

La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía prevista en el apartado anterior, por un importe máximo de 6.806.678,34 € (seis millones ochocientos seis mil seiscientos setenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos), quedando a cargo de la Diputación Provincial de Córdoba el 25% restante que asciende a 2.268.892,78 € (dos millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos).

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

a) El 40% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal en los proyectos de obras.

b) El 10% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por la Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 40% sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el Servicio Público de Empleo Estatal.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo 2 de la Orden de 27 de febrero de 2015, el importe a subvencionar por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en concepto de coste de materiales se verá automáticamente modificado, con los límites máximos expresados en el artículo 5.3 de la citada Orden, provocando la pérdida del derecho al cobro de esas cuantías y/o el reintegro de lo percibido en exceso, en su caso.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente, se ampliaría la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2015 por la Junta de Andalucía, y minoraría el ejercicio 2016 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo de oficio la Dirección General de Administración Local, notificándose a los interesados para su conocimiento.

En relación con la aportación que realice la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al estado de gastos de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales dentro del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente y el que apruebe el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2016, se distribuye para los diferentes ejercicios presupuestarios de vigencia del Convenio, de acuerdo con lo siguiente:

1. Una cuantía máxima de 2.489.029,67 euros (dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil veintinueve euros con sesenta y siete céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 0900010000/G/81A/76300/98/2015, que se corresponde con aproximadamente el 36,57% del importe concedido, el cual se abonará en un solo pago que se propondrá en el ejercicio 2015, una vez firmado el presente Convenio.
2. Una cuantía máxima de 4.317.648,67 euros (cuatro millones trescientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 0900010000/G/81A/76300/98/2016, que se corresponde aproximadamente con el 63,43% restante del importe concedido, el cual se abonará en tres pagos iguales a lo largo del primer semestre del 2016, que se propondrán en

los meses de abril, mayo y junio. Las propuestas de pago, a excepción de la correspondiente al mes de mayo, se tramitarán conforme a lo siguiente:

- La propuesta de pago correspondiente al mes de abril requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y haya sido aceptado por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo 2 presentado en el primer pago del ejercicio 2016 o la actualización del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2016; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, así como haber presentado el Anexo 3 de la presente Orden con datos a 31 de marzo de 2016.

Dicha aportación estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la citada ley.

La aportación de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud y de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía o, en su defecto, en las propuestas de pago autorizadas por esta.

La aportación que lleve a cabo la Diputación Provincial de Córdoba se imputará a la aplicación presupuestaria 310.1511.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PFEA, con cargo al ejercicio 2015, por importe de 2.268.892,78 €.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como duración el tiempo necesario para la completa justificación de las subvenciones y de los compromisos en él asumidos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Administración de la Junta de Andalucía se compromete a la entrega de los fondos a la cuenta determinada por la Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden de 27 de febrero de 2015.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a la distribución de los fondos, correspondientes a su aportación y la de la Administración de la Junta de Andalucía, para su posterior entrega a las Entidades Locales beneficiarias del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

La Diputación Provincial informará sobre los proyectos de obras y servicios aprobados por el SEPE en el marco del PFEA 2015, conforme se establece en el artículo 14.1.c) de la Orden de 27 de febrero de 2015 y al régimen en él previsto, mediante la presentación, en el plazo de diez días a partir de la fecha fijada en el citado artículo, del modelo incluido en el Anexo 2 de la misma.

Igualmente, informará, mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo 3 de la Orden de 27 de febrero de 2015, sobre los pagos efectuados por la Diputación Provincial a las Entidades Locales de su provincia que ejecutan por sí mismas los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA 2015, con indicación de la Entidad Local, denominación del proyecto de obras y servicios y la fecha de inicio de ejecución del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.d) de la Orden citada y al régimen en él previsto, debiendo presentarse en el plazo de quince días a contar desde cada una de las fechas indicadas en el mismo.

La Diputación Provincial colaborará en el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos que se efectuará por las Secretarías Generales Provinciales de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, coordinadas por la Dirección General de Administración Local. A tal efecto, se comprobará, en el lugar, la ejecución de una selección de los proyectos subvencionados y el cumplimiento del objetivo. Las Entidades Locales cuyos proyectos de obras y/o servicios se encuentren afectados al PFEA 2015 se someterán a las actuaciones de comprobación que aquellas realicen, aportando cuanta información y documentación les sea requerida al efecto (proyecto de obras, certificación final de obra, número de jornales y contrataciones estimadas, entre otras). La inexistencia de la Memoria de la obra o servicio, que deberá ir acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija, conllevará el reintegro total de la financiación imputada al mismo.

Asimismo, deberán cumplirse el resto de obligaciones del artículo 14 de la Orden de 27 de febrero de 2015

Sexta.- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba arreglo a la Orden de 27 de febrero de 2015, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el Servicio Público de Empleo Estatal y deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2016, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Séptima.- Actuaciones de difusión y publicidad.

La Diputación Provincial de Córdoba deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las entidades que integran la Administración Local Andaluza que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada y no sexista a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta, al menos, el 30 de octubre de 2016, inclusive, como se establece en el artículo 17.2 de la Orden de 27 de

febrero de 2015. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

El logotipo de identificación corporativa de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

Octava.- Justificación.

Le corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba la obligación de justificar los fondos percibidos de la Administración de la Junta de Andalucía para la financiación de los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios a ejecutar por las entidades que integran la Administración Local Andaluza, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015 y en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal.

La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir al órgano competente a través del Registro Telemático único la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial correspondiente, hasta el 30 de noviembre de 2016, como establece el artículo 19.1 de la Orden de 27 de febrero de 2015, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de la misma, en cuyo caso la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquella.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la certificación será firmada por la persona titular de dicha Intervención, y acreditará el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. La información que deberá facilitarse se recoge en los modelos incluidos en los Anexos 4 y 5 de la Orden de 27 de febrero de 2015, según se trate de una justificación parcial o final, respectivamente.

En todo caso, la justificación final deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Se consideran gastos realizados los contraídos con anterioridad a la finalización del período de justificación, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación, independientemente de cuando se produzca la efectividad del pago.

Novena.- Evaluación de resultados.

Como resultado de la puesta en común realizada en el 2013 por lo grupos de trabajo creados al efecto, en cumplimiento de la estipulación Novena del Convenio, se introdujeron en la Convocatoria del 2014 algunos de los indicadores propuestos, permitiendo iniciar la recogida periódica de datos para conocer el estado de la situación y los progresos obtenidos en la ejecución del PFEA. Indicadores que se mantienen en la convocatoria del 2015.

De esta forma, se inició en el 2014, el seguimiento de la información obtenida, y en la medida de lo posible la definición de un régimen de evaluación. Para ello, a petición de esa Diputación Provincial, se celebrará la puesta en común del trabajo realizado, en el lugar y fecha que se fije de mutua acuerdo, con objeto de analizar la información obtenida y realizar las propuestas y correcciones necesarias.

Décima.- Interpretación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta del Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por tres personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designadas por la persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y por tres personas en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, designadas por la persona titular de su Presidencia. El órgano colegiado que se constituya tendrá una composición bilateral y paritaria, se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se autoorganice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su autoorganización, se regirá por la normativa general para los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Si no pudiera alcanzarse un acuerdo al respecto, las controversias que pudieran originarse serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Extinción.

Las causas de extinción de este Convenio, además del transcurso del plazo temporal previsto en la estipulación cuarta, serán las siguientes:

1. Cuando las partes consideren cumplidos los objetivos del Convenio. En este caso las partes lo expresarán así por escrito, el cual se unirá al presente Convenio.
2. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

En los supuestos anteriores de extinción anticipada del Convenio, las actuaciones efectivamente iniciadas pero no concluidas se valorarán en el estado que presenten a ese momento con los medios que se establecen en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, liquidándose en su proporción las subvenciones entregadas de conformidad con el presente Convenio, corriendo a cargo de la parte responsable, si la hubiese, la restitución de dichas cantidades, sin perjuicio de lo establecido para la Diputación Provincial de Córdoba en los artículos 20 y 21 de la Orden de 27 de febrero de 2015 y artículo 37 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el contenido del cual se afirman y ratifican, en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresados.

El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia
Consejero de Administración Local y Re-

La Presidenta de la Diputación de Córdoba

laciones Institucionales P.V.(Decreto de la Presidenta 6/2015).

Fdo.: Manuel Jiménez Barrios.

Fdo.: María Luisa Ceballos Casas

13.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO RURAL “DE BELMEZ A POZOBLANCO”.- Se da cuenta del expediente de referencia en el que consta informe de la Jefa de Sección de Administración de Red Viaria del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, que cuenta con el conforme del Jefe del Servicio y el visto bueno del Sr. Secretario General de la Diputación, en el que se vierten, entre otras, las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El tramo donde se desea actuar, del Camino Rural “De Belmez a Pozoblanco”, discurre en su totalidad por el Término Municipal de Villanueva del Duque, proporcionando acceso a diferentes explotaciones agroganaderas. Asimismo, sirve de unión entre la nacional N-502 “De Ávila a Córdoba” y la carretera A-3175 “De Belmez al Cruce del Cuartanero”. Su longitud es de 10.000 m, y presenta una calzada de 6,00 m de ancho medio.

En la actualidad la vía no reúne las características adecuadas al tráfico que viene soportando. La actuación prevista comprende los trabajos de mejora puntual del drenaje longitudinal y de reparación y aumento de la capacidad del firme en un tramo continuo del camino cuya longitud es resultado del presupuesto consignado.

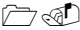





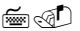




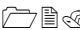
SEGUNDO.- En el expediente consta Orden de inicio del Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de fecha 6 de abril de 2015, así como certificado de acuerdo Plenario por unanimidad del Ayuntamiento de Villanueva del Duque de sesión ordinaria de 31 de marzo de 2015 en el que solicita la reparación del camino debido al mal estado del firme, que no es adecuado para el tráfico que soporta, y por su importancia al ser vía de comunicación.

TERCERO.- Con el fin de conocer y valorar las necesidades de esta vía de comunicación, se ha redactado un proyecto técnico por parte del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, que comprende actuaciones con un presupuesto de 300.000 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Para disponer de un instrumento jurídico que permita acometer esta actuación en una vía de comunicación que afecta al término municipal de Villanueva del Duque, se ha redactado un Convenio específico de Colaboración entre ambas Administraciones (Diputación Provincial y Ayuntamiento de Villanueva del Duque) que determine las obligaciones de las partes, en especial lo relativo a autorizaciones, contratación, ejecución y financiación de las mismas. En este sentido, la Diputación Provincial de Córdoba se obligaría a licitar, adjudicar y ejecutar las obras, de conformidad con lo establecido en la legislación de contratos del sector público, por un importe máximo de 300.000 euros, IVA incluido. Por la otra parte, el Ayuntamiento de Villanueva del Duque se obligaría a facilitar las autorizaciones y permisos que pudieran ser de su competencia.

QUINTO.- Para poder afrontar el gasto, se propone imputarlo a la aplicación 310.4541. 65002 “Conv. Aytos Belmez y Villanueva del Duque, mej. Vía intermun.” del presupuesto del año 2015. A pesar de que figura en la denominación de la Partida el Ayuntamiento de Belmez por discurrir el camino por los dos municipios (y un pequeño tramo por el término municipal de Alcaracejos), finalmente debido al importe previsto para la obra, una vez estudiado por el Servicio de Carreteras, sólo va realizarse en un tramo que discurre únicamente por el término municipal de Villanueva del Duque.

NORMATIVA APLICABLE

-  Constitución Española de 1978
-  Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
-  Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
-  Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).
-  Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
-  Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
-  Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
-  Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
-  Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
-  Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
-  Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
-  Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto A la naturaleza legal de la vía de comunicación cuya reparación se pretende acometer, no ostenta la condición legal de carretera, en los términos de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por cuanto no se encuentra incluida en el Catálogo de Carreteras de Andalucía. El art. 17.1 de esta ley determina que dicho Catálogo es el instrumento de carácter público que sirve para la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la Red de Carreteras de Andalucía, adscribiéndolas a las distintas categorías de la Red y clasificándolas conforme al art. 15 de la citada Ley.

En cuanto a su titularidad, tampoco consta de modo fehaciente, ya que únicamente disponemos de las referencias catastrales (parcela 9010 del polígono 12; parcela 9005 del polígono 23; parcela 9019 del polígono 16) en las que no figura su titularidad.

Los caminos son definidos y considerados en términos generales como bienes de dominio y uso público con los efectos a ello inherentes (arts. 3.1, 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del art. 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; Ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Por su parte, al Ayuntamiento de Villanueva del Duque le corresponden competencias propias en materia de infraestructura viaria (art. 25.2.d) LRBRL).

TERCERO.- Según se desprende de los arts. 4 y ss. LRJ-PAC y los arts. 55 y ss. De la LRBRL las Administraciones Públicas, y en concreto, las Entidades Locales entre sí, pueden celebrar con carácter voluntario, Convenios de Colaboración. El contenido mínimo de los convenios de colaboración se regula en el art. 6 LRJ-PAC, el cual queda plasmado en el texto del Convenio que se presenta para su aprobación.

Por su parte, el art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio (LAULA), que regula los Convenios de cooperación, establece que los municipios, provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una gestión y prestación de servicios de sus competencias más eficaz, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Según el apartado 3 de este artículo, los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar:

- a) Las partes que suscriben el convenio.
- b) El objeto y fines del convenio.
- c) La competencia que ejerce cada administración.
- d) Su financiación.
- e) La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación.
- f) Los derechos y obligaciones de las partes.
- g) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes.
- h) Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.

Cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización. A estos efectos, sirva de Memoria la incluida en el proyecto.

El texto que se propone recoge los extremos que se contemplan en el mencionado artículo y en el art. 6.2 de la Ley 30/1992 arriba citada.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, corresponderá al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, en virtud de lo establecido en el art. 33.2. ñ LRBRL en relación con el art. 47.2.h) del mismo texto legal. En virtud de este último precepto, que se refiere a acuerdos sobre materias que versen sobre transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, el acuerdo a adoptar requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que se requiere el informe de la Secretaría General.

A continuación inicia el debate D^a. Catalina Barragán Magdaleno, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, manifestando que antes de posicionar el voto le gustaría aclarar una cuestión previa y, en tal sentido, afirma que este convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque se va a financiar con cargo a una partida que aparece en el presupuesto de la Diputación con la denominación “Convenio Ayuntamientos de Villanueva del Duque y Belmez, mejora infraestructura viaria” por importe de 300.000 euros y le sorprende cuando en el orden del día sólo aparece el convenio con el Ayuntamiento de Villanueva del Duque excluyéndose al Ayuntamiento de Belmez cuando en el Presupuesto esta incluido y más aún le sorprende cuando tienen un informe del técnico municipal de Belmez que tiene fecha de ayer y al que acompaña fotografías y en el que se dice: *“este camino se encuentra a fecha de hoy en malas condiciones, tiene un firme duro pero completamente descarnado con piedras sueltas de gran tamaño que hacen difícil la conducción, tiene numerosos baches y las cunetas se encuentran colapsadas por hierba y maleza”*, por tanto no entienden que, si el camino está mal en el término de Villanueva del Duque, también lo está en el de Belmez y, por tanto, el convenio debería ser con los dos Ayuntamientos como en principio era la voluntad y así se recoge en el Presupuesto, por tanto le gustaría saber las razones que motivan la exclusión de Belmez.

D. Andrés Lorite Lorite, Diputado Delegado de Infraestructuras, manifiesta que este Convenio es parecido al que se suscribió, en su día, entre el Ayuntamiento de Hornachuelos, Posadas y esta Diputación para el arreglo de una infraestructura viaria de titularidad desconocida, pues, como todos saben, hay muchos casos en la provincia de Córdoba en cuanto a caminos que son de titularidad desconocida; considera que el instrumento adecuado para estos casos es la firma de un Convenio entre el Ayuntamiento que tiene su gestión y la Diputación de Córdoba. Afirma que la voluntad inicial era que aparecieran tres Ayuntamientos y no sólo dos, pues hay otro Municipio por el que transcurre el camino en cuestión cual es Alcaracejos pero su Alcalde, mostró su voluntad de que no apareciese su Ayuntamiento en el convenio y lo hizo de forma razonable puesto que parece ser que el tramo por el que discurre el camino en su término municipal estaba en mejores condiciones, por tanto desapareció en una primera instancia el Ayuntamiento de Alcaracejos y se siguió manteniendo esa partida para los Ayuntamientos de Villanueva del Duque y Belmez, una vez que los técnicos del Servicio de Carreteras proceden a la redacción del proyecto técnico para ejecutar esas obras de remodelación, reforma y mejora del camino y teniendo en cuenta la partida presupuestaria que era de 300.000 euros, se informa que el camino en el término municipal de Belmez, está perdido y no existe, con lo cual no sería reparar ningún camino sin hacer un camino nuevo y eso era inviable desde el punto de vista económico y técnico. Se trata de un camino que llegaba, en su día, hasta el polígono

lechero de Belmez, de modo que la actuación que se plantea es en el término municipal de Villanueva del Duque y, por eso se trae el convenio exclusivamente con este Ayuntamiento y esas son las razones por las que se desechan los Ayuntamientos de Belmez y de Alcaracejos.

D^a Catalina Barragán Magdaleno afirma que comparte la explicación que ha dado el Sr. Delegado en el sentido de que es un convenio parecido al de Hornachuelos y considera que se tendrán que seguir haciendo convenios con vías que se encuentren en dicha situación y también entiende la situación de Alcaracejos pero ella no conoce el informe de los Servicios de Carreteras pero del informe del técnico municipal no se desprende que el camino esté perdido cuando en las fotos aparecen vehículos circulando por el mismo, por lo que su Grupo pide que se mantenga el arreglo en el término municipal de Belmez puesto que el camino no está desaparecido ya que los vehículos circulan.

D. Andrés Lorite Lorite le dice a la Sra. Barragán que es curioso que el Grupo de IU tenga un informe que el Ayuntamiento no le ha remitido a la Diputación y, además, el Ayuntamiento de Belmez no ha hecho ninguna solicitud de ningún tipo sobre esta cuestión del camino cuando el de Villanueva del Duque sí lo ha solicitado en reiteradas ocasiones por lo que es sorprendente que, ahora y a través del Grupo de IU, plantee una cuestión por la que no se ha interesado con anterioridad, no obstante la voluntad es la de arreglar todo el camino y, en la medida de lo posible se arreglará; el objetivo principal era de arreglarlo totalmente, aunque el Ayuntamiento de Alcaracejos tuvo la suerte de ver cómo lo que comprende su término municipal fue arreglado, no sabe si por la Junta de Andalucía, los otros dos Ayuntamientos parece ser que no tuvieron la misma suerte y lo que se trata es de remediar esa situación y reparar el camino. Insiste en que el coste de la reparación en el tramo de Belmez es muy superior a la partida presupuestaria de la que se dispone y las condiciones que tiene el camino en el término de Villanueva del Duque son mejores, con lo que la inversión que hay que hacer allí es menor, no obstante reitera que la voluntad política es el arreglo del camino y la reparación del camino

D^a Catalina Barragán Magdaleno le dice al Sr. Lorite que no se trata de una cuestión de suerte sino que es cuestión de que aparece en el Presupuesto de la Diputación y realmente la suerte la tiene el Ayuntamiento de Villanueva del Duque que es quien se va a llevar la inversión que había para los dos Ayuntamientos, preguntándose si el compromiso es un nuevo convenio independiente en el próximo Pleno con el Ayuntamiento de Belmez, por lo que les gustaría que se recogiera en acta ese compromiso.

La Ilma Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, afirma que lo que hay que hacer es un presupuesto completo del camino, es decir, de la parte de Villanueva hasta Belmez y determinar si es necesario suplementar partidas en un momento determinado para finalizar el camino.

D. José A. Fernández Romero, Diputado Delegado de Carreteras, afirma que le gustaría intervenir por aclarar un poco la situación y en tal sentido dice que están hablando de un camino que en realidad no es un camino y, además, es de alguien lo que ocurre es que en el último catálogo de carreteras y caminos no se hicieron las cosas como se deberían ya que realmente es una carretera que une Belmez con

Pozoblanco y, evidentemente debería ser de la Junta pues en el tramo que une la N-502 hasta Pozoblanco, en el término de Alcaracejos, es una carretera, la cual se arregló porque se entendía que se favorecía a todos los que iban a Pozoblanco ya que se evitaban una serie de kilómetros y nadie dijo absolutamente nada. Lo del tramo de Villanueva del Duque a Belmez aunque en el Convenio nominativo aparezca el Ayuntamiento de Villanueva del Duque no es el Ayuntamiento el que se va a beneficiar sino que se van a beneficiar ciudadanos que no son de Villanueva del Duque pues allí hay fincas de todo el mundo y quien más se va a beneficiar es precisamente toda la Mancomunidad del Guadiato y de Los Pedroches ya que allí hay dos fincas muy importantes de la Junta de Andalucía las cuales se están poniendo en valor hoy en día, y cree que se debería haber llegado a un acuerdo entre todos, se habló que la cantidad disponible era de 300.000 euros y hay que empezar por algún sitio considerando que lo más lógico es empezar por donde terminó la Junta de Andalucía y ésta terminó en el entronque de la 502 que es Villanueva del Duque y no Belmez y seguir hasta donde den de sí los 300.000 euros y el problema están en que esos 300.000 euros no van a dar para terminar la parte de Villanueva de Duque de modo que no van a dar para mucho habida cuenta de lo que necesita ese tramo, con lo que no darán para más de 8 o 10 kilómetros y cómo quedan muchos más, lo lógico sería llegar todos los Grupos a un compromiso para que una arteria importante y no un camino, lo mismo que se convirtió la N-502 de Alcaracejos hasta Pozoblanco, se convierta en una arteria que una el Valle del Guadiato con el Valle de los Pedroches, lo cual es necesario, entre otras cosas, porque a veces hay que llevar enfermos del CHARE de Peñarroya al Hospital de Pozoblanco, por lo que lo lógico sería que los Grupos políticos no habláramos de 300.000 euros o 400.000 euros sino que deberían hablar de instar a la Junta de Andalucía para que haga lo mismo que hizo desde la N-502 a Pozoblanco con la N-502 a Belmez porque en el fondo es la misma carretera, por lo que cree que sí hay que establecer algún tipo de acuerdo ya que por una lado está arreglada por la Junta y, por otro lado, tenemos 300.000 euros, luego lo lógico es seguir con el arreglo pero que va a ser difícil para esta Diputación puesto que son muchos kilómetros y, además, en una zona difícil y, por tanto, lo suyo sería establecer algún tipo de acuerdo para instar a la Junta de Andalucía para que convierta el tramo de la izquierda igual que hizo con el tramo de la derecha, considerando que quizás fue un lapsus de la Junta cuando hizo el Catálogo de Carreteras.

D^a. Catalina Barragán Magdaleno afirma que se debería incluir un punto más en el acuerdo donde se recogiera esa voluntad de hacer una valoración de lo que es el coste del camino y firma posterior de convenios, estando absolutamente de acuerdo con instar a la Junta de Andalucía

La Presidencia afirma que entiende que debe haber un pronunciamiento que debe quedar en el dictamen del Pleno de hoy de que haya un compromiso de estudio de los kilómetros de carretera y que se tome como un acuerdo de los Grupos, no solamente de que se inste a la Junta de Andalucía en este sentido sino, también, de hacer un estudio de los kilómetros de carretera, pero entiende que el convenio específico para ejecutar estos 300.000 euros, no puede incluirse en el mismo un punto de compromiso, ya que el convenio es entre Diputación y un Ayuntamiento y es compromiso del presupuesto de la Diputación con esa carretera.

D. Salvador Fuentes Lopera, Diputado Delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, afirma que lo manifestado por los Sres. Diputados Delegados es lo más sensato y, por tanto, cree que lo lógico es acabar la carretera hasta Belmez, siendo partidario de aprobar este acuerdo para poner en carga los 300.000 euros, no obstante se va a poner en funcionamiento un Plan de infraestructuras sostenible y se podría intentar poner ahí ese tramo que falta, ya que si se está hablando de la conexión de

dos grandes Mancomunidades, hay que intentar buscar una fórmula de financiación para que se haga esa carretera y se cumplan los objetivos previstos ya que, como bien decía el Sr. Delegado de Carreteras, es la manera de unir dos grandes áreas como Guadiato y Pedroche que favorecerán mucho más el desarrollo y el tránsito de sus ciudadanos y, sobre todo, las urgencias del hospital.

La Presidencia afirma que el planteamiento es aprobar el convenio específico con el compromiso de seguir hablando del resto de kilómetros de carretera y habrá que determinarse el presupuesto final de la obra.

D. Francisco Martínez Moreno, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que se podría financiar con el Plan al que se ha referido el Sr. Fuentes.

D. Salvador Blanco Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que a ellos también les había llamado la atención que no se hiciera con un Ayuntamiento aunque ya se ha aclarado algo pero hay que seguir avanzando y buscar una fórmula para que en varias fases, en función del coste total, que se asuma pero lo que sí le cuesta trabajo es comprender lo que se ha dicho sobre el catálogo de carreteras, ya que éste se hizo en su día y a unos les gustará más y a otros les gustará menos y cree que es difícil que esa carretera vuelva a la Junta una vez hecho el catálogo y se ha dicho que no se sabe de quién es y él tiene que decir que si no es de los Municipios será de la Diputación y si fuera de la Junta debería estar en el catálogo en cuyo caso pide que se negocie para que se aclare porque de alguien tiene que ser, por lo que pide que se hagan gestiones al efecto y si son muchos kilómetros que se hagan varias fases pero que se cumpla el objetivo de unir las dos comarcas porque parece que está justificado.

D. Salvador Fuentes Lopera afirma que no podemos perdernos en discusiones de titularidad porque en ese caso no se va a arreglar nunca, cree que esto requiere una actuación urgente y rápida, de manera que si encaja el proyecto y el presupuesto se irá haciendo a sabiendas que la carretera se tiene que completar, de manera que vamos a intentar hacerlo porque es importante la comunicación de los dos enclaves.

Finalmente, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior y a la vista de la Enmienda "in voce" deducida de las anteriores intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

Primero: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO RURAL "DE BELMEZ A POZOBLANCO"**, con el texto que se inserta como Anexo.

Segundo: Aprobar un presupuesto para esta actuación de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)**, con cargo a la aplicación 310. 4541. 65002 "Conv. Aytos Belmez y Villanueva del Duque, mej. Vía intermun." del presupuesto del año 2015.

Tercero: Autorizar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación para la firma del presente documento y de aquellos otros que puedan derivarse de su ejecución.

Anexo que se cita

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO RURAL “DE BELMEZ A POZOBLANCO”

En Córdoba, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte Dña. María Luisa Ceballos Casas, con N.I.F. 52.362.399R, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del acuerdo de la Corporación Provincial de fecha _____, en representación de ésta, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 61.1 y 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, asistido por el Sr. Secretario de la Diputación Provincial de Córdoba D. Jesús Cobos Climent.

De otra D^a. María Isabel Medina Murillo, con N.I.F. _____, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en virtud del acuerdo/resolución de la Corporación Municipal de fecha _____, en representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad para convenir

EXPONEN

I.- Que la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del art. 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia a los municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

II.- Que el Ayuntamiento de Villanueva del Duque ostenta competencias propias en infraestructura viaria de acuerdo con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

III. Que la vía de comunicación objeto de las actuaciones, discurre por tres términos municipales, si bien el proyecto contempla obras únicamente en el término municipal de Villanueva del Duque, no tiene la condición legal de carretera, en los términos de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por cuanto no se encuentra incluida en el Catálogo de Carreteras de Andalucía ni en el Inventario de Vías Provinciales.

IV. Que no obstante lo anterior, mediante acuerdo Plenario por unanimidad del Ayuntamiento de Villanueva del Duque de sesión ordinaria de 31 de marzo de 2015 se solicita la reparación del camino debido al mal estado en que se encuentra y a su importancia por ser vía de comunicación que discurre por tres términos municipales. El tramo donde se desea actuar, del Camino rural "De Belmez a Pozoblanco", discurre en su totalidad por el Término Municipal de Villanueva del Duque, proporcionando acceso a diferentes explotaciones agroganaderas. Asimismo, sirve de unión entre la nacional N-502 "De Ávila a Córdoba" y la carretera A-3175 "De Belmez al Cruce del Cuartanero". Su longitud es de 10.000 m, y presenta una calzada de 6,00 m de ancho medio.

En la actualidad la vía no reúne las características adecuadas al tráfico que viene soportando. La actuación prevista comprende los trabajos de mejora puntual del drenaje longitudinal y de reparación y aumento de la capacidad del firme en un tramo continuo del camino cuya longitud es resultado del presupuesto consignado.

V.- Que con independencia de las discrepancias que puedan existir sobre la titularidad de esta vía, es intención de esta Diputación Provincial atender la necesidad de reparación de la vía y la petición del municipio de Villanueva del Duque, que redundará en la promoción y desarrollo de este municipio y de los municipios por los que discurre dicha vía.

VI.- Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

VII.- De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque tienen competencia para intervenir conjuntamente en la vía objeto de las actuaciones, siendo la suscripción de convenios de colaboración la forma de cooperación más adecuada para ello.

VIII.- Por todo ello las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque para el acondicionamiento de la vía denominada Camino Rural "De Belmez a Pozoblanco", la cual debe ser objeto de actuaciones que supongan su remodelación y rehabilitación en aquellos elementos de vialidad necesarios a juicio de los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación, de acuerdo con el proyecto redactado por el Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial, asciende a la cantidad de 300.000 € (IVA incluido), que se financiarán por la Diputación Provincial con cargo a la aplicación 310. 4541. 65002 del Presupuesto del ejercicio de 2015.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga a licitar, adjudicar y ejecutar las obras, de conformidad con lo establecido en la legislación de contratos del sector público, por un importe máximo, IVA incluido, de 300.000 €.

Por su parte el Ayuntamiento de Villanueva del Duque se obliga a realizar las actuaciones que fueran necesarias para que el acondicionamiento de la vía se lleve a buen término, facilitando cuantas licencias, autorizaciones y permisos pudieran ser de su competencia.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se extenderá la vigencia del presente convenio desde su firma hasta la finalización de las actuaciones que son objeto del mismo.

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá, además de por la causa prevista en la estipulación anterior, por cualquiera de las siguientes causas:

a) A instancia de una de las partes, por incumplimiento de la otra de las obligaciones marcadas en el presente Convenio.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de una de las partes facultará a la otra, previa notificación fehaciente de la misma, para instar la extinción del contrato, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan corresponder.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACION DE CÓRDOBA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

Fdo.: María Luisa Ceballos Casas

Fdo.: María Isabel Medina Murillo

Cuarto: Adoptar el compromiso de realizar un estudio técnico y presupuestario así como buscar la fórmula más adecuada con el objetivo de proceder a la reparación total del camino hasta el Municipio de Belmez, todo ello sin perjuicio de solicitar la colaboración precisa de la Junta de Andalucía en dicha reparación.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A 31 DE DICIEMBRE DE 2013.- Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Régimen Interior, constando un informe de la Jefe de dicho Departamento, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2014, aprobó la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Provinciales a 31 de diciembre de 2012.

Segundo.- Por parte del Departamento de Régimen Interior, se ha procedido a la elaboración de un Inventario General Consolidado de los bienes y derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2013 que, conforme a la normativa de aplicación, comprende no sólo los bienes y derechos de la entidad, sino también los pertenecientes a los Organismos Autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la misma. La confección de dicho Inventario General consolidado, se ha realizado teniendo en cuenta la información facilitada por los diferentes Centros y Servicios de la Diputación así como la obtenida a través de las visitas realizadas a los mismos, con objeto comprobar la existencia y ubicación de los bienes incluidos en el presente Inventario, todo ello con la finalidad de que el mismo se adecue a la realidad existente.

En este sentido puede destacarse, en relación al Epígrafe I de dicho inventario (Bienes Inmuebles), que además de la comprobación y rectificación, en su caso, de los datos incluidos en cada ficha inventarial, se ha procedido a la recopilación de los datos registrales y catastrales de cada uno de ellos. Por lo que respecta a los epígrafes VI (Vehículos) y VIII (Bienes Muebles), se han comprobado y etiquetado in situ los muebles y maquinaria de los Centros y Dependencias adscritos a esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable está contenida en las siguientes normas:

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en aquellos preceptos de aplicación general o plena.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/869 en preceptos de carácter básico.
- Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) con carácter supletorio.

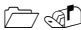









Segundo.- El artículo. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que tiene carácter básico en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda de dicha Ley, establece que las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que

integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén siendo dedicados. Por su parte, el apartado 4 de ese mismo artículo, también de carácter básico, dispone que el inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos. En los mismos términos se pronuncia el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local cuando establece que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Tercero.- En términos similares a los establecidos en la legislación básica estatal se pronuncia la legislación específica de las entidades locales. Por lo que se refiere a la normativa andaluza, aplicable a continuación de dicha legislación básica en el orden de prelación de fuentes, el artículo. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como los artículos. 95 y 96 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía (RBELA), establecen que las entidades locales están obligadas a formar inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Dicho inventario general consolidado está integrado, entre otros inventarios parciales, por el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local. Y por lo que se refiere a la normativa estatal no básica, los artículos. 17 y siguientes. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable a las Entidades Locales de Andalucía con carácter supletorio a las anteriores normas autonómicas, se expresan en términos análogos.

Cuarto.- El artículo. 59.1 LBELA impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su Inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario.

Quinto.- El artículo 103 del RBELA indica que en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

-  Inmuebles.
-  Derechos Reales.
-  Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
-  Valores mobiliarios.
-  Derechos de carácter personal.
-  Vehículos
-  Semovientes.
-  Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
-  Bienes y derechos revertibles.
-  Propiedades inmateriales.

Sexto.-Respecto a la competencia para la aprobación, los artículos 61.1 LBELA, 100.1 RBELA y 34 del RBEL señalan que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General. Por su parte, el artículo 100.3 RBELA señala que el inventario general consolidado, aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia. Añadiendo el art. 32.1 RBEL que una copia del Inventario y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de aprobación del Inventario General se adoptará por mayoría simple de los miembros del Pleno corporativo.

Por lo que respecta a los Organismos Autónomos y los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, el artículo 100.3 del RBELA establece que, la aprobación, se realizará mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.

Seguidamente interviene D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, manifestando que, sin perjuicio de que su voto vaya a ser afirmativo, quiere expresar por justificar su posición, que cuando votan a favor de un inventario están firmando un cheque en blanco ya que cree que ninguno de nosotros ha visto el inventario y, por tanto, es un acto de fe en que los funcionarios han hecho bien su trabajo.

Finalmente y de conformidad con lo dictaminado favorablemente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Inventario General consolidado de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2013, que incluye las incidencias habidas en sus bienes y derechos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, las cuales quedan incorporadas al mismo, resultando una valoración total del Inventario General que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (272.189.615,32€)

**RESUMEN DEL INVENTARIO GENERAL DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

Epígrafe I	Bienes Inmuebles	203.939.123,41 €
Epígrafe II	Derechos Reales	69.095,97 €
Epígrafe III	Muebles de carácter Histórico, Artístico o de considerable valor económico	3.303.130,92 €
Epígrafe IV	Valores Mobiliarios	12.106.772,28 €
Epígrafe V	Derechos de carácter personal	
Epígrafe VI	Vehículos	9.243.022,40 €
Epígrafe VII	Semovientes	18.174,04 €
Epígrafe VIII	Bienes muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	7.111.543,61 €
Epígrafe IX	Bienes y derechos revertibles	
Epígrafe X	Propiedades inmateriales	

TOTAL GENERAL DIPUTACIÓN	235.790.862,63 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	5.208.512,19 €
EMPRESAS PÚBLICAS	31.190.240,50 €
TOTAL CONSOLIDADO DIPUTACIÓN, ORGANISMOS Y EMPRESAS	272.189.615,32 €

Asciende el presente Inventario a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

Segundo.- Remitir una copia del Inventario aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como al Servicio de Intervención.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA DE LA GESTIÓN CORPORATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.- También se da cuenta del expediente epigrafiado, que ha sido instruido en la Secretaría General de esta Corporación, constando en el expediente un informe del Sr. Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor:

I.- El Artº. 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que “los secretarios de los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes y los de Diputaciones provinciales redactarán una memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio, que será remitida al Ministerio de Administraciones Públicas”.

II.- En cumplimiento de dicho mandato reglamentario se ha redactado la Memoria de la Corporación al principio citada, que no se ha podido cerrar hasta el día de la fecha en que se ha dispuesto de la Rectificación del Inventario General de Bienes, con referencia al 31 de Diciembre de 2013, cuya incorporación a la Memoria es preceptiva, ya que el citado art. 149 del R.O.F. demanda que formen parte de la misma las modificaciones del Inventario General del Patrimonio.

III.- Asimismo dejamos constancia que para la redacción de la Memoria Corporativa aludida al principio hemos contado con la colaboración de los distintos servicios y dependencias de la Corporación, que han remitido relación pormenorizada de las actividades relativas a aquéllos, coordinando la Secretaría General este conjunto de datos y, a la vez, redactando la relativa a la misma, que ahora se somete a la aprobación plenaria, si así procede.

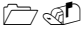
IV.- En armonía con lo expuesto con anterioridad estimamos que procede someter dicha Memoria a conocimiento y aprobación, si así se estima pertinente, del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y que, con posterioridad, se remita un ejemplar de aquélla al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”


Finalmente, conforme a lo dictaminado por la Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

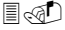
Primero. Aprobar la Memoria de la Gestión Corporativa de esta Excm. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2013.


Segundo. Remitir un ejemplar de la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.


16.- PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA EL USO SOSTENIBLE DEL AGUA DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU CONVOCATORIA 2015.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, con el visto bueno del Secretario General de la Corporación, en el que se hace constar lo siguiente:


 “Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas.

 En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para usos ganaderos y agrícolas.


 Para que el uso del agua del pozo sea ecológicamente sostenible, se hace necesario el implementar una tecnología que permita el control automático de uso del agua mediante un sistema que permita que los usuarios del pozo, puedan hacerlo de acuerdo a las necesidades que estos tengan y que serán previamente evaluadas, de forma que el gasto que se produzca de agua sea lo más racional posible, así como posibilitar el uso del agua del mismo sin producir contaminación en por el uso de recipientes que pudieran estar contaminados por productos fitosanitarios.


 Este tipo de sistema de control necesita la instalación de una serie de elementos en el pozo que permitan el uso de forma automática y racional de esta infraestructura. De esta forma estamos desarrollando el programa a nivel provincial que permita el uso racional del agua en las actividades agrícolas y ganaderas tan importantes en nuestra provincia, **Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua de pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba**, que ya se puso en marcha en el año 2013.

 El Programa tendría una serie de criterios y directrices para su elaboración, aprobación y ejecución, los cuales se anexan al presente informe (Anexo I).

 La contratación de las obras, para la puesta en valor del pozo de titularidad municipal, incluidas en el Programa que nos ocupa se realizará por parte de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, y la cantidad máxima a otorgar a una Ayuntamiento será de 4.828,57 € más el auto-

matismo de control, que será facilitado como subvención en especie (Los mecanismos que serían instalados en los pozos determinados en la resolución de la convocatoria serán suministrados por la Diputación de Córdoba)

 El presupuesto disponible en la presente Convocatoria 2015 asciende a la cantidad de 33.800 €, que se imputará a las aplicación presupuestaria 340 1722 65000 *Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible de Pozos* y 18.000 € en especie que se imputará a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 *Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos* del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2015.

 De conformidad con lo dispuesto en el art. 33.1.d y art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la aprobación del presente Programa corresponderá al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el **PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA EL USO SOSTENIBLE DEL AGUA DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU CONVOCATORIA 2015**, así como sus criterios y directrices, que se insertan como anexo.

Segundo: Aprobar el presupuesto y el consiguiente gasto que asciende a 33.800 euros con cargo a la partida 340.1720.650.00 Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible de Pozos y 18.000 € en especie que se imputará a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.

ANEXO

Criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal

1. Justificación Legal

Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas.

En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para usos ganaderos y agrícolas.

De conformidad con el art. 51.7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, “Las comunidades de usuarios velarán por un uso eficiente del agua, manteniendo de forma adecuada las infraestructuras de transporte de agua, y estarán obligadas a establecer las derramas en función del volumen consumido por cada comunero”. Para que el uso del agua del pozo sea eficiente y ecológicamente

sostenible, se hace necesario el implantar una tecnología que permita el control automático de uso del agua mediante un sistema que permita que los usuarios del pozo, puedan hacerlo de acuerdo a las necesidades que éstos tengan y que serán previamente evaluadas, de forma que el gasto que se produzca de agua sea lo más racional posible.

Este tipo de sistema de control necesita la instalación de una serie de elementos en el pozo que permitan el uso de forma automática y racional de esta infraestructura. De esta forma se comenzaría con un programa a nivel provincial que permita el uso racional del agua en las actividades agrícolas y ganaderas tan importantes en nuestra provincia.

Teniendo en cuenta por un lado la insuficiente capacidad financiera de los municipios, en especial los de menos de 20.000 habitantes, que impide, en la mayoría de las ocasiones que se considere prioritario el abordar carencias ambientales o reducir los impactos que sobre el medio se producen, y por otro la competencia material ambiental que determina el art. 14.1 de la LAULA, a través del presente programa se pretende prestar esta asistencia para la Mejora e Implantación de tecnologías que permitan el control automático de Pozos titularidad pública municipal con el fin de conseguir un uso sostenible del agua.

Así mismo y de acuerdo al art. 13.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley, y de conformidad con el art. 30.6, apartados e) e i) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Las formas de cooperación serán la Ejecución de obras e instalación de servicios y Cualesquiera otras que establezca la Diputación con arreglo a la Ley.

2. Objeto

El Objeto del Programa que aquí se trata, es el realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para uso agrícola o ganadero.

La elaboración de este Programa, con objetividad y eficacia, permitirá desarrollar actuaciones en orden a alcanzar resultados concretos que permitan mejorar estas infraestructuras con el fin de conseguir un uso sostenible y eficiente del agua en actividades agrícolas y ganaderas municipales.

Para ello se implantará un mecanismo con un automatismo que permita el uso de forma automática y racional de esta infraestructura por parte de los agricultores y ganaderos que se suministran de agua en ella, que será facilitado por la Diputación de Córdoba, así como la obra civil necesaria para su puesta en marcha del pozo de titularidad municipal.

Estas actuaciones no conllevarán en ningún caso la alteración de las características básicas inherentes al pozo y serán comunicadas con 15 días de antelación a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de conformidad con el art. 51 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

3. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto disponible para la realización de las obras necesarias para poner en funcionamiento los pozos en la presente Convocatoria 2015 asciende a la cantidad de 33.800 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340 1722 65000 Programa

Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos y 18.000 € en especie que se imputará a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2015.

4. Beneficiarios

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo.

5. Criterios para la adjudicación de los fondos

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atender todas ellas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo:

1. **Número de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el término municipal.** Se valorará el número de explotaciones de la siguiente forma:
 - Menos de 100 explotaciones: 1 punto
 - Entre 100 y 500 explotaciones: 2 puntos
 - Entre 501 y 1000 explotaciones: 3 puntos
 - Más de 1.000 explotaciones: 4 puntos
2. **Número de agricultores o ganaderos que usan el pozo**
 - Menos de 100 agricultores o ganaderos: 1 punto
 - Entre 100 y 500 agricultores o ganaderos: 2 puntos
 - Entre 501 y 1000 agricultores o ganaderos: 3 puntos
 - Más de 1.000 agricultores o ganaderos: 4 puntos
3. **Ayuntamientos que fueran solicitantes y no fueran beneficiarios en convocatorias anteriores.** 4 puntos
4. **Ayuntamientos que no hayan sido solicitantes ni beneficiarios anteriormente.** 2 puntos
5. **Orden de llegada de la solicitud del municipio.** Sólo se aplicará en el caso de empate entre dos o más solicitudes.

La cantidad máxima para la obra civil que se necesite el para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a una Ayuntamiento será de 4.828,57 € más el automatismo de control, que será facilitado como subvención en especie, por lo que podrán ser beneficiados un máximo de 7 municipios. Los municipios beneficiarios serán los siete primeros que queden al aplicar los criterios de baremación. En caso de que un beneficiario renunciara, el siguiente en la baremación ocupará su puesto, de forma que los fondos existentes puedan ser repartidos en su totalidad.

6. Contratación de las obras

La contratación de las obras, para la puesta en valor del pozo de titularidad municipal, incluidas en el Programa que nos ocupa se realizará por parte de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba.

7. Solicitudes y plazo de presentación.

7.A. Solicitud según modelo adjunto (Anexo I) que se acompañará de Memoria Descriptiva de la actuación a realizar firmada por técnico competente y que se acompaña-

rá de un presupuesto detallado y de la documentación descriptiva que se considere adecuada (planos, fotografías, etc.).

7.B. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7.C. Las solicitudes se presentarán según el siguiente procedimiento:

7.C.1 Quienes dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, podrá presentar su solicitud en el Registro electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado a tal efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por los interesados, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

7.C.2 Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que

si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

8. **Documentos que deben presentarse**

- El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado acompañado de Memoria y presupuesto detallado de la obra
- Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo
- Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica).
- Documentación que acredite:
 - 1.- Nº de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el término municipal
 - 2.- Nº de agricultores o ganaderos que usan el pozo

9. **Resolución**

Previo informe técnico acreditativo del cumplimiento de requisitos así como de la determinación de la prelación de solicitudes, en atención al art. 5, se dictará resolución por la Presidencia con fijación de las inversiones a realizar hasta el límite del crédito total disponible, implicando dicha resolución la desestimación del resto de solicitudes.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1.-	DATOS PERSONALES DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE		
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	e-mail

2.-	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN				CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
FAX	E-MAIL			

EXPONE

que de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria 2015 del Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número _____ de _____ de 2015 declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea prestada la asistencia para la mejora de pozos de titularidad municipal utilizados para uso agrícola o ganadero.

En....., a de..... de 2015.

El/La Representante,

Firmado.....

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

17.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015 SOBRE "AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS GUADALINFO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2014".- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

“10.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS GUADALINFO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2014.- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra informe-propuesta firmado digitalmente por la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica y por el Sr. Secretario General de la Corporación el día 20 del mes de marzo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En sesión ordinaria del Pleno del día 20 de marzo de 2014 se aprueba la firma del convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de la Red Guadalinfo en la provincia de Córdoba.

Segundo.- El 4 de abril de 2014 se suscribió dicho Convenio.

Tercero.- En cumplimiento a lo establecido en la Estipulación Séptima del convenio se concede una ayuda financiera en concepto de subvención nominativa por importe de 84.806,83 euros, destinada a la implementación y sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, para el periodo 01/01/2014 al 31/12/2014.

Cuarto.- A la fecha en el que se redacta el presente Informe, se ha registrado la siguiente petición de ampliaciones del plazo de justificación de dicho convenio con fecha 25 de febrero de 2015 y N° de registro de Entrada: 5745.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la Estipulación Quinta de “Obligaciones adicionales de la entidad beneficiaria (Consortio “Fernando de los Ríos”), de acuerdo con el artículo 14 d la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su apartado b) se indica que el beneficiario está obligado a “Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Segundo.- En la Estipulación Octava sobre “Abono y justificación de gastos” se especifica en su apartado 2 “La justificación del pago de la subvención tendrá lugar de la siguiente forma: Antes del 31 de marzo de 2015, el Consorcio justificará el gasto de la totalidad de la subvención concedida.” En su apartado 3: “La justificación de los gastos ocasionados para la ejecución de las actividades previstas en el Anexo 2 se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados y mediante certificación valorada, expedida por el Consorcio “Fernando de los Ríos”, cuando se lleve a cabo la provisión de servicios o actividades a través de los recursos de que disponga esta entidad pública u otros mecanismos de provisión que legalmente procedan”. En su apartado 4: “Sólo podrán aceptarse con cargo a este Convenio Específico los gastos de sostenimiento de la red de Centros Guadalinfo comprendidos entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2014”. Y el quinto: “Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable”.

En virtud de lo establecido en el art. 3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas, deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima. En este sentido, de acuerdo al escrito recibido por parte del Consorcio Fernando de los Ríos, se indica: “que por falta de liquidez por la que atraviesa la tesorería del Consorcio impide a fecha 31 de marzo de 2015, la realización material del pago de todos los gastos efectuados con cargo a la subvención durante el periodo de elegibilidad, entre ellos, facturas correspondientes al servicio de conectividad de los centros, mantenimiento HW y SW de la red, servicios de comunicación, etc. Por consiguiente se necesita un plazo más amplio que el inicialmente concedido para el abono de los pagos pendientes y su justificación ante la Diputación de Córdoba”.

En virtud de lo establecido igualmente en el art. 49 de la Ley 30/1992 sobre ampliación de plazos y el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones :”1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Habiéndose presentado el escrito de ampliación el 25 de febrero de 2015, tal y como especifica el art. 49.3 de la Ley 30/1992, antes del vencimiento del plazo.

A la vista de lo anterior, se propone la ampliación del período de justificación hasta el 15 de mayo de 2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, el técnico que suscribe, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de justificación del convenio entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba

Que expira el 31 de marzo de 2015, disponiendo hasta el 20 de abril de 2015 para presentar la justificación correspondiente.

Segundo.- Solicitar la ratificación por parte del Pleno de la Corporación de dicho acuerdo.

Tercero.- Notificar al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los tres acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2015 sobre la “Ampliación de plazo de justificación del Convenio entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de la Red de

Centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba para el año 2014 que se ha transcrito en acta con anterioridad.

18.- INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN AL CONSORCIO AAAA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS GUADALINFO (2008-2013).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en la Unidad de Modernización y Administración electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicha Unidad, con el conforme del Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de enero de 2015, se emitió informe que obra al expte de referencia solicitando al Consorcio AAAA el reintegro voluntario de diversas cantidades con respecto a distintas subvenciones aportadas por esta Diputación a la citada entidad. En concreto,

a) en relación a la subvención concedida por importe de 1.715.131,20 euros destinados a la prórroga del funcionamiento de la Rd de Centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba para el periodo de 1 de mayo del 2008 a 31 de diciembre de 2013, se determinaba la procedencia de la solicitud de reintegro por importe de : 106.487,19 euros

b) en relación a la subvención concedida por importe de 1.259.963,65 euros, destinados a la prórroga del funcionamiento de la Red de Centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba para el periodo 1 enero 2011 a 31 el 12 2013, se determinaba la procedencia de la solicitud de reintegro por importe de: 66.516,20 euros.

c) en relación a la subvención concedida por importe de 90.152,92 euros, destinados a la prórroga de la gestión integral de la red de centros de acceso público a internet (Guadalinfo) en los municipios de mas de 10.000 y menos de 20.000 habitantes en la provincia de Córdoba para el periodo del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre 2013, se determinaba procedente la solicitud de reintegro de un importe de 92,61 euros.

d) en relación a la subvención concedida por importe de 50.366,79 euros destinados a la prórroga de la gestión integral de la red de centros de acceso público a internet (Guadalinfo) en los municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes en la provincia de Córdoba para el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre del 2013, se determinaba la procedencia de solicitud de reintegro en la cantidad de 6.419,19 euros.

Segundo.- El Consorcio Fdo AAAA ha presentado con fecha 17 de febrero de 2015 alegaciones al requerimiento previo identificado en el antecedente anterior y en atención al contenido de las citadas alegaciones se verifica que:

1) en relación a la subvención identificada en la letra a) del apartado anterior, el Consorcio AAAA admite la obligación de reintegro del importe de 106.487,19 euros.

2) en relación a la subvención señalada en la letra c) del apartado anterior, el Consorcio AAAA admite la obligación de reintegro por importe de 92,61 euros.

3) en relación a las subvenciones señaladas en las letras b) y d) del apartado anterior, el CFR presenta argumenta en su escrito las razones que a su juicio determinan la improcedencia de los reintegros solicitados por importe de 66.516,20 euros y 6.419,19 euros respectivamente.

Tercero.- Las alegaciones realizadas por el Consorcio AAAA, en cuanto a las subvenciones y reintegros solicitados identificadas en las letras b) y d) del antecedente 1º y el nº 3 del antecedente 2º son sucintamente:

a) en relación a la subvención identificada en la letra b) del antecedente primero señala que la misma tuvo una minoración ingresándose al Consorcio AAAA el importe de 1.190.538,41 euros en lugar de 1.259.963,65 euros y habiéndose alcanzado el importe total de la justificación del consorcio la cantidad de 1.193.447,45 euros no resulta procedente reintegro alguno.

b) con respecto a la subvención identificada en la letra d) del antecedente primero y número 3 del antecedente 2º, el Consorcio AAAA alega sucintamente que la subvención finalmente concedida alcanzó un importe total de: 43.947, 60 euros ya que se produjo una minoración en la misma por importe de 6.419,19 euros coincidente con el reintegro solicitado.

Sobre los antecedentes expuestos, cabe precisar las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El Consorcio AAAA ha presentado su escrito de alegaciones en el plazo conferido de quince días para la realización del reintegro voluntario, en los supuestos contenidos en las letras a) y c) y números del antecedente 1 y los números 1 y 2 del antecedente 2 se han presentado alegaciones frente a los reintegros solicitados aunque tampoco se ha verificado el ingreso voluntario de las cantidades. Procede por tanto, iniciar el expediente de reintegro por las cantidades expresadas en su día en nuestro informe de 20 de enero 2015, a que nos remitimos, y al requerimiento previo al expediente de reintegro notificado al Consorcio.

SEGUNDA.- Por cuanto respecta a la subvención señalada en la letra b del antecedente 1 y número 3 del antecedente 2, el informe técnico emitido el día 20 de enero de 2015 concreta en su consideración 4º que efectivamente el Consorcio AAAA justifica una cantidad total en esta subvención de 1.193.447,45 euros por lo que sobre la referencia del importe total de la subvención concedida la cantidad no justificada ascendía 66.516,20 euros. Comprobados los ingresos realizados a favor del Consorcio AAAA se verifica en efecto que el ingreso realizado por la Diputación de Córdoba se corresponde con la cantidad señalada por el Consorcio AAAA , debiéndose tal modificación al acuerdo del consejo rector del Consorcio AAAA, del que forma parte la Diputación de Córdoba de fecha 20 de diciembre del 2012. Por lo que, alcanzando la justificación presentada por el Consorcio AAAA dicha cantidad, resulta oportuno estimar las alegaciones presentadas por el Consorcio AAAA respecto de la misma y determinar que a su vista no procede reintegro alguno por dicha subvención teniéndola por enteramente justificada.

TERCERA.- Por cuanto respecta a la subvención señalada en la letra d) del antecedente 1 y número 3 del antecedente 2, se ha verificado que, con fecha 28 de octubre del 2013, en cuanto a la subvención señalada se tuvo por justificada parcialmente la misma mediante informe técnico emitido por la funcionaria que suscribe, por lo que se realizó un ingreso menor al presupuestariamente previsto en función de la cantidad efectivamente justificada de tal forma que la cantidad finalmente

justificada por el AAAA asciende a la efectivamente concedida por la Diputación y consecuentemente resulta oportuno estimar las alegaciones realizadas por AAAA a esta subvención y determinar que no procede el reintegro de la cantidad de 6.419,19 euros, teniéndola por plenamente justificada.

En base con cuanto antecede, de acuerdo con lo que se proponen en el anterior informe y con lo dictaminado por la Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Respecto a la subvención concedida por importe de 1.259.963,65 euros, destinados a la prórroga del funcionamiento de la Red de AAAA en la provincia de Córdoba para el periodo 1 enero 2011 a 31 de diciembre 2013, determina NO HABER LUGAR A REINTEGRO ALGUNO, TENIÉNDOLA POR PLENAMENTE JUSTIFICADA.

Segundo: En cuanto a la subvención concedida por importe de 50.366,79 euros destinados a la prórroga de la gestión integral de la red de centros de acceso público a internet en los municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes en la provincia de Córdoba para el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre del 2013, determina NO HABER LUGAR A REINTEGRO ALGUNO, TENIÉNDOLA POR PLENAMENTE JUSTIFICADA.

Tercero: Iniciar procedimiento de reintegro con respecto a la subvención concedida por importe de 1.715.131,20 euros destinados a la prórroga del funcionamiento de la Red de Centros en la provincia de Córdoba para el periodo de 1 de mayo del 2008 a 31 de diciembre de 2013, por importe de : 106.487,19 euros, con los intereses que procedan.

Cuarto: Iniciar procedimiento de reintegro con respecto a la subvención concedida por importe de 90.152,92 euros, destinados a la prórroga de la gestión integral de la red de centros de acceso público a internet en los municipios de mas de 10.000 y menos de 20.000 habitantes en la provincia de Córdoba para el periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, por importe de 92,61 euros, con los intereses que procedan.

19.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL DEL IPBS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Igualdad y Políticas Sociales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero: Autorizar la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto público en el ámbito docente como profesora universitaria asociada con una dedicación de 12 horas semanales (seis docencia + seis tutorías) a favor de la trabajadora del I.P.B.S. D^a. AAAAA.

Segundo: Autorizar la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto público en el ámbito docente como profesor universitario asociado con una dedicación de 10 horas semanales (cinco docencia + cinco tutorías) a favor del trabajador del I.P.B.S. D. AAAAA.

Tercero: Autorizar la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto público en el ámbito docente como profesora sustituta universitaria – asimilada a profesor asociado según informe Vicerrectorado de la UCO- con una dedicación de 12 horas semanales (seis docencia + seis tutorías) a favor de la trabajadora del I.P.B.S. D^a. AAAAA.

Cuarto: Autorizar la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto público en el ámbito docente como profesor universitario asociado con una dedicación de 8 horas semanales (cuatro docencia + cuatro tutorías) a favor del trabajador del I.P.B.S. D. AAAAA.

Las anteriores autorizaciones se conceden con la determinación horaria, remuneración y condiciones en los dos puestos que obran en el expediente, y en tanto se mantengan invariables las mismas.

20.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL.- También se conoce el expediente epigrafiado, que ha sido instruido en Secretaría General, en el que consta Propuesta de la Ilma. Sra. Presidenta, fechada el día 14 del mes de abril en curso, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL.

El art. 9 c) de los Estatutos del Instituto provincial de Bienestar Social dispone que el Consejo Rector del citado organismo estará compuesto, entre otros, por cinco Diputados/as provinciales, nombrados por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación, de entre los Diputados que ejerzan sus funciones en materia relacionadas con las políticas sociales. A tal efecto, en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 15 de julio de 2011, se acordó nombrar, entre otros, al Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Antonio Sánchez Villaverde.

Asimismo se ha presentado en la Secretaría General escrito de fecha 13 de abril en curso y suscrito por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Salvador Blanco Rubio, por el que solicita la sustitución de D. Antonio Sánchez Villaverde por el Sr. Diputado Provincial D. Luciano Cabrera Gil, en el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social.

La justificación de que este asunto se someta a la Comisión informativa de Igualdad y Políticas Sociales por vía de urgencia, se basa en el hecho de que el orden del día de la citada Comisión salió con anterioridad a la fecha de presentación de mencionado escrito siendo necesario su dictamen para posterior pronunciamiento del Pleno corporativo y que así se pueda dar la debida participación de todos los Grupos en el referido Consejo Rector.

En armonía con cuanto antecede y una vez dictaminado el expediente por la Comisión Informativa de Igualdad y Políticas Sociales, se propone al Pleno corporativo que, en armonía con lo dispuesto en el mencionado art. 9.c) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar social, acuerde nombrar como miembro del Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, al Sr. Diputado Provincial D. Luciano Cabrera Gil en sustitución de D. Antonio Sánchez Villaverde.”

En armonía con lo dictaminado por la Comisión informativa de Igualdad y Políticas Sociales el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por ende, nombrar como miembro del Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, al Sr. Diputado Provincial D. Luciano Cabrera Gil en sustitución de D. Antonio Sánchez Villaverde.

La Presidencia, a instancia del Sr. Diputado provincial del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso, resuelve alterar el orden del día, en el sentido de tratar conjuntamente los puntos del citado orden del día números 22 y 23 por su similitud, sin perjuicio de realizar una votación separada, no solamente de cada expediente sino, también, de cada punto dentro de aquél.

22.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO, SOBRE CONTRATO Y ENCARGO A TERCEROS DE DEFENSA JURÍDICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA EN PROCEDIMIENTO JURÍDICO-CONTENCIOSO

23.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO, SOBRE ENCARGO A BUFETE DE CONSULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA.-

Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de las dos Proposiciones que figuran en el orden del día con los números 22 y 23 y que presentan la siguiente literalidad:

22.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO, SOBRE CONTRATO Y ENCARGO A TERCEROS DE DEFENSA JURÍDICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA EN PROCEDIMIENTO JURÍDICO-CONTENCIOSO.-

“Don Carlos Baquerín Alonso, formula ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, a celebrar el día 23 de abril de 2015, la presente PROPOSICIÓN referida a LA SOLICITUD DE LOS GRUPOS PROVINCIALES REPRESENTADOS EN EL PLENO, DE INFORMACIÓN EXACTA Y FEHACIENTE SOBRE EL CONTRATO Y ENCARGO A TERCEROS DE SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO EN EL PROCEDIMIENTO JURIDICO CONTENCIOSO QUE MANTIENE CONTRA SUS PROPIOS TRABAJADORES. Y EN SU CASO A LA PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE UNO O VARIOS PRESUNTOS DELITOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN U OMISIÓN DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, SRA. CEBALLOS, DE SU VICEPRESIDENTE, SR. FUENTES Y DE LA DELEGADA DE TURISMO, SRA. SORIANO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 259 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que: “El que presenciare la perpetración de cualquier delito está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal o del funcionario fiscal más próximo al sitio en el que se hallare, bajo multa (...). De la misma manera, el artículo 262 del mismo cuerpo legal establece que: “El que por

razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de Instrucción (...). Los que no cumplieran esta obligación incurrirán en la multa establecida en el artículo 259, que se impondrá disciplinariamente.”

El artículo 408 del Código Penal establece que: “La autoridad o funcionario, que faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena especial de inhabilitación para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años”.

Con estas referencias y fundamentos legales quedan bien acreditadas las responsabilidades que afectan a los diputados provinciales y a los funcionarios que se sientan hoy en este Pleno. En especial, los que puedan hacerlo, si deciden votar en contra de los acuerdos que se proponen.

Pues bien, este diputado portavoz, en su condición de tal y en el ejercicio de su función fiscalizadora, tuvo la oportunidad de presentar una proposición en el Pleno de 19 de febrero de 2015, en defensa de los legítimos derechos de los trabajadores del Patronato de Turismo, sometidos, a juicio del proponente y del mismo sindicato UGT, a una convocatoria pública de plazas no sujeta plenamente a derecho, y hasta tal vez temeraria e irresponsable, puesto que parece carecer de la preceptiva mesa de negociación. Esta proposición de febrero, que disfrutó del apoyo de los grupos provinciales del PSOE y de IU, fue rechazada con los únicos votos en contra del grupo provincial PP-A.

Sin embargo, tuvo otra utilidad, porque al albur de su preparación y vista la documentación disponible, pudo extraer este proponente un dato sorprendente. Que la defensa jurídica del organismo autónomo afectado y de la Administración pública de la que depende y en la que ha delegado parte del proceso de convocatoria, es decir, la defensa procesal de la Diputación de Córdoba y de su Patronato de Turismo en contra de sus propios trabajadores, no era llevada a cabo por miembros la competente asesoría jurídica de la Diputación- como sería normal-, sino por un letrado externo, en concreto D. AAAAA (con el que por cierto, según datos registrales y publicitarios, comparte intereses el Sr. Repullo, gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, organismo también dependiente de la delegación del Sr. Fuentes, y persona parece que también vinculada a la ejecutiva local Partido Popular, según se desprende de la información aparecida en la prensa de la ciudad. Aunque todo esto resulte, tal vez, casual).

Algo completamente inaudito por cuanto es sabido que no ha mediado concurso público alguno para la adjudicación del contrato de prestación de servicios jurídicos y legales contenciosos a pesar de que, atendidos los honorarios usuales recomendados por cualquier Ilustre Colegio de Abogados, los importes de las provisiones y la factura o facturas derivados de las actuaciones ya practicadas en el asunto y de las pendientes hasta su término, no es fácil que constituyan contrato menor; habrán de ser de cuantía muy considerable y la duración del procedimiento y de los servicios necesarios y supuestamente contratados, muy previsiblemente superior a un año y excederán el presente mandato.

Formuladas reiteradas preguntas y requerimientos de información a los responsables del encargo, y en particular a la presidenta y vicepresidente del Patronato, no se ha obtenido, ni querido ofrecer, ninguna respuesta convincente, concreta y documentada que justifique legalmente el hecho cierto de que en este procedimiento se haya decidido prescindir de todos y cada uno de los excelentes letrados de la Asesoría

Jurídica de la Diputación, y ello parece que en exclusivo beneficio de un bufete privado. Tampoco consta informe técnico alguno o causa de fuerza mayor acreditada. Es claro que la normativa vigente permite que se puedan realizar contratos menores y adjudicaciones de servicios a terceros sin concurso público, si no exceden de un determinado presupuesto y tiempo. Pero es que este no parece el caso. Y aunque lo fuera, no es menos cierto que cuando se trata de servicios que pueden realizarse de forma simple mediante el empleo de recursos propios de la Administración, la justificación debe ser clara, previa y técnica. Porque lo contrario nos arroja en brazos de la razonable presunción de existencia del delito.

Por todo ello, el proponente solicita al Pleno de la Excm. Diputación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1. De no mediar, por parte de la presidenta y vicepresidente del Patronato y de la Delegada de Turismo, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día de hoy, la puesta a disposición de los grupos políticos y del Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba de la totalidad de la documentación que acredite sin lugar a dudas la plena legalidad formal y material y la justificación motivada del encargo jurídico realizado en favor del titular del despacho profesional AAAAAA y reseñado suficientemente en la Exposición de Motivos de esta Proposición, el Pleno acuerda poner el día 30 de abril de 2015, estos hechos, actos y circunstancias en conocimiento del juzgado de guardia de Córdoba que por turno corresponda, al estimarse que resulta ser su obligación, pues tal vez pudieran ser constitutivos de uno o varios presuntos delitos y pudiera además concurrir voluntad de ocultación de información. En la citada denuncia se citarán inicialmente como presuntos responsables a la presidenta del Patronato de Turismo, Sra. Ceballos, a su vicepresidente, Sr. Fuentes, a la Delegada de Turismo, Sra. Soriano, y se hará constar que el Sr. Secretario General, el Sr. Interventor General, y el gerente del Patronato de Turismo conocía no debían razonablemente conocer estos hechos y circunstancias con anterioridad.
2. Si entregada en el citado plazo la documentación a que se refiere el punto anterior, y una vez consultada, no resultara a juicio de cualquier diputado provincial o funcionario, y en conciencia, ser suficiente o satisfactoria para acreditar la plena legalidad material y formal de los hechos y actos y conductas que de ella se desprendan, este Pleno recuerda a los señores y señoras diputados provinciales y a cualquier funcionario de esta Excm. Diputación, su deber de actuar con arreglo a lo dispuesto en los arts. 262 de la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente y 408 del Código Penal español, y en particular contra los que serían los presuntos responsables y que se citan en el acuerdo anterior.
3. A la vista de los indicios y de lo que antecede, y en defensa de la necesaria transparencia, se insta a la Intervención General, a la Tesorería General y a la Secretaría General, a la presidenta y al vicepresidente primero de la Excm. Diputación de Córdoba para que antes del día 30 de abril de 2015, pongan a disposición de todos los grupos provinciales representados en el Pleno, la relación completa de encargos de servicios administrativos, jurídicos y económicos, realizados sin concurso público o sin control previo de la Intervención General, mediante adjudicación directa o contrato menor por parte de la Excm. Diputación de Córdoba y de sus empresas y organismos autónomos en favor de terceros, durante el mandato 2011-2015, ya se hallen facturados o no, y pagados o pendientes de pago. Y que, más tarde, por los cauces adecuados, esa relación se haga pública, con respeto a las leyes vigentes."

23.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO, SOBRE ENCARGO A

BUFETE DE CONSULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA.-

“Don Carlos Baquerín Alonso, formula ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, a celebrar el día 23 de abril de 2015, la presente proposición referida a LA PRECEPTIVA PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE UNO O VARIOS PRESUNTOS DELITOS Y QUE PUDIERAN HABER SIDO COMETIDOS, O AL MENOS CONOCIDOS Y OCULTADOS, POR LA PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, SRA. CEBALLOS, POR SU VICEPRESIDENTE, SR. FUENTES Y POR LA DELEGADA DE TURISMO, SRA. SORIANO, CON LA COLABORACIÓN O CONOCIMIENTO DE OTROS SUJETOS A DETERMINAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 259 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que: “El que presenciare la perpetración de cualquier delito está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal o del funcionario fiscal más próximo al sitio en el que se hallare, bajo multa(...). De la misma manera, el artículo 262 del mismo cuerpo legal establece que: “El que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de Instrucción(...). Los que no cumplieran esta obligación incurrirán en la multa establecida en el artículo 259, que se impondrá disciplinariamente.”

El artículo 408 del Código Penal establece que: “La autoridad o funcionario, que faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena especial de inhabilitación para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años”.

Con estas referencias y fundamentos legales quedan bien acreditadas las responsabilidades que afectan a los diputados provinciales y a los funcionarios que se sientan hoy en este Pleno. En especial, los que puedan hacerlo, si deciden votar en contra de los acuerdos que se proponen.

Pues bien, este diputado, en su condición de tal y en el ejercicio de su función fiscalizadora, tuvo conocimiento de la existencia de un encargo por parte del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, consistente al parecer en la redacción de una consulta ante la Directora General de la Función Pública, posiblemente relativa a puestos de trabajo del citado patronato. Según resultaría cierto, el citado encargo se habría ya facturado (¿nº. C. 37-14?) por importe de 3.000 euros y se habría pagado y cobrado.

Como este diputado no pudo encontrar ningún acuerdo plenario ni ninguna partida presupuestaria, ni reconocimiento extrajudicial de crédito, o acuerdo del consejo del Patronato que mencionaran y justificaran el pago de este peculiar encargo, procedió el día 9 de febrero de 2015 a presentar una reclamación contra el Presupuesto de 2015 de la Excm. Diputación, que le fue desestimada por cuestiones formales, sin que el informe técnico en el que se basaba la desestimación, quisiera entrar en ningún momento en el fondo del asunto planteado.

Pese a ello, a este proponente no se le ocultó, y seguro que tampoco a ustedes se les oculta, lo extraño que resulta que en una Diputación provincial no se pueda hallar un solo funcionario que sea capaz de redactar una consulta administrativa tan simple (al menos en apariencia), pudiéndose así evitar al erario público lo que tiene todos los visos de ser un gasto innecesario en beneficio de un tercero. O una posible malversación de caudales públicos, según se mire. Este hallazgo, también hizo pensar al proponente que tal vez hubiera en este presente mandato más encargos de esta extraña naturaleza o parecida, en favor de ese mismo bufete o de otros, que hubieran podido ocultarse a este Pleno.

Es claro, y no se discute, que la normativa vigente permite que se puedan realizar sin concurso público o sin control previo de la Intervención General, contratos menores y adjudicaciones de servicios a terceros si no exceden de un determinado presupuesto y tiempo. Pero no lo es menos, que cuando se trata de servicios que pueden realizarse de forma muy simple y correcta mediante el empleo de recursos propios de la misma Administración local, la justificación que debe mediar para hacer lo contrario debe ser clara, previa y técnica. Y en la medida de lo posible pública.

Y por eso, antes de adoptar cualquier otra medida y pese a mis sospechas, solicité de forma insistente y repetida (no menos de 14 escritos desde el 23 de febrero de 2015) de la presidenta Ceballos y del vicepresidente Fuentes (ambos lo son de la Diputación y también del Patronato Provincial de Turismo) y de algunos funcionarios, la información precisa que permitiera determinar la justificación de este encargo, debidamente informada por técnico competente, la copia de la factura, la justificación del pago y la procedencia de los fondos empleados y una copia fehaciente del escrito redactado por parte del bufete y de la supuesta respuesta de la Directora General de Función Pública. Y de paso, la acreditación de otros encargos y pagos a este bufete o a otros en el presente mandato 2011-2015.

Y resulta que transcurridos varios meses, como se puede probar y como se podrá acreditar en sede judicial si corresponde, este diputado portavoz no ha obtenido otra cosa que dilaciones indebidas, incumplimiento palmario del Reglamento Orgánico del Pleno y finalmente, el día 18 de marzo de 2015, respuestas elusivas y nebulosas, que de inmediato se contestaron y se pusieron en evidencia por el ahora proponente. A fecha de hoy, 23 de abril de 2015, se sigue desconociendo si media o no justificación informada del encargo; no se ha entregado copia de la factura ni de su pago. Ni del texto enviado de la supuesta consulta redactada, ni del documento administrativo de respuesta. Ni tampoco la relación de otros posibles encargos de servicios jurídicos o económicos.

La presidenta Ceballos se ha limitado a decir por escrito que el mencionado bufete, "tiene dilatada trayectoria y especialización en Derecho Tributario y Financiero (...)" y que, como en la reclamación de este diputado a los presupuestos ya aportó "identificación plena de todos los elementos" de la factura- afirmación completamente falsa- no es necesario entregársela, porque la tiene. Algo completamente absurdo, porque debe saber que sólo cuento con referencias, aunque por suerte, pude, en efecto, aportar algún dato. Pero muy reveladora, porque al menos la respuesta de la presidenta ha servido para que reconozca de forma implícita- hasta puede que explícita- pero evidente, que existe tal encargo y tal factura.

No anuncia ninguna investigación sobre el extraño encargo, en cambio, de forma sorprendente y velada, sí anuncia que tal vez se investigue cómo han llegado hasta mí esos datos. Algo que no sería difícil interpretar como una amenaza o una invitación al silencio.

Y también la Sra. Ceballos me ha remitido a la página web de la Diputación y a otros medios genéricos para que yo me informe de si existen o no otros encargos; pero en ningún caso ha colaborado de forma activa y respondido de forma concreta y comprometida con la transparencia y con el interés público, como debería. Tampoco mis requerimientos de información a Secretaría General, Intervención y Tesorería, han dado fruto alguno, pese a lo delicado del asunto y a sus posibles consecuencias. Transparencia pues, más allá de las declaraciones grandilocuentes y vanas, muy poca.

La conclusión es pues, que el encargo existe, la factura y el pago parece que también. El objeto cierto del contrato, la consulta redactada y presentada, no nos consta que exista. La supuesta respuesta de la Directora General y su contenido, tampoco. Y por supuesto, la justificación y legalidad material fundada de ese encargo por parte del Patronato a terceros, dada su naturaleza y su contenido material, tampoco constan. Ni se ha hecho nada para que consten y se aclare la situación por parte de los obligados a hacerlo.

Por todo ello, el proponente se ve compelido a solicitar al Pleno de la Excm. Diputación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1. Si, por parte de la presidenta y vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo y de la Delegada de Turismo de la Diputación, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día de hoy, no se pone a disposición de los grupos políticos provinciales de esta Diputación Provincial de Córdoba la totalidad de la documentación que acredite sin lugar a dudas la plena legalidad formal y material, y la justificación motivada del encargo jurídico realizado y reseñado suficientemente en la Exposición de Motivos de esta Proposición, y hasta la misma existencia de la consulta que supone la ejecución del encargo y de la respuesta de la Administración consultada, el día 29 de abril de 2015, se pondrán estos hechos, actos y circunstancias en conocimiento del juzgado de guardia de Córdoba que por turno corresponda, al entenderse que pudieran ser constitutivos de uno o varios presuntos delitos y pudiera además concurrir voluntad de ocultación. En la citada denuncia se citarán inicialmente como presuntos responsables, a la presidenta del Patronato de Turismo, Sra. Ceballos, a su vicepresidente, Sr. Fuentes, a la Delegada de Turismo, Sra. Soriano, y se hará constar que el Sr. Secretario General, el Sr. Interventor General, y el Sr. Tesorero General, habrían sido informados de estos hechos y circunstancias con anterioridad a la presentación de la denuncia.
2. Si, entregada a los grupos en el citado plazo la documentación a que se refiere el punto anterior, y una vez consultada, no resultara a juicio de cualquier diputado provincial o funcionario, ser suficiente o satisfactoria para acreditar la plena legalidad material y formal de los hechos y actos y conductas que de ella se desprendan, se recuerda a los señores portavoces y a los señores y señoras diputados provinciales y a cualquier funcionario de esta Excm. Diputación, su deber de actuar con arreglo a lo dispuesto en los arts. 262 de la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente y 408 del Código Penal español, y en particular contra los que serían presuntos responsables y que se citan en el acuerdo anterior.”

Defiende las dos Proposiciones D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, manifestando, en primer lugar, que le gustaría plantear una cuestión de orden cual es que como quiera que alguno de los acuerdos a adoptar, en su caso, afectan a un interés directo de alguno de los miembros de este Pleno, concretamente

a la Presidenta, al Vicepresidente y a la Diputada Delegada de Turismo, se le plantea la duda de si deben ausentarse o no en el momento de la votación y por eso le gustaría que se le resolviera esa cuestión.

La Secretaría General informa al Pleno que no ve ningún inconveniente, viendo el contenido de los acuerdos, en que estén presentes los tres miembros que ha nombrado el Sr. Baquerín.

D. Carlos Baquerín Alonso afirma que uno de los acuerdos entraña que si no se entrega al Pleno una documentación que se viene exigiendo, el Pleno acordaría la puesta en conocimiento de la autoridad judicial de unos hechos con unos posibles artifices.

La Secretaría General desconoce si el Sr. Baquerín encuentra algún matiz que él no aprecia, a lo que contesta el Sr. Baquerín que el matiz sería que se le estaría permitiendo votar a tres miembros de este Pleno sobre la posibilidad de que se lleven unas actuaciones a los Tribunales o no cuando ellos son los directamente afectados y el resultado de la votación sería relevante, pero eso es un planteamiento que él hace sin perjuicio de que aceptará lo que decida el Secretario pero le gustaría que constara en acta la consideración realizada.

La Secretaría General concluye diciendo que no ve inconveniente en que estén presentes en la votación.

Seguidamente centrándose en el fondo de las Proposiciones, D. Carlos Baquerín Alonso afirma que lo que plantea en este Pleno son dos Proposiciones que reconoce que, a parte de ser de control y fiscalización pura y dura, además son ásperas e incluso agrias y lo lamenta porque no le hubiera gustado llegar aquí, de manera que le gustaría que todos entendieran el porqué y el para qué de estas Proposiciones y así podrán entender que la finalidad es sana de manera que va a intentar exponerlo con toda claridad. Estima que le viene preocupando tanto aquí como en el Ayuntamiento que se hagan encargos a terceros, sobre todo de servicios que se pueden prestar por las Administraciones Públicas, es decir, con medios propios y máxime cuando aunque la Ley de Contratos del Sector Público permite la adjudicación de obra menor con requisitos de control previo prácticamente nulos, eso no justificaría el hecho de que se encarguen a terceros sin un informe jurídico previo y una justificación actuaciones que se puedan cubrir perfectamente desde dentro por muy módico que pueda ser el precio; como consecuencia de la presentación de una Proposición sobre el Patronato pudo detectar alguno de estos encargos que también pudo detectar en el Ayuntamiento, lleva meses haciendo constar esta situación a la Sra. Presidenta, al Sr. Vicepresidente y, además, por extensión al Interventor, al Secretario y hasta al Tesorero, para que simplemente se le acreditara cuál era la justificación y para qué, encargos que se pueden hacer perfectamente por personal interno, sean adjudicados mediante precio a terceros y puede asegurar que si se le hubiera dado alguna justificación mínima documental no estarían aquí hablando de esto ya que no tienen ninguna intención de generar ningún conflicto ni enemistades que no llevan a nada sino de aclarar las cosas y cumplir con su función, pero tiene que decir que esto no ha ocurrido por mucho que ha insistido para que se le aclare. Afirma que en concreto se está refiriendo a que en el ámbito del Patronato se hizo un encargo, aunque no tiene documentación completa pero tiene referencias muy fiables, a un bufete de Córdoba, en concreto el titular es el Sr. Javier Martín, absolutamente genérico ya que el encargo era algo así como consulta a la Dirección General de Administración Pública, es decir, algo que cualquier funcionario de esta Casa puede redactar y hacer sin ningún problema y, a cambio de eso, se le abonaron 3.000 euros y piensa que no tiene justificación pero si la tiene, cuando un Diputado la pide, cree

que se le debe de facilitar porque es la mejor forma de evitar la situación que están planteando en este Pleno, e incluso tiene dudas de que se haya realizado esa consulta lo cual nos llevaría al escenario de que se ha pagado algo que no se ha hecho, no obstante no lo afirma porque no tiene documentación para acreditarlo y por lo tanto no puede decir lo contrario.

Continúa diciendo que se ha encargado, en segundo lugar, un procedimiento judicial contra los propios trabajadores del Patronato de Turismo, procedimiento que probablemente se va a alargar en el tiempo, tendrá un importe considerable y, aunque habrá alguna justificación, por mucho que la ha pedido para no tener que llegar a esto, tampoco se le ha dado de manera que si no se le da o se le oculta como si en lugar de ser alguien que colabora con el Gobierno en defensa del interés general fuera el enemigo público número uno, pues no se llegaría a su finalidad que es una gestión correcta por parte de los que gestionan y de los que controlan la fiscalización en la gestión, por lo tanto, a fecha de hoy entiende que por lo menos ha habido dos encargos aunque probablemente haya habido más porque ha pedido una relación de encargos y no se le ha dado y cuando ha hecho lo mismo en el Ayuntamiento la reacción ha sido radicalmente contraria y por eso está planteando esta cuestión aquí, que probablemente haya habido otros encargos, cosa que no sabe pero como sí se sabe que ha habido dos encargos, quiere saber cuál es su justificación, por qué no se han utilizado servicios propios cuando la Ley de Contratos del Sector Público, en su art. 22, establece con toda claridad que cuando sean obras menores, las adjudicaciones deben estar motivadas, controladas mediante informe técnico y justificadas cuando afectan a medios que existen en la Casa y, ese es el planteamiento y, en función de eso presenta estas dos Proposiciones a cuyos acuerdos pasa a dar lectura.

D. Francisco Martínez Moreno, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, comienza su intervención preguntándose cómo se llega a esta situación, es decir, se está pidiendo una información de la que es consciente de que ha sido reiterada y solicitada en bastantes ocasiones cuando es un derecho que todos/as los/as Diputados/as tienen y, por tanto, se debe contestar y más aún cuando se hace tanta gala de transparencia, por lo tanto cree que no se debía haber llegado a esta situación pero una vez en ella, cree que no se debe alargar mucho más el debate, cree que se debería aceptar la petición que se hace, entregar la documentación que se solicita ya que está convencido de que no hay ningún problema a no ser que no se entregue la documentación ya que si no se da la información se puede pensar que haya algún problema, pero no cree que haya ningún problema en que esa documentación se entregue y todo quede zanjado, reiterando que es un derecho por eso van a apoyar esa propuesta en pro de la transparencia y como para él es difícil de entender que se haya contratado a gabinetes privados cuando se tiene los propios servicios aquí pero, en todo caso, está seguro de que habrá alguna razón y por eso lo único que hace falta es aprobar esto y facilitar la documentación solicitada, por lo que considera que no debe haber ningún problema en aprobar una propuesta de estas características.

D. Salvador Blanco Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que le gustaría que el Equipo de gobierno se pronunciara y a la vista de las explicaciones, el resto de los Grupos que, ni son los proponentes ni tienen responsabilidad de gobierno, se manifiestan. Afirma que no es este el único caso ya que se han visto en otros asuntos de fondo, con sensaciones ante la opinión pública desagradable porque no se ha cogido el toro por los cuernos, es decir, si un Diputado o un Grupo permanentemente pide cosas y no se les da, les lleva a estos extremos. En cuanto al

fondo de los asuntos, que son los encargos a gabinetes, desde el punto de vista legal y por lo que él ha preguntado, se puede hacer hasta ciertos importes, pero resulta llamativo que una Institución como es la Diputación de Córdoba, con los servicios propios que tiene, encarguen trabajos fuera, de hecho incluso hay Ayuntamientos medianos que no hacen esos encargos y más en temas tan específicos como los que aquí se exponen, es decir, temas de convocatorias de oferta de empleo y convocatoria de plazas, impugnaciones de los mismos trabajadores, que son temas muy del día a día, es decir, si fuera un asunto complejo, muy específico pues quizás puede estar justificado sacarlo a la calle o incluso un informe contradictorio. En definitiva considera que una cosa es el ámbito legal, que parece que sí se puede hacer y, otra cosa es que un Diputado solicite una documentación y no se le facilite, ya que está en su derecho y eso son palabras mayores.

Continúa diciendo que ellos no son partidarios de la judicialización de la política porque al final se paga caro y, además, los jueces creen que se están hartando de que conflictos normales que deben resolver las Instituciones se resuelven en los juzgados y cree que se debe facilitar y procurar tener a la oposición con toda la información ya que cuando hay transparencia y argumentos, nadie tira por la calle de en medio.

Finaliza diciendo que van a esperar a las explicaciones del Equipo de Gobierno para posicionar su voto.

D. Salvador Fuentes Lopera, Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Hacienda, agradece el tono de las intervenciones y, al hilo de lo comentado por el Sr. Blanco, afirma que procede ahora dar las explicaciones oportunas para coincidir, entre todos, en que todo se ha hecho con buen criterio y, sobre todo, respetando el interés general independientemente de que no comparte la letra de la exposición de motivos de las Proposiciones que presenta el Sr. Baquerín porque prefieren no entrar a discutir las.

Afirma que con fecha 20 de abril de 2015, se solicita una información relativa al encargo a terceros de un tema que era muy importante y complicado para la Diputación, esa información tiene un escrito de la Presidencia de 18 de marzo 2015, con registro de salida 4148 de 24 de marzo, y ahí se relata una serie de información que es la que se considera oportuna y se solicita que se concrete más la petición, algo que considera que hay que poner encima de la mesa, hay que concretar lo que se pide, cosa que se hace ahora y por ello todos tendrán cumplida cuenta de la información. Afirma que para centrarse en el tema, hay que hablar en primer término de la singularidad de la materia sobre la que se solicita la consulta ya que son procesos selectivos que afectan al personal del Patronato Provincial de Turismo y la plantilla del Patronato de Turismo queda compuesta casi en su totalidad, sólo el Gerente queda fuera que es de libre designación, por trabajadores temporales interinos con antigüedad, en algunos casos, de más de quince años y debe decir que muchos de ellos entraron por procesos selectivos que no estaban sujetos a la legalidad; esta situación ha impedido el acceso al empleo público de cualquier ciudadano que a ello tuviera derecho, con arreglo a los requisitos y principios tanto constitucionales como legales. No sólo cualquier ciudadano, sino incluso los propios trabajadores afectados gozan del legítimo derecho a que se ejecuten los procesos selectivos necesarios para terminar con su situación de incertidumbre laboral.

Paradójicamente, en ningún momento se ha solicitado por dichos trabajadores la ejecución de los procesos selectivos, obligación ineludible según el Estatuto Básico del Empleado Público dada la situación de interinidad, e incluso se esgrime, tanto por

los trabajadores como por su representante, determinadas razones y alegaciones, así como recursos dirigidos a cuestionar la posibilidad de ejecutar los citados procesos selectivos, con base en los supuestos efectos de la caducidad de las ofertas de empleo público. En definitiva, resulta que una medida dirigida a la regularización laboral y al cumplimiento de los principios constitucionales de acceso al empleo público es combatida por los propios aspirantes a dicho empleo público.

En segundo lugar, la complejidad jurídica deriva de la necesidad de compatibilizar la normativa sobre obligatoria ejecución de los procesos selectivos relativos a plazas cubiertas por personal interino con los criterios mantenidos por diversos órganos directivos de la Administración del Estado, en lo referente al cumplimiento del plazo de 3 años para la ejecución de las ofertas de empleo público. A nadie escapa que el plazo establecido legalmente es una medida de garantía ante la inactividad de la Administración.

Resulta paradójico que un plazo establecido en beneficio de los ciudadanos, que tienen reconocido el derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, pueda perjudicarles al interpretarse el artículo 70.1 EBEP en el sentido de que el mero transcurso de este plazo determina la caducidad de la oferta de empleo público, quedando invalidado todo el proceso selectivo desarrollado para proveer la plazas ofertadas, incluida la resolución de éste.

No obstante, los órganos directivos de la Administración General del Estado han mantenido una opinión contraria, o al menos diversa en algunos aspectos, hasta el punto de que la propia Subdelegación del Gobierno en Córdoba formuló requerimiento de información una vez aprobadas las bases de la convocatoria, no obstante decidieron poner en marcha, con todas las consecuencias, esa oferta de empleo pública que ya se arrastraba desde el año 2010.

Ante lo anterior, y atendiendo, igualmente, las inquietudes planteadas por los representantes políticos y sindicales integrantes de dicho órgano, además de los informes de la Intervención Provincial y la Secretaría General de la Diputación Provincial, se consideró apropiada la formulación de consulta a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, con el objetivo de conocer tanto su criterio como la jurisprudencia existente sobre el particular y, con todos los elementos de juicio, decidir la continuidad o no del proceso selectivo acometido, de manera que lo que se hizo es que ante una situación de trabajadores interinos que venían de una dudosa selección y ante la controversia jurídica entre el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Presupuestos del Estado decidieron, con informes reiterados de la Intervención que insistían en la necesidad de sacar esas plazas, realizar la consulta para tomar una decisión.

La consulta se formula por el prestigioso jurista d. AAAAA, conviene aclarar que la asesora jurídica del Patronato Provincial de Turismo, a quien previsiblemente pudiera habersele efectuado igualmente la consulta, se encuentra de baja desde el 7 de junio de 2013. Tampoco resultaba aconsejable ni, entendemos legal, que una persona con contrato temporal interino por vacante y, en consecuencia, afectada por el proceso selectivo de referencia sea la que emita ningún tipo de informe, por evidentes exigencias de neutralidad e imparcialidad. En el mismo sentido y por los mismos motivos, recogidos en el art. 28 de la Ley 30/1992, tampoco resultaba ni resulta aconsejable ni acorde al ordenamiento jurídico que la consulta la formularan los servicios de asistencia provincial, en concreto los Servicios Jurídicos de la Diputación, al tratarse de un organismo independiente y, principalmente, por concurrir motivos de abstención y recusación dado el parentesco existente en relación a uno de los trabajadores afectados, en concreto vinculación con la Jefatura del Servicio Jurídico de

la Diputación Provincial, es decir, una de las trabajadoras afectadas del Patronato es hija de la señora del Jefe de los Servicios Jurídicos. Es decir, no se trata ya de una decisión más o menos aconsejable u oportuna, circunstancia que por sí sola justificaría sin más el encargo efectuado, sino que la neutralidad e imparcialidad consagradas constitucionalmente exigen la intervención de un tercero para evitar la contaminación del propio procedimiento, y con ello evitar incurrir en posibles actuaciones ilegales.

De manera que esas han sido las causas por las cuales este Gobierno decidió encargar a un tercero la formulación de esa consulta, igual que en el segundo caso al que se refiere la segunda Proposición y, en cuanto a lo que comentaba el Sr. Baquerín sobre información, tiene que decirle que el Sr. Interventor está aquí para acreditarlo de manera que no han hecho ningún encargo salvo esos dos que ha mencionado y porque se trataba de una situación muy singular y excepcional y tenían que intentar hacerlo de la mejor manera posible, de manera que le gustaría que el Sr. Interventor respondiera a la pregunta del Sr. Baquerín sobre los encargos que se han realizado.

D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, afirma que una vez consultada la aplicación informática de contabilidad de esta Diputación, desde el año 2009 hasta la fecha y con el CIF del bufete de D. AAAAA, sólo aparece la entrada de dos facturas en el año 2014, una de ellas por importe de 3.000 euros y relativa al tema del Patronato la cual se anula y se remite al Patronato Provincial de Turismo y una segunda sobre una consulta de IVA de Emproacsa, que al igual que la anterior, se anula y se remite a Emproacsa; de manera que con el dato del nombre y del CIF sólo aparecen en la base de datos de contabilidad de la Diputación esas dos facturas las cuales se remiten a sus respectivas entidades, quedando reflejada en la contabilidad del Patronato la primera de las facturas, no así en el caso de Emproacsa porque no tienen acceso a su contabilidad porque ellos tienen su propio sistema contable, sin perjuicio de que se puedan pedir a la empresa.

D. Salvador Fuentes Lopera afirma que en el caso de la factura de Emproacsa está aprobada en el Consejo de Administración y que se trataba de dos consultas una de Emproacsa y otra de Epemasa, sobre un tema muy complicado del IVA y que se solicitó consulta al Ministerio de Hacienda.

D. Carlos Baquerín Alonso agradece mucho la intervención y colaboración del Sr. Interventor, pero tiene que decir que cuando empezó a preguntar sobre este tema, hubiera sido más sencillo que se le hubiera respondido por escrito, no solamente a lo manifestado por el Sr. Interventor sino, también, referido a sociedades y entidades de la Diputación y esto no es más que responder parcialmente a algo que ha venido preguntando durante varios meses y sólo se le ha dado la llamada por respuesta de manera que hubiera sido más sencillo haberle respondido la primera vez en el plazo de cinco días como marca el Reglamento; no obstante agradece el gesto de que, por primera vez, alguien le haya respondido de forma concreta a algo concreto que él ha preguntado.

Con respecto a la intervención del Sr. Fuentes dice que entiende que no le guste su exposición de motivos, pero tiene que decirle que ni falta a la verdad ni tampoco es incorrecta, no obstante puede tener su propia opinión. También le dice que ha entrado en el trasfondo de los entresijos del Patronato, su personal, la convocatoria y sus problemas y él no ha entrado en eso porque ya lo hicieron en una proposición anterior, sino que se ha referido a algo muy concreto que es el encargo a dos bufetes concretos. Con respecto al encargo al Sr. AAAAA, afirma que puede llegar

a entender que haya controversia y que haya que realizar una consulta pero sigue manteniendo que hay funcionarios lo suficientemente capacitados en esta Casa para realizar esa consulta y a eso no le ha respondido y, con respecto a que haya una asesora jurídica en el Patronato que está de baja, tiene que decir que en esta Casa hay 9 asesores jurídicos según le han informado y todos están integrados en la Asesoría Jurídica, por tanto, sigue sin ver la justificación; no obstante si es cierto que existe la consulta y que ha sido contestada y de todo ello se va a facilitar a este Pleno la pertinente documentación, pues se ha conseguido parte de la finalidad de esta Proposición, conseguir algo que él, después de varios meses, no ha conseguido, y en relación con el otro bufete, el del Sr. Decano del Colegio de Abogados, el Sr. AAAAA, que es el que lleva el procedimiento contencioso administrativo de la reclamación de los trabajadores y que es en el que pudiera concurrir esa incompatibilidad por razón de parentesco, le parece descabellado que haya parentesco con un letrado, ya que eso no significa que contamine al resto de los letrados de la Asesoría Jurídica, por lo que su explicación tampoco le convence por lo que le gustaría que pusiera a disposición de este Pleno y por escrito, cuáles son los motivos y las justificaciones que está exponiendo ya que él sólo ve una nebulosa, sin embargo cree que se ha avanzado algo ya que, por primera vez, alguien está diciendo algo sobre encargos de servicios jurídicos a terceros.

Finaliza su intervención diciendo que si no tienen ningún inconveniente en aportar esa documentación de manera física, rigurosa y fehaciente para que pueda ser consultada por este Pleno para que vean que verdaderamente se ha cumplido la legalidad ya que le gustaría recordar lo que dice el art. 22 de la Ley de Contratos del Sector Público al que pasa a dar lectura, de manera que, en base a este artículo debe justificarse el sentido del encargo, su acreditación, su existencia y poner en conocimiento de quien lo pide, que en este caso es él y por extensión el Pleno, la información que se solicita y eso es lo que pide en estas proposiciones.

D. Salvador Blanco Rubio solicita votar de forma separada cada uno de los acuerdos de las dos Proposiciones.

D. Salvador Fuentes Lopera simplemente quiere aclarar que en relación con el Jefe de los Servicios Jurídicos, tiene que decir que todos los letrados del Servicio dependen de él.

D. Carlos Baquerín Alonso le contesta que por la misma regla de tres todos los Magistrados dependen del Presidente de la Audiencia y, sin embargo, no se aplican ese régimen de incompatibilidades.

Seguidamente se somete a votación de forma separada, cada una de las dos Proposiciones que se han transcrito con anterioridad así como los acuerdos de cada una de ellas con el siguiente resultado:

A) Sometido a votación el punto nº 22 del orden del día relativo a la PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO, SOBRE CONTRATO Y ENCARGO A TERCEROS DE DEFENSA JURÍDICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA EN PROCEDIMIENTO JURÍDICO-CONTENCIOSO, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

Primero: Sometido a votación el acuerdo nº 1 de la proposición nº 22, al votar negativamente los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el otro Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso, absteniéndose los/as 6 presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda no aprobar dicho acuerdo nº 1

Segundo: Sometido a votación el acuerdo nº 2 de la proposición nº 22, al votar negativamente los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el otro Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso, absteniéndose los/as 6 presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda no aprobar dicho acuerdo nº 2

Tercero: Sometido a votación el acuerdo nº 3 de la proposición nº 22, al votar negativamente los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, los/as 6 presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A y el otro Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso, el Pleno acuerda no aprobar dicho acuerdo nº 3.

Como consecuencia de la anterior votación el Pleno acuerda no aprobar la proposición nº 22

B) Sometido a votación el punto nº 23 del orden del día relativo a la PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO, SOBRE ENCARGO A BUFETE DE CONSULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

Primero: Sometido a votación el acuerdo nº 1 de la proposición nº 23, al votar negativamente los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el otro Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso, absteniéndose los/as 6 presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda no aprobar dicho acuerdo nº 1

Segundo: Sometido a votación el acuerdo nº 2 de la proposición nº 23, al votar negativamente los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y los dos del Grupo Unión Cordobesa, absteniéndose los/as 6 presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda no aprobar dicho acuerdo nº 2

Como consecuencia de la anterior votación el Pleno acuerda no aprobar la proposición nº 23

24.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE-A, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE FONDOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE REMANENTES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que es el siguiente tenor literal:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PSOE-A EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

LA APLICACION DE FONDOS ECONOMICOS PROVENIENTES DE REMANENTES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualidad económica de las arcas municipales de los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba es de capacidad y limitaciones muy comprometidas, por lo les resulta difícil acometer no solo todas las demandas que reciben, sino incluso las obligaciones que les son propias.

La Ley de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración Local y su contenido posibilitan a esta Diputación al apoyo económico a los Ayuntamientos para la ejecución o desarrollo de acciones relacionadas con competencias que les son propias, extremo por el cual entendemos que habida cuenta del volumen de fondos económicos disponible en esta Diputación como consecuencia del resultado presupuestario de 2014, cuya cuantía supera el importe de 5.800.000 euros, según información recibida, es por lo que manifestamos que ha de valorarse un espectro de gasto para dicha partida que contemple actuaciones de interés general, además de otras de orden social y de apoyo a los municipios a través de sus Ayuntamientos.

La experiencia de la aplicación de los fondos de idéntica naturaleza disponibles en el ejercicio 2014 y como resultado del ejercicio presupuestario de 2013, nos indica que los objetivos y premisas expresadas tanto de plazos de ejecución como de forma o desarrollo pueden revisarse, no por corregir ni enmendar la labor de nadie, y si por hacer práctica y ágil la ejecución de proyectos, y abarcando desde su redacción hasta su contratación o ejecución, pues la situación, disposición y posibilidades de todo orden son distintas y dispares en la provincia por lo que ofreciendo alternativas a todos en función de su voluntad, capacidad y decisión estaríamos contribuyendo al noble ejercicio entre instituciones de colaboración y al tiempo de desconcentración administrativa, siempre que se observe el cumplimiento de la legalidad y las normas y plazos que se puedan establecer.

Consideramos que parte de los fondos pueden y deben de aplicarse a mejoras o inversiones en el ámbito social, que redunde en el empleo, en infraestructuras y carreteras provinciales.

Por todo ello, el Grupo de Diputados y Diputadas del PSOE de Andalucía en la Diputación de Córdoba propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Manifiestar el apoyo tanto a la independencia de los Ayuntamientos en su decisión de aplicación de fondos económicos como a la colaboración de la Diputación para el desarrollo de proyectos o actuaciones que favorezcan, aún en cuantía limitada en este caso, la ejecución obras o inversiones que generen actividad económica y mejores condiciones para los vecinos de los municipios.

Segundo.- Que por parte de todos los Grupos Provinciales que conforman el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, se apoye la decisión de instar al Equipo de Gobierno la asignación de la cuantía que resulte de establecer un porcentaje del 60% de los fondos disponibles del Remanente expresado con la finalidad de atender peticiones de los Ayuntamientos de la Provincia para proyectos y actuaciones municipales dentro del marco de sus competencias.

Tercero.- Que al objeto de asignar los fondos por municipios se valoren los criterios establecidos para la distribución de fondos de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, de esta Diputación Provincial, tenidos en cuenta para el período 2012-2015.

Cuarto.- Instar al propio Equipo de Gobierno de la Diputación de Córdoba a que se agilice la aprobación, distribución y convocatoria, si procede, de la cuantía de fondos que haya de repercutir en los municipios de la provincia de Córdoba, al amparo de la forma o procedimiento administrativo que proceda, con cargo a los recursos económicos disponibles como consecuencia de los Remanentes presupuestarios del ejercicio 2014.”

Defiende a Proposición D. Luciano Cabrera Gil, Diputado del Grupo PSOE-A, extendiéndose en su parte expositiva y finaliza dando lectura a los acuerdos que en la misma se someten a la consideración plenaria.

D. Francisco Martínez Moreno, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que están a favor de la Proposición no obstante les gustaría entrar en debate al igual que lo han hecho anteriormente con el tema del convenio del famoso camino y como han partido de un compromiso de cara a ver esos remanentes para hacer ese plan de proyectos financieramente sostenibles, ahora plantea la posibilidad de introducir en la Proposición, el acuerdo de que teniendo en cuenta que si hacen ese Plan de proyectos financieramente sostenible, al tener la duda de si la carretera es municipal o no, posiblemente el Interventor diga que ese proyecto no puede entrar en ese Plan por eso lo que plantean es que de esos remanentes se aparte una cantidad, como mínimo de la misma cuantía que se ha aprobado hoy para el tramo arreglo de ese camino que se ha aprobado para que, al margen de los proyectos financieramente sostenibles, haya una cantidad para hacer un nuevo convenio, en este caso con el Ayuntamiento de Belmez y así se cubre el compromiso adquirido y que se pueda así sacar adelante. Finaliza su intervención preguntándole al Sr. Interventor si eso sería posible.

D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, informa al Pleno que según los datos de liquidación, se tiene que dedicar o bien a amortización de deuda o bien a inversión financiera sostenible, se intentará esto último, 5.848.665,96 €; entiende que según la propuesta es que el 60% de esto se dedique a un Plan provincial para los Municipios y el 40% restante es obligatorio destinarlo a inversiones financieramente sostenibles que se consideren oportunas y que cumplan con una serie de requisitos, con lo cual entiende que la Proposición se refiere al 60% y el resto se dedicará a lo que se considere oportuno dentro de lo que es inversión

financieramente sostenible, es decir, quedan pendientes 2.339.000 € para dedicarlo a la inversión financieramente sostenible.

La Presidencia manifiesta que ahora mismo nos tenemos que ceñir a la Proposición la cual determina dos cosas, la primera de ellas es que el 60% de los cinco millones y pico de remanentes sean para un plan específico con el mismo criterio que los Planes Provinciales y, en segundo lugar, que el 40% restante se distribuya entre actuaciones financieramente sostenibles, que figuran en una partida genérica que tiene la Diputación y es ahí donde podrían incluirse los 300.000 euros correspondientes a la carretera.

D. Francisco Martínez Moreno afirma que ellos están de acuerdo con la filosofía y la Propuesta y, además, comparte lo que ya en su día el Sr. Vicepresidente informó sobre los remanentes que había, es decir, esa idea de hacer un nuevo plan de proyectos financieramente sostenibles, con lo que están de acuerdo con la Propuesta.

D. Salvador Fuentes Lopera, Vicepresidente 1º, afirma que están intentando encajar este tema, de manera que el Plan de Inversión Sostenible se eleva a una cuantía de 5.848.665,96 € y él está de acuerdo con la filosofía que le parece buena ya que se avanza y viene de inquietudes de los pueblos pero pide al Grupo Socialista que le acepten que, hasta que no se concrete bien y vean el alcance de lo que pueden hacer con el remanente, se deje en el aire el porcentaje concreto del 60% y negociar posteriormente qué parte puede quedar, puede ser del 65% o del 45%, ya que tienen que encajar lo que van a pedir los pueblos a través de se plan provincial y ver lo que pueden hacer a través de esas inversiones sostenibles así como ubicar esa propuesta de la carretera a Belmez, por eso pide al Grupo Socialista que confíen en poder ir hablando sobre el porcentaje, de manera que propone que se suprima la cifra del 60%, todo ello que hay que dividir los remanentes en dos planes, uno provincial y otro de inversiones financieramente sostenible en el que habría que incluir la carretera antes mencionada.

D. Luciano Cabrera Gil afirma que es verdad que quizás cerrar el porcentaje en un número pueda acarrear algún tipo de dificultad a priori pero, en cualquier caso, aunque se admita dejarlo abierto rogarían que no fuera inferior al 50% ya que recuerda que el año pasado fueron en torno a unos dos millones de euros lo que se aplicó, por lo que pide que, en la medida de lo posible, se incrementen los fondos que el año pasado recibieron los Ayuntamientos.

D. Salvador Fuentes Lopera afirma que quizás al final sale un 70%, estima que no se puede arriesgar a dar una cantidad hasta que no vean las propuesta que tienen encima de la mesa ya que considera que lo que hay que hacer es gastar pero haciéndolo bien ya que en otro caso habría que ir a amortizar préstamo, han sacado 5,8 millones y van a intentar ejecutar cuanto antes y así antes empezarán las obras teniendo en cuenta las propuestas de los Ayuntamientos.

D. Salvador Blanco Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, pide que el compromiso sea que como mínimo superior a lo obtenido el año pasado por los municipios.

Finalmente a la vista de la enmienda verbal que se ha introducido en el debate y que ha sido aceptada por el proponente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior proposición modificando en segundo acuerdo en el sentido de suprimir el dato del 60% del porcentaje y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifiestar el apoyo tanto a la independencia de los Ayuntamientos en su decisión de aplicación de fondos económicos como a la colaboración de la Diputación para el desarrollo de proyectos o actuaciones que favorezcan, aún en cuantía limitada en este caso, la ejecución obras o inversiones que generen actividad económica y mejores condiciones para los vecinos de los municipios.

Segundo.- Que por parte de todos los Grupos Provinciales que conforman el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, se apoye la decisión de instar al Equipo de Gobierno la asignación de la cuantía que resulte de establecer un porcentaje, **como mínimo superior al del año pasado**, de los fondos disponibles del Remanente expresado con la finalidad de atender peticiones de los Ayuntamientos de la Provincia para proyectos y actuaciones municipales dentro del marco de sus competencias.

Tercero.- Que al objeto de asignar los fondos por municipios se valoren los criterios establecidos para la distribución de fondos de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, de esta Diputación Provincial, tenidos en cuenta para el período 2012-2015.

Cuarto.- Instar al propio Equipo de Gobierno de la Diputación de Córdoba a que se agilice la aprobación, distribución y convocatoria, si procede, de la cuantía de fondos que haya de repercutir en los municipios de la provincia de Córdoba, al amparo de la forma o procedimiento administrativo que proceda, con cargo a los recursos económicos disponibles como consecuencia de los Remanentes presupuestarios del ejercicio 2014.”

Antes de pasar al control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia, de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- MOCIÓN SOBRE CONVOCATORIA DE LOS PLENOS EXTRAORDINARIOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- Se da cuenta de la Moción suscrita por los cuatro Grupos políticos con representación corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE CONVOCATORIA DE LOS PLENOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de dos mil siete, acordó celebrar un Pleno extraordinario cada mes que se produzca una muerte por violencia de género como acto político e institucional de repulsa, rechazo y compromiso contra la violencia de género, posteriormente, en la sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 2011 se modificó dicho acuerdo en el sentido de que dichos plenos fueran extraordinarios y diferenciados cada mes, para enfatizar su repulsa a la violencia machista y, finalmente, en la sesión extraordinaria de 30 de enero del año 2012, se acordó que dicha sesión se celebrara el último lunes de cada mes.

Desde entonces y lamentablemente se ha venido celebrando casi ininterrumpidamente referidas sesiones plenarias para condenar semejantes actos de violencia.

Con fecha 21 de abril en curso, ha tenido entrada en el Registro General de la Corporación, escrito de D^a AAAA, en representación de la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las Mujeres por el que solicita, en base a la Asamblea que esta Plataforma celebró el pasado 18 de marzo, que las sesiones extraordinarias de los Plenos convocadas mensualmente con motivo del asesinato de mujeres por violencia machista, se convoquen exclusivamente cuando se produzcan en Córdoba así como en la fecha de 25 de noviembre de cada año.

En base con lo anterior, se propone al Pleno corporativo que, por vía de urgencia justificada en el hecho de que el escrito mencionado ha tenido entrada con posterioridad a la citación del Pleno ordinario haciéndose necesario que atender la petición cuanto antes para que pueda tener efectos a la mayor brevedad posible, acuerde modificar el acuerdo plenario en el sentido de que la Diputación provincial de Córdoba celebre un Pleno extraordinario cuando se produzca en Córdoba un asesinato de mujeres por violencia machista e igualmente para conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional contra la violencia de Género.”

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en la anterior Moción y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A, de los/as 6 Presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de los/as 2 del Grupo Unión Cordobesa, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Moción y, por ende, modificar el acuerdo plenario en el sentido de que la Diputación provincial de Córdoba celebre un Pleno extraordinario cuando se produzca en Córdoba un asesinato de mujeres por violencia machista e igualmente para conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional contra la violencia de Género

URGENCIA B).- ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA.- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de resolver este expediente ya que la dilación derivada de una posterior tramitación en ulteriores sesiones tendría un efecto negativo sobre los objetivos y finalidades a los que obedece el proyecto y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 6 Presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de los/as 2 del Grupo Unión Cordobesa, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente interviene D. Salvador Blanco Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifestando que están a favor de este expediente pero le gustaría hacer una sugerencia o petición y es que en el convenio no viene conformada la Comisión Mixta de seguimiento y por eso pediría, en nombre de su Grupo, que en esa Comisión Mixta

hubiese un representante de la oposición elegido por ésta junto a otro representante del Equipo de Gobierno ya que cree que sería interesante que estuviera representada la oposición en dicha Comisión ya que cuando venga a Pleno alguna actuación se pueda votar a favor.

La Presidencia le informa al Sr. Blanco que al día de hoy no está constituida dicha Comisión, a lo que le responde el Sr. Blanco que lo que pide es un compromiso de que cuando se constituya se proponga a un representante de la oposición elegido por ésta.

D. Salvador Fuentes Lopera, Vicepresidente 1º, afirma que no cree que haya ningún problema en atender esa petición, afirma que dependerá de las actuaciones que proponga la propia Comandancia porque son actuaciones urgentes y, en base a eso, esa Comisión Mixta decidirá dónde se realizan esas actuaciones y, en todo caso, de la manera más urgente, ya que así se ha hecho en otras ocasiones en las que ya se tienen firmado este convenio con otras Diputaciones.

Seguidamente y conocida la Propuesta de la Vicepresidencia 1ª, fechada el día 17 del mes de abril en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, podrán cooperar con el Ministerio del Interior y en particular con su Organismo Autónomo, Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, mediante la suscripción de los oportunos convenios de cooperación, en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

La Diputación Provincial de Córdoba es consciente de la labor desarrollada por las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el de la Guardia Civil. Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil, que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en un territorio como la provincia de Córdoba. Igual proyección se produce respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran nuestro territorio.

El objeto del presente Acuerdo es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la dirección General de la guardia Civil, para promover la modernización de las instalaciones oficiales, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, así como mejorar las condiciones de vida y de prestación del servicio por parte del personal del referido Cuerpo, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las casas-cuartel.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al Acuerdo será de cien mil euros (100.000 €), para el año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 270 1321 72000, en la que deberá existir crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Acuerdo de aportaciones entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha provincia.

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad de lo anterior a la entrada en vigor de la oportuna modificación de crédito en al que se contempla la existencia del crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos IU-LV-CA, PSOE-A, PP-A y del Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, absteniéndose el otro Sr. Diputado de este último Grupo, D. Carlos Baquerín Alonso, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los tres acuerdos que en aquella se relacionan, haciéndose constar que el texto del convenio al que se refiere el primer acuerdo, tiene el siguiente tenor:

ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN DICHA PROVINCIA.

En _____, a de _____ de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. AAAA, Director General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil.

DE OTRA PARTE, la Ilma. Sra. D^a. MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II. Que la Diputación Provincial de Córdoba es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el de la Guardia Civil. Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en un territorio como la provincia de Córdoba. Igual

proyección se produce respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran nuestro territorio.

III. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

IV. Que la Diputación Provincial de Córdoba, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil suscriben el presente Acuerdo de Aportaciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil, para promover la modernización de las instalaciones oficiales, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, así como mejorar las condiciones de vida y de prestación del servicio por parte del personal del referido Cuerpo, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las casas cuartel.

SEGUNDA.- La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al presente Acuerdo será de 100.000 €), para el año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 270132172000 en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

TERCERA.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Acuerdo, integrada por DOS representantes de la Diputación Provincial de Córdoba y DOS de la Dirección General de la Guardia Civil y UNO de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente Acuerdo de Aportaciones.

La Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba remitirá a la Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde su constitución, una relación priorizada de las obras que se pretenden realizar en las Casas Cuarteles de la provincia, así como el importe máximo de las mismas. Dicha comunicación autorizará a la Diputación Provincial para la ejecución de las obras en los inmuebles de titularidad estatal.

CUARTA.- La Comisión Mixta, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

a) Programar las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades priorizadas de obras en casas-cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y conocida la cuantía económica de la ayuda.

b) Supervisión y control de los Justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.

c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.

d) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo del programa.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Córdoba asumirá la contratación, ejecución y pago de las obras, que deban ejecutarse, mediante contratación a empresas especializadas del sector; así como la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, y, de resultar necesario, la dirección facultativa de las obras.

SEXTA.- El presente Acuerdo de Aportaciones extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total finalización de las actuaciones que se acometan, y podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo

b) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución.

Por aplicación del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Fdo.: AAAA

Fdo.: M^a Luisa Ceballos Casas

URGENCIA C).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA AL OBJETO DE FINANCIAR LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN, ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA.- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de resolver este expediente ya que la dilación derivada de una posterior tramitación en ulteriores sesiones tendría un efecto negativo sobre los objetivos y finalidades a los que obedece el proyecto y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 6 Presentes en el momento de la

votación del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de los/as 2 del Grupo Unión Cordobesa, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Se da cuenta del expediente, instruido en el Departamento de Promoción y Proyectos, en el que consta Propuesta de la Vicepresidencia 1ª, fechada el día 20 del mes de abril en curso, que presenta el siguiente tenor:

“Propuesta de la Vicepresidencia Primera que se eleva al Pleno
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA AL OBJETO DE FINANCIAR
LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN
PARCIAL DE EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE
JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y
CONVENCIONES DE CÓRDOBA.

Visto el expediente X, relativo al Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba que se instruye para regular la concesión de una subvención directa para la construcción de un Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones en la Ciudad, de conformidad con el informe jurídico obrante en el expediente, se somete al Pleno de la Corporación la siguiente **propuesta**:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura en el expediente, entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba que regula la concesión de una ayuda directa por parte de esta Diputación provincial de al objeto de financiar la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de Edificio Municipal Pabellón Multiuso en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo la aplicación presupuestaria nominativa “270.4391.76200. Conv. ayto. Córdoba Financ. Centro Exposiciones”, por importe de 1.500.000,00€

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta o a quien legalmente la sustituya, para la firma del documento del convenio y de aquellos otros que puedan derivarse de su ejecución.”

Constan igualmente en el expediente informe jurídico, suscrito por el Sr. Secretario General, así como Informe de la Intervención de Fondos.

Seguidamente interviene D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, afirmando que él ya ha manifestado en este Pleno su oposición expresa y absoluta a que la Diputación participe en este proyecto que, desde su punto de vista, es descabellado y cree que el tiempo acabará dándole la razón desgraciadamente y, por tanto, no puede votar a favor de modo que su voto será en contra.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y del Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 6 presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y del otro Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D.

Carlos A. Baquerín Alonso, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por ende, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el texto del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba que regula la concesión de una ayuda directa por parte de esta Diputación provincial de Córdoba, al objeto de financiar la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de Edificio Municipal Pabellón Multiuso en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba, que se inserta como anexo.

Segundo: Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa "270.4391.76200. Conv. ayto. Córdoba Financ. Centro Exposiciones", por importe de 1.500.000,00€.

Tercero: Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta o a quien legalmente la sustituya, para la firma del convenio y de aquellos otros documentos puedan derivarse de su ejecución.

Anexo que se cita

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA AL OBJETO DE FINANCIAR LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA.

En Córdoba a de de 2015.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS**, Presidenta de la Excma. Diputación de Córdoba en cuyo nombre y representación actúa en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 34.1.a de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **D. JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

EXPONEN

PRIMERO.-Que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Córdoba, conscientes de la importancia de los recintos destinados a Ferias Comerciales, Exposiciones y Convenciones de mediano y gran formato, para el desarrollo de encuentros, el fomento de la actividad comercial y el turismo empresarial, consideran necesaria una actuación coordinada que redunde en una mayor eficacia y eficiencia de los esfuerzos que se realizan para la captación y desarrollo de los eventos y el mejor rendimiento de las distintas infraestructuras feriales y destinadas al turismo de reuniones en la provincia y por tanto, manifiestan su firme intención de colaborar para la definición, financiación, ejecución y participación en la gestión de un Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, en Córdoba, que permita a la ciudad de

Córdoba y a la provincia su puesta en funcionamiento en un corto plazo, a fin de dar respuesta a las necesidades del sector ferial y aumentar la capacidad comercial y turística de nuestra tierra.

Fruto de esta colaboración se firmó con fecha 1 de diciembre de 2014, Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar los servicios técnicos de redacción de los proyectos y demás actuaciones para la consolidación de la estructura, reforma y adaptación parcial del edificio municipal Pabellón Multiuso Parque Joyero a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones en la ciudad.

SEGUNDO.-El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige a los poderes públicos que la gestión de los recursos públicos esté orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, así como de los convenios de colaboración que aprueben los poderes públicos valoren sus repercusiones y efectos y se supediten de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.-Que la Diputación Provincial de Córdoba en su Presupuesto General para el ejercicio 2015 contempla una partida presupuestaria denominada Convenio Ayuntamiento de Córdoba Financiación Centro de Exposiciones.

CUARTO.-Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En vista de lo cual, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es hacer efectiva una subvención nominativa de 1.500.000,00euros a favor del Ayuntamiento de Córdoba, prevista en el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2015, para financiar el proyecto de consolidación de estructura, reforma, y adaptación parcial de edificio municipal Pabellón Multiuso en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba.

CLÁUSULA 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Corresponde al Ayuntamiento de Córdoba la dirección y gestión del proyecto y la coordinación de su construcción y equipamiento de acuerdo a la programación prevista en el anexo que se adjunta al presente convenio. Los contratos que se celebren para la ejecución de las citadas obras e inversiones, habrán de respetar lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las actuaciones subvencionadas incluirán el logotipo de la Diputación de Córdoba y la presencia institucional de la misma, en aquellas acciones de difusión que, de común acuerdo, se determinen.

CLÁUSULA 3.- FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La financiación en 2015 por parte de la Diputación para las actuaciones objeto del presente convenio será como máximo de 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 270.4391.762.00 del vigente Presupuesto General.

La subvención instrumentada a través del presente convenio será compatible con otras modalidades de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para el mejor desarrollo de las actividades previstas, siempre que el conjunto de las ayudas no supere el límite del coste de la inversión. Este extremo deberá ser acreditado mediante certificado del Interventor con carácter previo al pago de la subvención.

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA 5.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

La Diputación de Córdoba, para financiar las actuaciones correspondientes a la ejecución de las inversiones descritas en la cláusula segunda abonará al Ayuntamiento de Córdoba, como máximo, la cuantía prevista en la Cláusula 3, y además, el importe subvencionable tendrá como límite la suma de los costes que se ejecuten.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas junto con un informe del órgano económico financiero interno de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los gastos efectuados, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, según la redacción establecida en la Disposición final Décima Cuarta de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

En todo caso, la anterior documentación deberá tener entrada en la primera semana del mes de diciembre para permitir la tramitación del pago ante la Intervención antes del cierre del ejercicio presupuestario.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia, junto con la documentación acreditativa, el Ayuntamiento deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

CLÁUSULA 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a justificar ante los servicios competentes de la Diputación, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de un certificado expedido por el Interventor y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto del presente convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, el Ayuntamiento de Córdoba deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en

URGENCIA D).- MODIFICACIÓN PUNTUAL AL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2015, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN.- Se da cuenta de la Propuesta del Diputado delegado de Infraestructuras y Cooperación, fechada el día 20 del mes de abril en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

Que se formula por D. Andrés Lorite Lorite, Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación y Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, al Pleno de la Corporación Provincial:

EXPONE:

Vista la petición del Ayuntamiento de Montalbán, por el que solicitan el cambio de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015, denominada “Montalbán Accesible, eliminación de barreras urbanísticas para mejorar la calidad de vida”, con un importe de 10.149,00 € , por la actuación “Montalbán Accesible, eliminación de barreras urbanísticas. Adaptación de barreras en el Cementerio Municipal” con el mismo presupuesto de 10.149,00 €, y visto asimismo el Informe del Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, se interesa al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, si bien, este asunto no fue dictaminado en la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior celebrada el pasado día 15 de abril, por no haberse ultimado el expediente a esa fecha.

*Por todo lo anterior, se **PROPONE** la inclusión de este asunto por urgencia en el próximo Pleno ordinario, a celebrar el día 23 de abril, a fin de no demorar el inicio de la actuación por el citado ayuntamiento de Montalbán y se adopte acuerdo en el siguiente sentido:*

“Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montalbán, en el siguiente sentido:

a) Sustituir la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015 “Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Urbanísticas para mejorar la calidad de vida”, con un presupuesto de 10.149,00 €, por la de “Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Adaptación de barreras en Cementerio Municipal”, con el mismo presupuesto de 10.149,00 €, financiándose íntegramente por la Diputación Provincial.

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días hábiles.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Montalbán y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Dar traslado asimismo a los Servicios de Intervención y Hacienda, a los efectos oportunos.”

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en la anterior Propuesta y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 6 Presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de los/as 2 del Grupo Unión Cordobesa, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto

A continuación el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta, y por ende, adopta los cuatro acuerdos que en ella se someten a su consideración.

URGENCIA E).- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA 2015.- También se conoce de la Propuesta suscrita por el Sr. Vicepresidente 1º, D. Salvador Fuentes Lopera, fechada el día 22 de abril en curso, que presenta el siguiente tenor:

“PROPUESTA

Que se formula por el Vicepresidente Primero para la aprobación de un Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas Municipales para 2015:

EXPONE:

Primero. Que la Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), tiene como una de sus finalidades propias y específicas asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Siendo una de sus competencias propias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (art. 36.1.b LRBRL)

Segundo. Que el abastecimiento domiciliario de agua potable es uno de los servicios mínimos que los todos los municipios deben prestar, por sí o asociados, según el art. 26.1.a LRBRL. Por su parte, la normativa autonómica (Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía) establece como competencia propia de los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de determinados servicios del ciclo integral del agua, entre los que se encuentra el abastecimiento de agua en alta y baja, saneamiento, depuración, etc.

Además, el abastecimiento de agua está configurado como un servicio público de carácter supramunicipal, cuya prestación también es competencia de las Diputaciones Provinciales (art.36. 1.c LRBRL).

Tercero. Que en virtud de los Convenios suscritos a tal efecto con los municipios de la provincia de Córdoba, la Diputación de Córdoba, a través de EMPROACSA, se encarga de ejecutar las actuaciones que conlleva la prestación del

Ciclo Integral del Agua, entre ellas la mejora de las obras e instalaciones afectas al servicio.

Cuarto. Que en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2015 se ha incluido una aplicación presupuestaria, con la codificación 310.4521.63300, denominada "Obras Hidráulicas de Emergencia", dotada con un importe de 300.000 €.

Quinto.- Que como quiera que mediante el Convenio CIA los Ayuntamientos residencian en EMPROACSA toda actividad física o administrativa relacionada con aducción, abastecimiento domiciliario, alcantarillado y vertido, es esta entidad instrumental la que ha elaborado una relación priorizada de actuaciones que deben acometerse con cargo a esta dotación presupuestaria, en base a las necesidades existentes y al presupuesto disponible para este ejercicio.

Sexto.- Que de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Servicio Central de Cooperación, a la vista de los proyectos redactados, debe ser el Pleno de la Corporación el que adopte el acuerdo de aprobación de este Plan Provincial Extraordinario, teniendo en cuenta que las actuaciones mencionadas incluyen ocupación de terrenos e imposición de servidumbres, y que por tanto es necesaria la previa declaración de utilidad pública que habilite la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Séptimo.- Que este asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por cuanto el expediente no se encontraba ultimado a la fecha de convocatoria y celebración de la misma. No obstante, se considera justificado la inclusión de este asunto por el trámite de urgencia en el Pleno que se celebrará el día 23 de abril, con el fin de iniciar los trámites necesarios para la ejecución de las obras, que se verían de otra forma retrasados hasta la celebración del Pleno del mes de mayo.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación que, previa especial declaración de urgencia, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar un Plan Provincial Extraordinario de Obras de Infraestructura Hidráulica 2015, por un importe de 300.000 €, con el siguiente cuadro de financiación y relación de obras:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	MEJORA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA	87.026,70 €
PEDRO ABAD	MEJORA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA	84.845,76 €
DOÑA MENCIA	MEJORA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA	128.127,54 €
TOTAL		300.000 €

Segundo. Someter el presente Plan al trámite de información pública durante el plazo de 10 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Tercero. Encomendar la tramitación de los expedientes de contratación y de expropiación forzosa derivados del presente Plan al Servicio Central de Cooperación con los Municipios, la dirección de las obras a los Servicios Técnicos de EMPROACSA y la coordinación en materia de Seguridad y Salud a los Técnicos del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda.

Cuarto.- Condicionar los expedientes de contratación a la efectiva disponibilidad del crédito, una vez formalizados los préstamos correspondientes.

Quinto. Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.”

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se contienen en la anterior Propuesta y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 5 Presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de los/as 2 del Grupo Unión Cordobesa, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

A continuación el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta, y por ende, adopta los cinco acuerdos que en ella se someten a su consideración.

URGENCIA F).-APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE CARÁCTER HIDROLÓGICO FORESTAL Y DE RESTAURACIÓN DE CAUCES EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL Y PROTECCIÓN DE CAUCES DE LA CUENCA DEL GUADIANA, CUYOS COSTES RESULTEN ELEGIBLES DENTRO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN DE FONDOS FEDER 2007-2013.- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de que se adopte acuerdo en el que quede determinada definitivamente la financiación de este Convenio, se aprueben las adendas a los Convenios específicos suscritos con los Ayuntamientos, y se pueda transferir la cantidad pendiente de pago a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que está reclamando a Diputación a fin de ultimar las adjudicaciones pendientes y finalizar las actuaciones aprobadas, y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 6 Presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de los/as 2 del Grupo Unión Cordobesa, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto

Seguidamente se conoce igualmente de la Propuesta del Sr. Vicepresidente 1º al Pleno, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA DIPUTACION DE CORDOBA SOBRE APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE CARÁCTER HIDROLÓGICO FORESTAL Y DE RESTAURACIÓN DE CAUCES EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE RESTAURACIÓN DE HIDRÓLOGICO-FORESTAL Y PROTECCIÓN DE CAUCES DE LA CUENCA DEL GUADIANA, CUYOS COSTES RESULTEN ELEGIBLES DENTRO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN DE FONDOS FEDER 2007-2013.

ANTECEDENTES:

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba y la Confederación Hidrográfica del Guadiana suscribieron con fecha 22 de abril de 2013 (previa aprobación mediante acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2013) un Convenio de Colaboración que articula la cooperación entre ambas Administraciones en orden a la ejecución y financiación de determinadas actuaciones de carácter hidrológico forestal y de restauración de cauces en distintos municipios de la provincia de Córdoba, contempladas en el Plan de Restauración de Hidrológico-Forestal y Protección de Cauces de la Cuenca del Guadiana, cuyos costes resulten elegibles dentro del Plan de financiación de fondos FEDER 2007-2013. La aportación máxima de la Diputación a dicho Convenio ascendía a un importe de 600.000 €, equivalente al veinte por ciento del presupuesto total, que era de 3.000.000 €.

Segundo.- De acuerdo con el Convenio suscrito entre Diputación y la Confederación, la Diputación Provincial de Córdoba se compromete a financiar por un importe del veinte por ciento (20%) cada una de las actuaciones necesarias para la realización de los trabajos (consultorías y asistencias para redacción de proyectos, dirección de obras, divulgación y realización de las obras), incluyendo posibles proyectos modificados, complementarios, liquidaciones de obras, etc. Si bien dicha financiación se realizaría con aportaciones de los municipios beneficiarios de las actuaciones, a cuyo efecto la Diputación Provincial suscribiría los específicos Convenios de Colaboración

Tercero.- En el marco de dicho Convenio, una vez propuestas las actuaciones en base a los informes de elegibilidad emitidos por la Confederación, el Pleno de la Diputación, en sesión de fecha 21/11/2013, aprobó la relación inicial de Ayuntamientos beneficiarios, los proyectos a acometer y el cuadro de financiación de los mismos, así como el texto de los Convenios específicos de Colaboración. Los Convenios se suscribieron en el primer trimestre del año 2014, con el compromiso inicial de aportación por parte de los Ayuntamientos del veinte por ciento de la actuación en su municipio. Con la siguiente distribución:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL PREVISTO	APORTACIÓN CHG (FONDOS FEDER) 80%	APORTACIÓN MUNICIPAL 20%
El Guijo	“Recuperación del arroyo Santa María a su paso por el paraje de el Soto, T.M. El Guijo”	126.193,32 €	100.954,66 €	25.238,66 € (con cargo a Fondos Propios Presupuesto 2014)
Villanueva del Duque	“Creación de la Vía Verde de la Minería y adecuación ambiental en el entorno del T.M. de Villanueva del Duque”	800.853,44 €	640.682,75 €	160.170,69 € (128.463,05 € con cargo a Planes Provinciales 2014-2015; y 31.707,64 € con fondos propios Presupuesto 2014)
Dos Torres	“Actuación en Parque Periurbano San Isidro”	495.567,07 €	396.453,66 €	99.113,41 € (con cargo a fondos propios Presupuesto 2014).
Hinojosa del Duque	“Actuaciones para la prevención de riesgos de inundación y recuperación de entorno de la Cañada Real de la Mesta en el T.M. de Hinojosa del Duque”	553.819,68 €	443.055,74 €	110.763,94 € (con cargo a fondos propios Presupuesto 2014).
Añora	“Recuperación de la Ruta del Tren y la Dehesa y acondicionamiento de Área degradada en el entorno del núcleo urbano de Añora. T.M.	535.000,00 €	428.000,00 €	107.000 € (con cargo a fondos propios Presupuesto 2014).

	Añora"			
Pedroche	"Creación de senda peatonal y acondicionamiento del arroyo "Santa María". T.M. Pedroche"	461.656,09 €	369.324,87 €	92.331,22 € con cargo a fondos propios Presupuestos MM 2014 (50%) y 2015 (50%).
	TOTAL	2.973.089,60 €	2.378.471,68 €	594.617,92 €

Cuarto.- La Diputación propuso a la Confederación, a través de la Comisión de Seguimiento representada por ambas partes, que las aportaciones se fueran realizando a medida que se fueran licitando las actuaciones, con carácter previo a las adjudicaciones. La Comisión, en sesión de 31 de julio de 2013, quedó enterada de esta propuesta que podría admitirse con carácter excepcional.

La Confederación Hidrográfica informó a la Diputación, a través de la Comisión de Seguimiento celebrada el día 7/05/2014, de la situación en cuanto a la licitación y redacción de los proyectos, instándose a la Diputación a hacer efectiva la parte de financiación que le correspondía. De acuerdo con el calendario facilitado por la Confederación a esa fecha, se efectuó el abono de una primera aportación de la Diputación al Convenio por un importe de 292.409,35 €, con cargo al Presupuesto 2014, correspondiente al 20% de los proyectos de El Guijo, Villanueva del Duque y Añora.

Quinto.- Para hacer frente al resto de la aportación, la Diputación Provincial ha consignado en su Presupuesto para 2015 la cantidad de 307.590,65 € (aplicación 310.1790.72109 "Aport.Cov.CH Guadiana"), correspondiente al 20% del importe restante del Convenio.

Sexto.- Con fecha 24/03/2015, a solicitud de la Confederación, se ha tramitado por parte de la Diputación un segundo abono, por un importe de 153.795,33 €, a cuenta de la liquidación definitiva del Convenio, con cargo al Presupuesto 2015. En consecuencia, la Diputación ha efectuado abonos con cargo al Convenio por importe de 446.204,68 €.

Séptimo.- Con la finalidad de cooperar económicamente con los municipios en el coste de las inversiones previstas en el Convenio, es intención de la Diputación asumir el diez por ciento del coste definitivo de las mismas, cuantía que no podrá superior a 300.000 €. Así, en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2015, se ha consignado una cantidad de 153.795,33 € con cargo a fondos propios de Diputación. Lo que implica, necesariamente, adoptar acuerdo en este sentido e incorporar una adenda a los Convenios específicos ya suscritos, donde se haga constar la aportación de la Diputación, quedando la cuantía definitiva supeditada a la ejecución y liquidación de las actuaciones, tal y como se expresa en el Convenio Diputación-Confederación.

De acuerdo con lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar una aportación de la Diputación de Córdoba al Convenio suscrito con la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la ejecución y financiación de actuaciones de carácter hidrológico forestal y de restauración de cauces en distintos municipios de la provincia de Córdoba (FEDER 2007-2013), por un importe máximo equivalente al diez por ciento de las inversiones, es decir 300.000 €, para sufragar parcialmente los costes de financiación de las actuaciones incluidas en el ámbito del Convenio. Quedando la financiación del Convenio, a expensas de la ejecución de las inversiones por parte de la Confederación y la liquidación definitiva de las mismas, de la siguiente forma:

PRESUPUESTO CONVENIO	APORTACIÓN CONFEDERACIÓN-	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (10%)
----------------------	---------------------------	--------------------------	-----------------------------

	GUADIANA- FONDOS FEDER (80%)	(10 %)	
3.000.000 €	2.400.000 €	300.000 €	300.000 €

Segundo.- Aprobar una adenda a los Convenios de Colaboración ya suscritos por esta Diputación, que refleje la aportación de la Diputación Provincial, en el siguiente sentido:

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE CAUCES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (FEDER 2007-2013).

En Córdoba, a _____ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte Dña., _____ con N.I.F. _____ en calidad de Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del acuerdo plenario de la Corporación Provincial de fecha _____, en representación de ésta, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 61.1 y 61.11 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra parte, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, autorizado para este acto en virtud de acuerdo/resolución de fecha ____ de ____ de 2015.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

I.- Que la Diputación Provincial de Córdoba y la Confederación Hidrográfica del Guadiana suscribieron con fecha 22 de abril de 2013 un Convenio de Colaboración para la realización de obras comprendidas en el Plan de Restauración Hidrológico-Forestal y de Protección de Cauces en la provincia de Córdoba, dentro del Plan de Financiación de Fondos FEDER 2007-2013, Eje 3 "Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos", cuyos objetivos son los siguientes:

- Limpieza y drenaje de cauces.
- Protección, encauzamiento, acondicionamiento de cauces.
- Preservación del paisaje.
- Recuperación de espacios naturales en el entorno urbano.
- Restauración de impactos (en riberas, humedales, ecosistemas, etc.).
- Centros de recursos, aulas de naturaleza, centros de visitantes, sistemas de interpretación información, etc.
- Restauración hidrológica y lucha contra la erosión.
- Programa de vías verdes.

- Actuaciones de conservación y recuperación de la Biodiversidad.
- Infraestructuras de defensa contra incendios.

II.- Que la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de _____ suscribieron con fecha _____ un Convenio específico de Colaboración en el que se establecen las condiciones para la ejecución y financiación de obras en el Municipio, comprendidas dentro del Plan de Restauración Hidrológico-Forestal y de Protección de Cauces en la Provincia de Córdoba, dentro del Plan de Financiación de Fondos FEDER 2007-2013.

III.- Que la Diputación de Córdoba ha adoptado acuerdo plenario, con fecha _____, en el sentido de aportar el diez por ciento de la financiación, con cargo a su Presupuesto.

En virtud de lo anterior ACUERDAN:

Primero.- La Diputación de Córdoba asume el compromiso de financiar el diez por ciento de la inversión, por lo que teniendo en cuenta que la obra se financia en un ochenta por ciento por la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Fondos FEDER), se determina que el 20% restante se financia a partes iguales por el Ayuntamiento y la Diputación, de acuerdo con la siguiente distribución:

APORTACIÓN DE LA CHG	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
80%	10%	10%

Segundo.- La aportación del Ayuntamiento a la Diputación se efectuará una vez realizada la liquidación definitiva de la inversión por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, una vez queden cerradas económicamente las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial y la Confederación.

Por la Diputación Provincial Córdoba
La Presidenta,

Por el Ayuntamiento de

El Alcalde,

Fdo.- María Luisa Ceballos Casas

Fdo.-

Tercero.- Dar traslado de dicha resolución a los Ayuntamientos interesados.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los tres acuerdos que en ella se someten a su consideración.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

25.- DANDO CUENTA DE LOS DECRETOS POR LOS QUE SE APRUEBAN LOS EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ”, DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE

BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.-
El Pleno queda enterado de los siguientes Decretos de la Presidencia:

25.1.- Decreto de la Presidencia de 17 de marzo del año en curso, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Fundación provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, correspondiente al ejercicio 2014 que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2014

Conforme a lo establecido en el artículo 191.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2013 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2014.

Vista la propuesta de liquidación, aprobada por el Consejo Rector, adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Febrero de 2015, por medio de este Decreto se aprueba el Expediente de liquidación del Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de Liquidación, en virtud de lo establecido en el art. 93.2 de R.D. 500/1990, quedan determinados:

- Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014, ascienden a **20.274,58 €**. 14.872,17 € corresponden a derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrados y 5.402,41 € corresponden a operaciones no presupuestarias.
- Las Obligaciones Reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014, ascienden a **54.059,27 €**. 21.386,08 € de obligaciones de presupuesto corriente, 19.070,22 € de obligaciones de presupuesto cerrados y 13.602,97 € de operaciones no presupuestarias.
- El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a **59.502,19 €** y cuyo detalle es el siguiente:

	Dchos Reconocidos Netos	Oblig. Reconoc. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	360.204,47	371.200,57		-10.996,10
b) Otras oper. No financieras	0,00	8.246,29		-8.246,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	360.204,47	379.446,86		-19.242,39
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	360.204,47	379.446,86		-19.242,39
Ajustes				
4. Créditos Gastados financ. R.T.G.G.			78.744,58	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
Total Ajustes				78.744,58
RESULTADO PRESUPUESTO AJUSTADO				59.502,19

Los Remanentes de Crédito por importe de **165.828,58 €** según el detalle:

	IMPORTE
1. Saldo de Créditos Disponibles	48.665,80 €
2. Saldo de Créditos Reten. Pdtes. Utilizar	12.198,78 €
3. Saldo de Gastos Autorizados	11.113,09 €

4.- Saldo de Créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de Créditos No Comprometidos	71.977,67 €
Saldo de Créditos Comprometidos	93.850,91 €

- El Remanente de Tesorería total que asciende a **247.000,50 €** según el detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		280.785,1 9		286.238,76
2. (+) Dchos. Pendientes de cobro		20.274,5 8		20.274,58
(+) Ppto. corriente	0,00		0,00	
(+) Pptos. Cerrados	14.872,1 7		14.872,1 7	
(+) Oper. No Presupuestarias	5.402,4 1		5.402,4 1	
(-) Cobros realiz. pendtes. aplic. definitiva	0,00		0,0 0	
3. (-)Obligaciones pendientes de cobro		54.059,2 7		40.270,45
(+) Ppto. corriente	21.386,0 8		12.000,0 0	
(+) Pptos. cerrados	19.070,2 2		19.070,2 2	
(+) Oper. No presupuestarias	13.602,9 7		9.200,2 3	
(-) Pagos realiz. pendtes. Aplic. definitiva	0,00		0,0 0	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)		247.000,50		266.242,89
II. Saldos de dudoso cobro		14.872,17		14.872,17
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		232.128,3 3		251.370,72

Que el Expediente de Liquidación del Presupuesto consta de los siguientes documentos:

1. Informe de la Gerencia.
2. Informe de intervención.
3. Resultado Presupuestario
4. Remanentes de Tesorería
5. Acta de Arqueo del ejercicio al 31 de diciembre de 2014.
6. Estados de Ejecución del presupuesto.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en base al artículo 193.5. del mismo R.D.L.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General de la Fundación correspondiente al ejercicio 2014.”

25.2.- Decreto de la Presidencia de 13 de abril en curso, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Patronato provincial de Turismo de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2014, que presenta el siguiente tenor

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2014 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2014.

Por medio de este Decreto se aprueba el Expediente de liquidación del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio de 2014, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

1- Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro, que ascienden 0,00 € para el ejercicio corriente y a 105.099,36 € para presupuestos cerrados.

2- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a 37.228.73 € para el ejercicio corriente, y a 13.267,20 € para presupuestos cerrados.

3- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a 34.026,46 €, y cuyo detalle es:

	Derechos. Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
Corrientes..... a) Operaciones	605.610,57	751.287,69		-145.677,12
financieras... b) Otras Operaciones no	0,00	0,00		0,00
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	605.610,57	751.287,69		-145.677,12
2.- Activos	0,00	0,00		0,00
3.- Pasivos	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	605.610,57	751.287,69		-145.677,12
Ajustes:				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.....			169.087,21	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			0,00	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			0,00	
TOTAL AJUSTES.....				169.087,21
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				23.410,09

4- Remanentes de Crédito por importe de 105.128,21 €, según detalle:

Saldo de Créditos Disponibles	50.519,95
Saldo de Créditos Retenidos Ptes.Utilizar	27.803,26
Saldo de Gastos Autorizados	0,00
Saldo de Gastos Comprometidos	26.805,00

5- El Remanente de Tesorería, que refleja el superávit acumulado de este organismo, asciende a 303.206,24€, que tras la deducción de los saldos considerados de dudoso cobro por importe de 105.099,36 €, así como la deducción del exceso de financiación destinado a financiar la incorporación de remanentes correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan por importe de 0,00 €, queda cifrado el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 198.106,88 €, según detalle:

a)-Fondos Líquidos	254.720,48
b)-Derechos Pendientes de Cobro:	111.907,47
+Del Presupuesto Corriente	0,00
+ De Presupuestos Cerrados	105.099,36
+ De operaciones No Presupuestarias	6.808,11
- Cobros realizados pendientes de aplic. Definitiva	0,00
c)-Obligaciones Pendientes de Pago:	63.421,71
+Del Presupuesto Corriente	37.228,73
+De Presupuestos Cerrados	13.267,20
+ De operaciones No Presupuestarias.	12.925,78
- De pagos Pendientes de Aplicación	0,00
d)-Remanente de Tesorería Total (a + b – c)	303.206,24
e)- Saldos de Dudoso Cobro	105.099,36
f)-Remanente para Gastos con financiación afectada	0,00
g)-Remanente Tesorería para Gastos Generales (d – e – f)	198.106,88

Conforme a lo establecido en el artículo 103, del R.D. 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación aplicando los criterios establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación no supone la anulación del derecho, ni la baja en cuentas, sino tan sólo una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que por su composición no sean realizables de forma inmediata.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Resultado Presupuestario.
- 2º Remanente de Tesorería.
- 3º Informe de Intervención.
- 4º Listados de Liquidación

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2014.”

25.3.- Decreto de la Presidencia de 27 de marzo del año en curso, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Instituto provincial de Bienestar Social de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2014, con la siguiente literalidad:

“DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014

Conforme a lo establecido en el **artículo 191 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto de 2014 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2014.

Por medio de este Decreto se aprueba el **Expediente de liquidación del ejercicio 2014**, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

1.- Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro que ascienden a **2.965.803,58€** para el **ejercicio corriente**.

2.- Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro, que ascienden a **7.016,50€** para **ejercicios cerrados**.

3.- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a **4.740.937,98€** para el **ejercicio corriente**.

4.- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a **36.564,09€** para **ejercicios cerrados**.

5.- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a **1.958.794,42€** y cuyo detalle es:

	DERECHOS RE- CONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESU- PUESTARIO
a. Operaciones corrientes	30.903.141,37 €	31.369.304,18€		- 466.162,81€
b. Otras operaciones no finan- cieras	0,00€	655.337,24 €		-655.337,24 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	30.903.141,37 €	32.024.641,42 €		- 1.121.500,05 €
2. Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
3. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	30.903.141,37 €	32.024.641,42 €		- 1.121.500,05 €
AJUSTES:				
4. Créditos gastos financiados con re- manentes de tesorería para gastos generales			2.824.613,61 €	
5. Desviaciones de financiación nega- tivas del ejercicio			1.004.112,31 €	

6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	748.431,45 €	
Total Ajustes		3.080.294,47 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		1.958.794,42 €

6- Remanentes de Crédito por importe de **2.246.590,16€** según detalle:

	Importe
Saldo de Créditos Disponibles	502.226,93 €
Saldo de Créditos Retenidos Pendientes Utilización	754.383,44 €
Saldo de Gastos Autorizados	53.067,48 €
Saldo de gastos Comprometidos	936.912,31 €

7- El Remanente de Tesorería Total, que refleja el Superávit acumulado de este Instituto, asciende a **3.650.331,16€** y el destinado a **Gastos Generales** una vez excluido el Remanente para Gastos con Financiación Afectada asciende a **2.894.891,20€**, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		5.695.626,21 €		2.359.392,46€
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.972.820,08 €		7.676.789,11€
- (+) del Presupuesto corriente	2.965.803,58 €		7.366.158,57 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	7.016,50 €		310.630,54€	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €		0,00 €	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.018.115,13 €		5.264.350,36 €
- (+) del Presupuesto corriente	4.740.937,98 €		5.061.753,69 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	36.564,09 €		16.564,09 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	240.613,06 €		186.032,58 €	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
I. Remanente de tesorería Total (1 + 2 - 3)		3.650.331,16 €		4.771.831,21 €
II. Saldos de dudoso cobro		7.016,50 €		7.016,50 €
III. Exceso de financiación afectada		748.423,46 €		970.727,24 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		2.894.891,20 €		3.794.087,47 €

En aplicación del art. 191 y 192 del TRLRHL y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril la cuantificación del Remanente de Tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorándose los derechos pendientes de cobro en aquellos que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuantificándose estos atendiendo al criterio de antigüedad de los derechos y conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la Base 37.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Acta de Arqueo del ejercicio al 31-12-2014.
- 2º Relación Nominal de Deudores.

- 3º Relación Nominal de Acreedores.
- 4º Resultado Presupuestario.
- 5º Remanente de Tesorería.
- 6º Listados de Liquidación.

Dese cuenta de la aprobación del expediente de liquidación al Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión que se celebre éste, de conformidad con el artículo 193.4 del TRLRHL. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2014.”

26.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015)

27.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números 1423 a 2238, correspondientes a los días del 1 al 31 de marzo de 2015, ambos inclusive.

28.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

29.1.- D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, afirma que en el Pleno de marzo preguntó en relación con las posibles incompatibilidades del Gerente del Consorcio de Desarrollo Económico, el Sr. Repullo, y en el acta consta que se iba a pedir un informe jurídico sobre la cuestión y no era tanto sobre las incompatibilidades con empresas públicas de la Diputación sino con las incompatibilidades con empresas propias particulares y le gustaría saber si ese informe se ha emitido ya o no y en el caso de que así sea, le gustaría que se lo hagan llegar.

D. Salvador Fuentes Lopera, Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, le dice al Sr. Baquerín que el informe está hecho pero no se le entregó en el pasado Pleno porque no vino, de manera que se le hará llegar.

29.2.- D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, afirma que le gustaría formular un ruego y es que el otro día viendo la televisión le pareció ver un programa de los que llaman del corazón y aparecía en las imágenes una señora

que se llama Rosa Benito maquillándose y peinándose en el salón de Plenos, de manera que le parece bien que la Diputación colabore en este tipo de iniciativas que, además, era benéfica pero rogaría que el Pleno se reserve a otras cosas más dignas.

29.3.- D. Carlos Baquerín Alonso afirma que le gustaría reiterarle al Sr. Fuentes referencias sobre la auditoría del Grupo CINCO y si en el último Pleno va a comparecer y va a aportar datos.

29.4.- D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, también quiere preguntar sobre la tasa de bodas y resulta que se interesó en el ICHL sobre quién recaudaba la tasa de bodas y le dijeron que ellos no recaudaban esa tasa pero, sin embargo en el Reglamento de la tasa, sí les atribuye esa competencia y luego el Sr. Fuentes le contestó diciendo que aún no se han recaudado tasas pero su pregunta no es si se han cobrado tasas o no, sino que su pregunta es quién es el organismo competente porque genéricamente es la Diputación y el reglamento le atribuye al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local esa competencia y, como es una información que le pide el Defensor del Pueblo, le gustaría que le acrediten quién es el competente y si es alguien distinto al que se refiere el Reglamento debería hacerse constar ya que desde el Instituto le dicen que no son ellos.

29.5.- Finalmente D. Carlos Baquerín Alonso, realiza una última pregunta y, en tal sentido afirma que hace algunos Plenos, solicitaron por unanimidad instar a la Diócesis de Córdoba para que facilitara información sobre las inmatriculaciones de la provincia y le gustaría preguntar si se ha cumplido ese acuerdo y si se ha hecho esa instancia y, en el caso de que se ha cumplido, le gustaría saber si se ha contestado o no ya que el Obispo está diciendo que es absolutamente transparente en el tema de las inmatriculaciones y si no se le ha solicitado llevará razón pero si se le ha solicitado y no ha contestado, ya no hay tanta transparencia.

29.6.- D. Rafael Gómez Sánchez, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, afirma que le gustaría aclarar que en la segunda Proposición del Sr. Baquerín pensó que había votado en contra pero ha votado que sí y, sin embargo, en realidad su voto es en contra de la segunda proposición del Sr. Baquerín para que quede claro.

29.7.- D^a Catalina Barragán Magdaleno, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, afirma que en noviembre de 2013 se aprobó un convenio específico de colaboración entre la Diputación y varios Ayuntamientos de la provincia para obras comprendidas dentro del Plan de Restauración Hidrológico Forestal y, en principio, había 10 Ayuntamientos que tenían informe de viabilidad pero solamente entraron seis y, además, quedaron fuera otros Ayuntamientos y se habló en aquél debate que se vería alguna actuación con las bajas que se produjeran y, por eso, le gustaría saber qué cantidad de bajas hay, si hay posibilidad de que entren el resto de Ayuntamientos que quedaron fuera, en definitiva, que les informe sobre la situación.

D. Salvador Fuentes Lopera, Diputado Delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, afirma que están manteniendo un pulso muy grande porque los Ayuntamientos lo que quieren es que se adjudiquen las obras y que las bajas se reinviertan y la última noticia que tiene es una discusión con el Presidente de la Confederación Hidrográfica de Guadiana porque cuando ellos se plantearon este tema querían que se incluyesen todos los Ayuntamientos y que con las bajas se reinvirtiese en los que quedaban y mañana tiene previsto una conversación con el Presidente de la Confederación aunque ya le han mandado un escrito insinuándole que son

necesarias las actuaciones y que iban a pedir hasta responsabilidades de manera que las relaciones con al Confederación están siendo muy tensas porque quieren que se ejecuten las obras cuanto antes para poder disponer de las bajas. Afirma que hay certificación de los recursos, han salido al paso de la parte de los Ayuntamientos y quieren que se cumplan los acuerdos para poder incluir a los Ayuntamientos que quedaron fuera, no obstante le facilitará la información y la tendrá al tanto de todo.

29.8.- D. Luciano Cabrera Gil, Diputado del Grupo PSOE-A, afirma que en el Pleno del día 22 de enero del presente año, en el turno de ruegos y preguntas, preguntó con respecto a una convocatoria que había salido en el BOJA el día 2 de enero que publicaba la Orden de 23 de diciembre por la que se regulaba el programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos, el Sr. Vicepresidente en aquella ocasión le contestaba que había recibido una circular del Sr. AAAA para invitarlos a participar en el proyecto y, en el momento en el que tomaran esa decisión lo consultarían al Ayuntamiento, por aquellos días, otras Diputaciones hicieron uso de esa convocatoria y abrieron procedimientos de participación a sus Ayuntamientos y le gustaría preguntar si es cierta la información que ha salido en la prensa de que no nos hemos acogido a esas ayudas y si así fuera le gustaría que le dijeran las razones de por qué no lo hemos hecho.

D. Salvador Fuentes Lopera afirma que aquí ha habido una confusión y no quiere hacer ningún juicio de valor sobre la misma. Afirma que con fecha 4 de diciembre de 2013 recibieron una carta a la atención del Vicepresidente 1º en la cual se ponía de manifiesto la necesidad de crear una comisión mixta para intentar resolver los problemas que estaba generando AAAA a la hora de mantener una fuerza eléctrica para sustentar polígonos industriales y, de paso, el Sr. AAAAA, expone que: *“...otro de los temas a tratar en esa Comisión Mixta (para la que pide un interlocutor) sería el relativo al ofrecimiento de la Diputación provincial de Córdoba para la firma del Protocolo de Colaboración con nuestra Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, BBBB para el establecimiento de un marco de actuación conjunta que permita la actualización y modernización de los espacios productivos de los Municipios de la provincia de Córdoba, para lo cual también le solicito que nos indique un interlocutor válido para concretar esta cuestión”*, por lo tanto aquí ni se habla de FEDER ni de cantidades y ni siquiera se insinúa de qué se está hablando, tan solo se habla de unos problemas con AAAA en los polígonos industriales. En la carta se les convoca a una reunión en Jaén un año después y ellos mandan allí un técnico experto en temas comunitarios, posteriormente solicitaron un informe al técnico sobre el contenido de la reunión en el cual se refleja lo siguiente: *“Con fecha 14 de enero de 2015 se recibió mail procedente de BBBB invitando a la Diputación de Córdoba a las jornadas técnicas para la ejecución del programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos a celebrar en Jaén el 26 de enero de 2015. Dicho día, técnicos de la Diputación provincial de Córdoba asistieron a las citadas jornadas en la Diputación provincial de Jaén en la que se informó por parte de BBBB de las términos de la orden de 23 de diciembre de 2014 publicada en el BOJA con fecha 2 de enero de 2015.*

Continúa diciendo que en la reunión los representantes de BBBB explicaron la citada orden siendo los aspectos más importantes los siguientes: proyectos de 4 millones de euros con la subvención máxima de 3,2 millones de euros, definición de la elegibilidad, mejora de la sostenibilidad, accesibilidad, suministro e imagen, los plazos serían del 1 del 6 de 2014 al 15 de octubre de 2015, es decir, publican una orden el 2 de enero del 2015 y el plazo de ejecución lo retrotraen al 1 de junio del 2014 y, sin embargo, en la carta no se le manifestó ni por asomo que se iba a entrar a discutir los

criterios de valoración para poder acceder a la financiación de Fondos Europeos que sí tienen empaque.

Asimismo afirma que en la reunión se manifestó que el plazo para la presentación de la solicitud era el 7 de febrero de 2015, es decir, 9 días después de la reunión se tenía que presentar la solicitud y la documentación pertinente que es numerosa y compleja y en la misma jornada, por parte de los representantes de la BBBB, se manifestó que era obligatorio acreditar haber asegurado la igualdad y transparencia de las actuaciones a desarrollar en los distintos municipios de la provincia y el proceso de selección previo era requisito necesario e imprescindible para que la Diputación de Córdoba pudiera obtener la subvención, de manera que se disponía de un plazo de menos de dos semanas para llevar a cabo ese proceso y para la elaboración de la memoria y en la misma jornada se comentó la dificultad de llevar a cabo todo el proceso en el plazo fijado salvo que se hubiera hecho con anterioridad el proceso de selección.

Continúa el Sr. Fuentes extendiéndose en el informe emitido por el técnico sobre el contenido de la reunión y finaliza su intervención exponiendo que, ante un tema tan importante y con tanto montante, sólo hubiera hecho falta una llamada de teléfono con la suficiente antelación para poner en marcha todos los mecanismos para acceder a esos fondos pero lo que no admite es que no se le hubiera informado hasta la reunión, en la cual ya no había tiempo material para acceder a esos fondos, reiterando que en el contenido de la carta no se hablaba para nada de los fondos europeos ni del importe de los mismos. Por tanto considera que ha habido falta de colaboración y estima por parte de la Junta de Andalucía

La Ilma. Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, le dice al Sr. Cabrera que recuerda la pregunta que hizo en enero del 2015 y que le contestó que estarían pendientes de firmar el convenio y cuando a ella le comunican en una conversación con el Consejero que le comenta el tema de los espacios productivos, no tenían ni idea de este tema y cuando se piden los correos con el técnico de Diputación, se les informa que a la pregunta que realizan los técnicos de Diputaciones en aquella reunión se dice por parte de la Agencia que habían informado a la Diputación con meses de antelación y ante esa afirmación, sabiendo que a Presidencia no había llegado ninguna documentación, hicieron un barrido de todas las entradas en esta Diputación y comprobaron que no había entrado por Registro ningún documento de la Agencia IDEA sobre este tema y, al final, sólo apareció una carta personal y protocolaria del Sr. Delegado al Sr. Vicepresidente 1^º y para hablar de otros temas y en el último punto de la carta hacer referencia a que, entre otros temas a debatir, se iba a tratar algo sobre espacios productivos.

D. Luciano Cabrera Gil agradece la abundancia de la respuesta pero no se refiere a su pregunta concreta y es que no se puede dudar que el día 2 de enero se publicó en el BOJA una orden y él pregunta que se va a hacer y sabe que otras Diputaciones de Andalucía gobernadas por el Partido Popular, han realizado las convocatorias y si otras provincias lo han hecho se pregunta por qué nosotros no lo hemos hecho y les explicarán lo que quieran pero él piensa que, si otras provincias lo han podido hacer, nosotros también podríamos haberlo hecho ya que considera que había plazo suficiente y aquí hay personal con capacidad suficiente para poner en marcha el procedimiento por lo que no acepta ninguna respuesta que no sea admitir que no han estado a la altura.

D. Salvador Fuentes Lopera le dice al Sr. Cabrera que podrá decir lo que quiera pero el técnico representante de la Diputación le preguntó a los representantes

de BBBB si podían solicitar provisionalmente y, con posterioridad, subsanar los errores de la solicitud y le contestaron que eso era imposible porque no se había celebrado el proceso de concurrencia competitiva y él se pregunta que cómo pueden hacer un procedimiento de este tipo con 74 Ayuntamientos en menos de 9 días, de manera que esto ha sido una omisión y una irresponsabilidad de la Junta de Andalucía con repercusiones para Córdoba importantísimas ya que ese señor está para estas cosas, de manera que no venga aquí diciendo que en 9 días se puede poner en marcha un procedimiento de concurrencia cuando los propios representantes de BBBB le dijeron que era imposible, reiterando que esto ha sido una barbaridad y una irresponsabilidad de la Junta de Andalucía por no haber colaborado lealmente con la Diputación y por culpa de esa negligencia se han dejado atrás un montón de recursos y, aún más se pregunta que cómo dota en 9 días una partida de 800.000 euros por lo que pide que no se profundice en el debate.

La Presidencia manifiesta que es curioso que en la reunión se puso de manifiesto que todas las demás Diputaciones ya tenían hecho todo el trabajo salvo la Diputación de Córdoba, siendo inexplicable que habiendo tenido miles de ocasiones en las que se ha entrevistado con el Delegado, no se le haya informado de nada sobre el particular.

D. Luciano Cabrera Gil afirma que él consultó el BOJA igual que lo puede hacer cualquiera de manera que si él lo ha visto también lo podían haber visto el propio Equipo de Gobierno.

D. Salvador Fuentes Lopera dice que el 2 de enero publican la orden, el 26 de enero tienen la reunión y el 7 de febrero se acaba el plazo para hacer una concurrencia competitiva con 74 ayuntamientos y con un alcance presupuestario de 800.000 euros, preguntándose qué estaba haciendo el Delegado de la Junta.

29.9.- D. Mateo Luna Alcaide, Diputado del Grupo PSOE-A, formula las siguientes preguntas por escrito:

El municipio de San Sebastián de los Ballesteros disponía de una vía de comunicación directa a la Red Nacional de Carreteras, concretamente a la N-331, a través de la carreta provincial CO-3301, dicha conexión se producía justo al inicio del núcleo urbano del municipio de Fernán Núñez.

En el diseño de la nueva Autovía A-45, incluso en un inicio, se contempló la construcción de la Salida 18, para Fernán Núñez y San Sebastián de los Ballesteros, además de la salida 16 de Fernán Núñez Norte.

La nueva autovía A-45 que sustituye a la antigua N-331 entra en funcionamiento en su totalidad en diciembre de 2009; en el trazado de esta vía se elimina todo rastro de la salida 18 y sólo se ejecuta la salida 16, ignorando por completo al municipio de San Sebastián de los Ballesteros.

A todo esto en el año 2008, el Ministerio de Fomento firma un convenio con el Ayuntamiento de Fernán Núñez, mediante el cual realiza la cesión y reconversión de 4,7 Km de la antigua N-331 a su paso por la trama urbana de este municipio, precisamente donde se ubica la conexión con San Sebastián de los Ballesteros. Con lo que el resultado es, que a día de hoy, donde existía una conexión a la Red Nacional de Carreteras tenemos una salida de una calle del municipio de Fernán Núñez

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros desde un primer momento fue consciente del perjuicio que se estaba causando, lo que provocó acuerdos por unanimidad, entre los grupos municipales del PSOE y del PP, y que dieron lugar a que se mantuvieran reuniones con la presidencia de esta Diputación, con la Subdelegación del Gobierno y con la Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental, en todas se anteponía la conclusión de la obra de construcción de la A-45 a buscar una solución al problema que planteaba el municipio de San Sebastián de los Ballesteros, aunque todas las administraciones lo entendían como de situación injusta y a solventar, posponiendo esa decisión al momento posterior a la puesta en funcionamiento de dicha vía. Habiendo transcurrido ya varios años de que esto se halla producido, no se vislumbra ninguna iniciativa para solventar la situación creada.

La Diputación de Córdoba, titular de la CO-3301, no ha realizado en todo este proceso movimiento alguno, pese a que entre sus principales obligaciones es la de asistir a los municipios de menor entidad como es el caso de San Sebastián de los Ballesteros.

Por todo ello, PROPONGO:

Primero.- Que se evacue informe del Servicio Jurídico Provincial sobre los derechos y acciones que esta Diputación pudiera emprender ante el Ministerio de Fomento, para resolver el problema de desubicación creado, con el consiguiente perjuicio producido al municipio de San Sebastián de los Ballesteros.

Segundo.- Que el Servicio Provincial de Carreteras tenga en cuenta esta circunstancia, en la elaboración del próximo Plan de Carreteras o en la configuración de los nuevos fondos FEDER, para incorporar esta carretera provincial a la Autovía A-45, bien con la construcción de una variante, de la CO-3301 al nudo de la salida 16 de la A-45, o bien, mediante la construcción de “medias lunas” en la misma intersección de las dos vías: la carretera CO-3301 y la Autovía A-45.

Quisiera conocer para el próximo pleno ¿Cuál es el posicionamiento del Equipo de Gobierno sobre este asunto?

D. Andrés Lorite Lorite, Diputado Delegado de Infraestructuras, manifiesta que le sorprende el planteamiento porque no tenían constancia de este asunto y la Autovía A-45 Córdoba-Málaga, se inaugura y se pone en servicio en su totalidad en el año 2008 y cree recordar que en esa época el anterior gobierno de la Diputación no hizo nada de sus compromisos, según deduce de lo manifestado por el Sr. Luna, ya que ellos no tenían constancia de este asunto pero sí puede decir que, según la normativa en materia de carreteras, las intersecciones le corresponden a la Administración de mayor entidad, de manera que si en un cruce concurren una vía estatal con una provincial, le correspondería al Ministerio de Fomento y no a la Diputación la ejecución de ese enlace o intersección, no obstante, una vez que se tiene conocimiento de este tema, van a estudiarlo.

29.10 D. Mateo Luna Alcaide, Diputado del Grupo PSOE-A, formula dos preguntas más al Sr. Fuentes, Vicepresidente 1º expresándose en el siguiente sentido:

Sobre las incidencias producidas en la ejecución de las Obras de Planes Provinciales desarrolladas en el municipio de Monturque de REMODELACIÓN VIARIA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE SANTO CRISTO:

Primera.- ¿Porqué es usted quién lleva este expediente de incidencias y no el Diputado Delegado de Infraestructuras el Sr. Lorite?

Segunda.- ¿Podría usted informar al Pleno de esta Corporación con detalle de las incidencias producidas, así como de las acciones llevadas a cabo para su esclarecimiento?

D. Salvador Fuentes Lopera, Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, le contesta que ha tenido oportunidad de intercambiar impresiones en su despacho con el Sr. Luna y con la Sra. Alcaldesa sobre la situación en la que se encontraba esas incidencias y las asume él porque esto es un Gobierno y él va de la mano del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, en cualquier caso afirma que ya le informó y, ahora mismo, con los servicios jurídicos y con los técnicos están trabajando en la resolución de las incidencias aparecidas y hoy ha recibido un sobre, que se lo hará llegar para que se lo comunique a la Sra. Alcaldesa, y se están cumpliendo religiosamente todos los plazos dados porque parece ser que ya hay fecha para otra actuación prevista.

29.11.- D. Salvador Blanco Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, pregunta por la resolución definitiva del Plan Extraordinario de barreras arquitectónicas.

D. Andrés Lorite Lorite, Diputado Delegado de Infraestructuras, le responde que del expediente de modificación presupuestaria que, entre otras cosas, recogía la financiación de este Plan, ya ha sido aprobado en este Pleno porque había que resolver la alegación de la Sra. Ciudad, por lo que ya está preparada la resolución definitiva del Plan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y treinta minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.